

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 30

SESIÓN ORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy buena tarde señoras y señores integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Hoy lunes 30 de noviembre del año 2020, vamos a iniciar el desahogo de la Sesión Ordinaria Número 30, convocada para este día por lo que le solicito, la cual perdón, llevaremos a cabo de manera virtual a través de la plataforma tecnológica, del proveedor de videoconferencias Teléfonos de México, conforme a las medidas adoptadas por este Consejo General a través del Acuerdo IETAM-A/CG-08/2020.

Antes de continuar con el desarrollo de la sesión, le voy a solicitar al Secretario tenga a bien retroalimentar algunas consideraciones importantes que resultan aplicables para el correcto desarrollo de la sesión. Adelante señor Secretario si es tan amable, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Buen día, saludos a todos. Con gusto Consejero Presidente. Para el correcto desarrollo de la presente sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La Presidencia instruyó a la Unidad Técnica de Sistemas a fin de que estableciera comunicación con las consejeras, los consejeros y el conjunto de las fuerzas políticas aquí representadas con la finalidad de conocer, en su caso, la existencia de inconvenientes técnicos y se brindara la asesoría y/o soporte técnico necesario.

La dirección electrónica para el ingreso de cada una de las personas a esta sesión virtual, se dio a conocer a través del oficio convocatoria que fue notificado de manera personal y por correo electrónico.

La presente sesión además de transmitirse en tiempo real a través de la página pública del Instituto y de las redes sociales, está siendo grabada para efectos de generación del proyecto de acta.

El registro del sentido de la votación se realizará de manera nominativa; es decir, esta Secretaría, a instrucción de la Presidencia, interpelará a cada persona integrante del Consejo una a la vez. Cada persona integrante del Consejo deberá activar el micrófono y emitir la respuesta que corresponda.

Los micrófonos de las y los participantes deben estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia; ello con la única finalidad de que, de no encontrarse en el uso de la voz, el sonido no retorne y vicie la transmisión haciendo inaudible parte de la misma.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que requieran y les sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención. Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención. De igual manera podrán solicitar el uso de la palabra levantando la mano. La duración de las intervenciones será la establecida por el Reglamento de Sesiones.

Finalmente si por algún motivo algún integrante pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o liga de la página electrónica proporcionado en el oficio convocatoria, se encontrará activo mientras dure la transmisión.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Le solicito sea tan amable efectuar el pase de lista de asistencia y, verificar la existencia del quórum requerido por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente, antes si me lo permite de llevar a cabo el pase de lista de asistencia, quiero hacer del conocimiento a los integrantes de este pleno, que mediante escrito fechado el 26 de noviembre del 2020 y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 27 del mes y año que transcurre, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, realiza la sustitución de sus representantes ante este Consejo General para quedar en los siguientes términos:

Representante Propietario Ciudadano Samuel Cervantes Pérez

Representante Suplente Ciudadano Licenciado Alejandro de Jesús Martínez Ledesma

Bien, hecho lo anterior procedo a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA

PRESENTE

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA

PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO

PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ

PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ

PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Se encuentra presente, me parece que algún.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: El micrófono no lo activó.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Si está presente. está atendiendo por ahí alguna cuestión de audio.

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA

PRESENTE

LA CONSEJERA LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ: Secretario, perdón presente, es que tenía problemas con la aplicación, buenas tardes a todas y a todos.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias buena tarde Consejera, se toma su nota de asistencia.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESENTE

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRESENTE

ING. JORGE MARIO SOSA POHL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESENTE

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESENTE

LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME

PRESENTE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. ALBERTO TOVAR NÚÑEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

LIC. MARLA ISABEL MONTANTES GONZÁLEZ
PARTIDO MORENA

PRESENTE

LIC. JORGE ALBERTO MACÍAS JIMÉNEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: En este momento no contamos en conexión al Representante del Partido Encuentro Solidario.

C. CINTHYA GUADALUPE REYES BERNAL
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

PRESENTE

C. ALEXANDRA MARTÍNEZ URESTI
PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO

PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias buena tarde.

Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión, a través del uso de la plataforma tecnológica de videoconferencias de la Empresa Teléfonos de México; el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales, así como nueve representantes, perdón para tomar cuenta en la lista de asistencia, por el Partido Encuentro Solidario el representante propietario Ciudadano Jorge Alberto Macías Jiménez, a ver está haciendo su conexión el representante del Partido Encuentro Solidario, se le toma la lista de asistencia al Ciudadano Jorge Alberto Macías Jiménez.

En ese sentido, confirmo se encuentran presentes en esta sesión de manera virtual a través de la plataforma tecnológica de videoconferencias de la Empresa Teléfonos de México, el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales, así como diez representantes de partidos políticos; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, declaro formalmente instalada la misma.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, le solicito señor Secretario, sea tan amable poner a

consideración la dispensa de la lectura del proyecto del Orden del día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día, así como también el contenido del mismo.

Bien no habiendo observaciones, a continuación tomaré la votación nominativa de cada consejera y consejero electoral, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor de la propuesta señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor Secretario.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Me parece que hay un problema con el micrófono de la Consejera, esperemos a ver si.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor

Doy fe en consecuencia Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de los proyectos de actas de sesiones N°24, Extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2020; N°25, Extraordinaria, de fecha 23 de octubre de 2020; N°26, Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020; N°27, Extraordinaria, de fecha 03 de noviembre de 2020; N°28, Extraordinaria, de fecha 09 de noviembre de 2020; N°29, Extraordinaria, de fecha 23 de noviembre de 2020.
2. Informe de actividades que rinden las y los Consejeros Presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto.

3. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias.
4. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del cumplimiento a lo señalado en el capítulo VII “Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
5. Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva, respecto del cumplimiento a los acuerdos del Consejo General del IETAM.
6. Informe de actividades relativas a la función de la Oficialía Electoral que presenta la Secretaría Ejecutiva ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
7. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se modifican, derogan y adicionan diversas disposiciones a los Lineamientos Operativos para la postulación y registro de Candidaturas Independientes a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas, aprobados mediante Acuerdo IETAM-A/CG-28/2020.
8. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Organización, Promoción y Difusión de Debates entre las Candidaturas Registradas a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.
9. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los topes de gastos de precampaña para las elecciones de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
10. Asuntos generales.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito iniciemos con el desahogo del Orden del día aprobado, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, su servidor no tiene inconveniente en que, de no haber objeción por parte de las y los consejeros electorales, se consulte sobre la aprobación de la dispensa que propone, proceda si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias Consejero Presidente.

Se pone a consideración la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

Bien, no habiendo observaciones, a continuación tomaré la votación nominativa de cada consejera y consejero electoral, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor Secretario.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy amable señor Secretario, le pido iniciemos con el desahogo del Orden del día aprobado, adelante por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto uno del Orden del día, se refiere a la Aprobación, de los proyectos de Acta de Sesiones:

N°24, Extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2020;

N°25, Extraordinaria, de fecha 23 de octubre de 2020;

N°26, Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020;

N°27, Extraordinaria, de fecha 03 de noviembre de 2020;

N°28, Extraordinaria, de fecha 09 de noviembre de 2020; así como

N°29, Extraordinaria, de fecha 23 de noviembre de 2020.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, habiéndose aprobado previamente la dispensa de la lectura de los documentos, pongo a consideración de las y los integrantes de este Pleno los proyectos de acta a que ha hecho referencia el Secretario, consultando si alguien desea hacer el uso de la palabra al respecto, de ser así les pido me lo indique levantando la mano si son tan amables.

Bien, no habiendo petición alguna, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación nominativa por la aprobación de los proyectos de acta en su conjunto, si es tan amable Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación los proyectos de acta mencionadas, tomando a continuación en este caso la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Consejero Presidente, doy fe que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes respecto de las actas de sesión señaladas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Le pido continuemos con el punto dos del Orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto dos del Orden del día, se refiere al Informe de actividades que rinden las Consejeras y los Consejeros Presidentes de las Comisiones que integran el Consejo General del Instituto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario. Compañeras y compañeros integrantes de este pleno, como en cada sesión Ordinaria, a continuación mis compañeras y compañeros consejeros, en su calidad de presidentes de las comisiones integradas en este Consejo General harán uso de la palabra para exponer el informe de actividades de las comisiones a su muy digno cargo.

Si me permiten, primeramente voy a ceder el uso de la palabra al Maestro Jerónimo Rivera García, quien preside la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, Maestro Jerónimo tiene usted el uso de la palabra.

EL CONSEJERO MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA: Muchas gracias Consejero Presidente. Saludo a todas y a todos es un gusto verlos y el informe que rendiré con base en las disposiciones aplicables, corresponde al periodo del 27 de octubre al 27 de noviembre de este año.

Del 17 de mayo a la fecha, se continúa dando difusión a la plataforma digital “Faro Democrático” del INE, con la finalidad de facilitar a estudiantes de nivel secundaria un espacio donde puedan aprender y explorar mediante textos, videos, juegos y más, temas vinculados a la clase de formación cívica y ética.

De los días 4 a 6 de noviembre, se llevó a cabo el 10° Encuentro Nacional de Educación Cívica “Juventudes y Fortalecimiento Democrático”, organizado por el Instituto Electoral de Quintana Roo, evento en el cual mi compañera la Consejera Deborah González participó como coordinadora de la mesa de trabajo “Infancias y Juventudes” participando además en las diferentes mesas de trabajo personal de la Dirección de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.

Actualmente se continúa dando difusión a la serie de actividades lúdicas del micro sitio infantil, con la finalidad de continuar promoviendo de manera permanente a las prácticas democráticas y las jornadas de permanencia en casa de las y los menores de edad ante esta contingencia.

El martes 27 de octubre, fue llevada a cabo la proyección de la Obra de Teatro “La Evolución de la Democracia, de la Participación Ciudadana en la Democracia” dirigida a alumnos de nivel secundaria de municipios como Burgos, Camargo, El Mante, Gómez Farías, Ocampo, Hidalgo, Tampico, Xicoténcatl y Victoria, lo anterior con el apoyo de la Secretaria de Educación del Estado a través del Consejo Estatal Técnico de la Educación. En este evento contamos con la participación de 71 estudiantes.

El 28 de octubre, se impartió la plática virtual “La importancia de la participación de las y los adolescentes” a 60 estudiantes de nivel secundaria de los municipios de Burgos, San Fernando, Bustamante, Reynosa, Madero, Tampico y Victoria.

El jueves 29 de octubre, se llevó a cabo la narrativa oral virtual del cuento infantil “Todos Juntos”, dicha actividad dirigida a niñas y niños de nivel primaria de diversas escuelas de nuestro estado, contamos con la participación de 92 niñas y niños de los municipios de Güemez, Padilla, Hidalgo, San Fernando, Jiménez, Jaumave, Tula, Aldama, Xicoténcatl y Victoria.

Quiero mencionar que en estas tres actividades participaron la Licenciada Laura Alicia Colunga, la Licenciada Laura Elena González y la Licenciada Luisa del Rocío Ruiz Castillo, personas que integran parte de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y que acudieron a estas actividades en representación de algunas y algunos de los consejeros que estábamos programados para hacerlas, pero como ustedes saben por cuestión de las entrevistas a los que estábamos atendiendo para la integración de los consejos, no pudimos asistir y bueno hago un reconocimiento a las labores de nuestras compañeras de trabajo.

El pasado 17 de noviembre, se llevó a cabo la proyección de la Obra de Teatro “La evolución de la participación ciudadana en la democracia”, dirigida a alumnos de nivel secundaria de diferentes municipios de nuestro estado, en dicho evento se contó con la participación de 58 estudiantes de los municipios de Río Bravo, Tampico, Altamira, Matamoros, Soto La Marina, Victoria y Tula, y el de la voz fue el moderador.

Al día siguiente el día 18, la Consejera Italia García impartió la plática virtual “La importancia de la participación de las y los adolescentes” dirigida a 40 estudiantes de los municipios de Altamira, González, Jiménez, Matamoros, Miguel Alemán, Ocampo, Laredo, Reynosa y Valle Hermoso.

El jueves 19, se llevó a cabo la narrativa oral virtual del cuento infantil “Todas y Todos Juntos”, actividad en la cual participaron 100 estudiantes, de ellos 53 niñas y 47 niños

de los municipios de Madero, Tampico, Nuevo Laredo, Llera, Matamoros y Victoria. En esta ocasión se contó con la presencia del Licenciado Enrique Jongitud autor del cuento infantil y de Michelle Niño Ledesma ilustradora del mismo. En esta actividad participó como moderadora la Licenciada Laura Alicia Colunga, como cuenta cuentos la Licenciada Luisa del Rocío y su servidor como presentador.

De conformidad con la estrategia de capacitación y asistencia electoral del INE, se elaboró el material didáctico “Guía temática para capacitar a las y los observadores electorales”, con la finalidad de continuar promoviendo la capacitación institucional a personal de la Dirección de Educación Cívica, Difusión y Capacitación. Se encuentran tomando diversos cursos a invitación del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación CONAPRED.

En cuanto a la promoción y difusión de la participación ciudadana, se elaboró el siguiente material de divulgación: 10 infografías, 4 trípticos y 4 separadores y finalmente durante este periodo se realizó la difusión de las infografías de los proyectos “Días de Historia”, “En Red con tus Derechos” y “Valores por la Democracia”.
Por mi parte es cuanto, gracias señor Presidente.

(Texto del Informe circulado)



Informe al Consejo General

Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
27 de octubre al 30 de noviembre de 2020

Consejero Presidente

Mtro. Jerónimo Rivera García

Consejeras y Consejero integrantes

Lic. Deborah González Díaz

Mtro. Óscar Becerra Trejo

Lic. Italia Aracely García López

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería

En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia

Noviembre del 2020

Resumen ejecutivo

En seguimiento a las actividades de educación cívica y participación ciudadana que esta Comisión desarrolló durante el periodo comprendido del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2020, se encuentran las programadas en los diversos proyectos de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, con el objetivo de promover los valores democráticos, la cultura cívica y la participación entre la ciudadanía.

Con la finalidad de continuar con la promoción de las prácticas democráticas en las niñas, niños y adolescentes, se sigue dando difusión a través del portal institucional y redes sociales a diferentes convocatorias en materia de cultura cívica y participación ciudadana, así como de materiales lúdicos descargables dirigidos a la población infantil; así como la difusión a las diferentes actividades realizadas en colaboración con otros Organismos Públicos Locales del país.

Como parte de las actividades del programa Foro Abierto a la Democracia, se continúan llevando a cabo diversas actividades dirigidas a alumnado de diversos niveles educativos de nuestro Estado; entre las cuales se encuentran: proyecciones de obra de teatro, pláticas en materia de participación y narravitas orales virtuales del cuento infantil.

De conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE, se elaboró el material didáctico denominado **“Guía temática para capacitar a las y los Observadores Electorales”**.

En cuanto a la promoción de la participación ciudadana se refiere, se elaboraron y actualizaron una serie de infografías para la promoción del voto, para la promoción de los derechos político-electorales, entre otros.

Con la finalidad de continuar promoviendo la capacitación institucional, personal de la Dirección, se encuentra tomando diversos cursos a invitación del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED).

CONTENIDO

<u>Resumen ejecutivo</u>	2
<u>Introducción</u>	4
<u>I. Promoción y difusión de la Cultura Cívica</u>	5
<u>Difusión de convocatorias y talleres</u>	5
<u>X Encuentro Nacional de Educación Cívica</u>	6
<u>Promoción del Micrositio infantil institucional</u>	6
<u>II. Foro Abierto a la Democracia</u>	7
<u>III. Materiales didácticos</u>	11
<u>IV. Capacitación institucional</u>	12
<u>Cursos ofertados por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)</u>	12
<u>V. Promoción y difusión de la participación ciudadana</u>	13
<u>VI. Difusión de actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana</u>	14
<u>Conclusiones</u>	15

Fundamento Legal

Las actividades que se informan se fundamentan en el Artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, mismo que señala que la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, es la encargada de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de estrategias y programas de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación del IETAM.

La presentación de este informe responde a las obligaciones establecidas en el Artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que señala que, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el Reglamento respectivo o el Consejo General.

Introducción

El presente informe es una recopilación de los resultados de las acciones realizadas de acuerdo a lo señalado en los programas de educación cívica y participación ciudadana que esta Comisión tiene a su cargo desarrollar.

Para comprender el enfoque del presente informe, atinente a una de las atribuciones de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, se muestran a continuación los elementos clave, los cuales son base para su óptimo desarrollo.

Actividades en Instituciones y Espacios Públicos

Diversos Municipios de Tamaulipas

Para la promoción de la Cultura Cívica y la Participación Ciudadana

En ese orden de ideas y para contribuir a la formación de ciudadanía desde la niñez, se ejecutaron los proyectos que se mencionan a continuación:

I. Promoción y difusión de la Cultura Cívica

Este proyecto se realiza mediante un esfuerzo conjunto con aliados estratégicos para lograr el seguimiento a los programas de educación cívica y cultura democrática. A continuación, se menciona el desarrollo de las actividades encaminadas a la promoción de prácticas democráticas en instituciones académicas de la entidad, en los distintos niveles de la educación formal, en diferentes espacios públicos y a través de redes sociales.

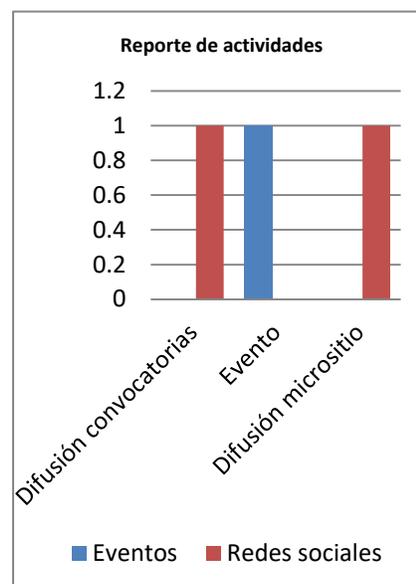
Difusión de convocatorias y talleres

Con la finalidad de promover la cultura cívica, la participación de niñas, niños, adolescentes y ciudadanía de nuestra entidad, se dio difusión a través de las redes sociales institucionales y/o del portal institucional a las siguientes convocatorias:

“Faro Democrático” del INE. A partir del 17 de mayo a la fecha, se continúa dando difusión a esta plataforma de cultura cívica para adolescentes, con la finalidad de facilitar a alumnas y alumnos nivel secundaria un espacio en donde puedan aprender y explorar -mediante textos, videos, juegos y más-, temas vinculados a la clase de Formación Cívica y Ética.

cifras y datos

- **difusión a convocatorias**
 - 1 tema
 - 1 institución
- **ENCUENTRO**
 - 1 actividad
- **DIFUSIÓN DE MICROSITIO**
 - 1 actividad



X Encuentro Nacional de Educación Cívica

Durante los días 4, 5 y 6 de noviembre, se llevó a cabo el **X Encuentro Nacional de Educación Cívica. Juventudes y fortalecimiento democrático**, evento virtual organizado por el Instituto Electoral de Quintana Roo; en el cual la Consejera Deborah González Díaz, participó como coordinadora de la Mesa de Trabajo 3 “Infancia y juventudes”; participando además en las diferentes mesas de trabajo, personal de la Dirección de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.



Promoción del Micrositio infantil institucional

Actualmente se continúa dando difusión a la serie de actividades lúdicas del micrositio infantil; con la finalidad de continuar promoviendo de manera permanente, las prácticas democráticas y las jornadas de permanencia en casa de las y los menores ante la contingencia sanitaria.



¿Qué se ha hecho?

A través de este proyecto, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación realiza de forma permanente las siguientes actividades:

- ❖ Difusión de convocatorias.
- ❖ Participación en Encuentros de Educación Cívica.
- ❖ Difusión del Micrositio infantil institucional.

¿Qué falta por hacer?

Durante los próximos meses, se continuará buscando espacios para la impartición de pláticas virtuales en instituciones educativas; así mismo, nos encontramos elaborando materiales digitales para la promoción de la educación cívica de forma virtual y además el diseño de materiales digitales para los proyectos “Días de Historia”, “Valores por la Democracia” y “En red con tus derechos”.

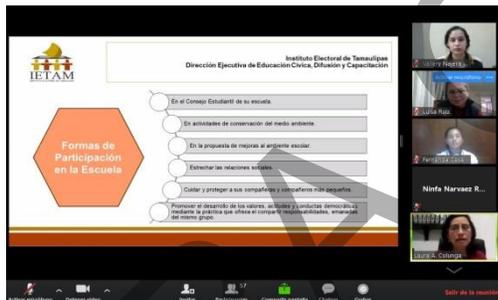
II. Foro Abierto a la Democracia

Este programa tiene como objetivo abrir espacios en diferentes municipios de Tamaulipas y a nivel nacional para el intercambio de ideas entre la ciudadanía, expertos y todas las formas de la sociedad civil, para contribuir a la apropiación del espacio público; con el fin de generar la promoción acerca de la importancia de involucrarse en la construcción de una sociedad en sintonía de valores y equidad democrática.

Proyección de la Obra de Teatro “La evolución de la participación ciudadana en la democracia”. El martes 27 de octubre fue llevada a cabo la proyección de la obra de teatro “La evolución de la participación ciudadana en la democracia” dirigida a alumnado de nivel secundaria de los municipios Burgos, Camargo, el Mante, Gómez Farías, Ocampo, Hidalgo, Tampico, Xicotécatl y Victoria; lo anterior con el apoyo de la Secretaría de Educación del Estado, a través del Consejo Estatal Técnico de la Educación. En dicho evento se contó con la participación de 71 estudiantes, de ellos 28 alumnos y 43 alumnas; moderando el evento la Lic. Laura Alicia Colunga Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, y en el diálogo con jóvenes, la Lic. Laura Elena González Picazo, Coordinadora de Participación Ciudadana.



Plática “La importancia de la participación de las y los adolescentes”. El pasado 28 de octubre, con la finalidad de promover las prácticas democráticas entre los adolescentes tamaulipecos; se impartió la plática virtual “La importancia de la participación de las y los adolescentes” a 60 estudiantes, 44 mujeres y 16 hombres, de nivel secundaria de los municipios de Burgos, San Fernando, Bustamante, Reynosa, Madero, Tampico y Victoria. Dicha plática fue impartida por la Lic. Laura Alicia Colunga Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; y moderada por la Lic. Luisa del Rocio Ruiz Castillo, Coordinadora de Educación Cívica.



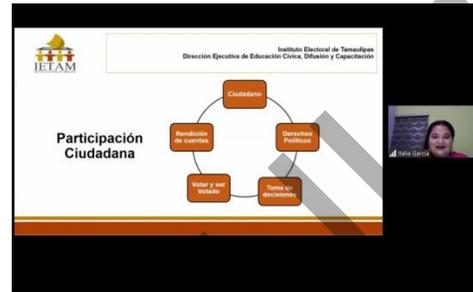
Narrativa oral virtual del cuento infantil “TODOS JUNTOS”. El pasado jueves 29 de octubre, se llevó a cabo dicha actividad dirigida a niñas y niños de nivel primaria de diversas escuelas de nuestro Estado, con la finalidad de promover los valores propios de la democracia y su involucramiento y participación en su entorno familiar, escolar y en su comunidad. Se contó con la participación de 92 estudiantes, 50 niñas y 42 niños, de los municipios de Gúemez, Padilla, Hidalgo, San Fernando, Jiménez, Jaumave, Tula, Aldama, Xicoténcatl y Victoria; se contó con la participación de la Lic. Verónica Bujanda como cuenta cuentos; como moderadora, la Lic. Laura Alicia Colunga Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; y en el diálogo con las y los niños, la Lic. Luisa del Rocio Ruiz Castillo, Coordinadora de Educación Cívica.



Proyección de la Obra de Teatro “La evolución de la participación ciudadana en la democracia”. El pasado 17 de noviembre se llevó a cabo la proyección de la obra de teatro “La evolución de la participación ciudadana en la democracia” dirigida a alumnado de nivel secundaria de diferentes municipios de nuestro Estado; lo anterior en colaboración con la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través del Consejo Estatal Técnico de la Educación. En dicho evento se contó con la participación de 58 estudiantes, 30 mujeres y 28 hombres, de los municipios de Río Bravo, Tampico, Altamira, Matamoros, Soto la Marina, Victoria y Tula; y de su servidor, como moderador.



Plática “La importancia de la participación de las y los adolescentes”. Así mismo, con la finalidad de promover la cultura cívica y las prácticas democráticas entre la juventud tamaulipeca; el 18 de noviembre, la Consejera Italia Aracely García López; impartió la plática virtual “La importancia de la participación de las y los adolescentes” dirigida a 40 estudiantes, 33 alumnas y 7 alumnos, de los Municipios de Altamira, González, Jiménez, Matamoros, Miguel Alemán, Ocampo, Laredo, Reynosa y Valle Hermoso.



Narrativa oral virtual del cuento infantil “TODAS Y TODOS JUNTOS”. Con la finalidad de promover los valores propios de la democracia, el jueves 19 de noviembre, en colaboración con el Consejo Estatal Técnico de la Educación, se llevó a cabo la actividad en la cual participaron 100 niñas y niños, de ellos 53 niñas y 47 niños; de los municipios de Madero, Tampico, Nuevo Laredo, Llera, Matamoros y Victoria. En esta ocasión se contó con la presencia del Lic. Enrique Jonguitud Blanco, autor del cuento infantil y de Michelle Niño Ledezma, ilustradora del mismo. En dicha actividad participó como moderadora, la Lic. Laura Alicia Colunga Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; como cuenta cuentos la Lic. Luisa del Rocio Ruiz Castillo, Coordinadora de Educación Cívica y de su servidor, como presentador.



¿Qué se ha hecho?

Con la finalidad de continuar promoviendo las prácticas democráticas entre la niñez y adolescencia de nuestro Estado, fueron llevadas a cabo las siguientes actividades:

- 2 Proyecciones de obra de teatro virtuales
- 2 Pláticas

- 2 Narrativas orales

¿Qué falta por hacer?

En seguimiento al programa “Foro Abierto a la Democracia” actualmente nos encontramos organizando en conjunto con el Consejo Estatal Técnico de la Educación, 3 actividades virtuales a realizar durante la segunda semana del mes de diciembre del año en curso. Actividades que estarán dirigidas a alumnado de nivel primaria y secundaria de diferentes instituciones de nuestro Estado.

III. Materiales didácticos

De conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE), este Instituto Electoral, tiene una tarea en coordinación con el INE de elaborar los materiales didácticos y de apoyo con reglas claras, precisas y homogéneas para la capacitación electoral de las y los Supervisores Electorales (SE), Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), ciudadanía sorteada y designada para integrar las mesas directivas de casilla, así como Observadores y Observadoras Electorales (OE).

Bajo ese orden de ideas, y en seguimiento a los procedimientos de elaboración que señala el Anexo “Criterios para la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo”, este órgano electoral procedió a elaborar el material didáctico denominado **“Guía temática para capacitar a las y los Observadores Electorales”** (en adelante “documento”) de acuerdo con los plazos establecidos en el Cronograma de entrega de los materiales didácticos y de apoyo de estos Criterios:

- En fecha 8 de octubre de 2020, se realizó la primera entrega del documento a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, para su revisión y validación.
- En fecha 10 de noviembre de 2020, la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas envió el documento a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, remitiéndolo con la finalidad de obtener su “visto bueno”.
- En fecha 17 de noviembre de 2020, la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, notificó al IETAM del Visto Bueno otorgado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.

- En fecha 19 de noviembre de 2020, se realizó la entrega de un ejemplar impreso y tres discos compactos con la versión validada del material didáctico a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas.

¿Qué se ha hecho?

Se elaboró la “Guía temática para capacitar a las y los Observadores Electorales”

¿Qué falta por hacer?

“Manual para Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales”

Actualmente nos encontramos trabajando en la elaboración de un material didáctico del IETAM, denominado “Manual para Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales, mismo que servirá para orientar de los integrantes de los 22 Consejos Distritales y 43 Municipales Electorales en el desempeño durante las etapas del proceso electoral 2020-2021.

IV. Capacitación institucional

La formación, capacitación, profesionalización y actualización académica del personal del IETAM, es una actividad primordial, ya que abarca no solo la actualización en materia electoral, sino diversos temas relacionados con Derechos Humanos y sobre la Prevención y Eliminación de la Discriminación.

Cursos ofertados por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)

Con la finalidad de atender la invitación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), de participar de manera virtual, del 9 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, en los cursos de actualización: El ABC de la igualdad y la no discriminación, Iguales y diferentes: la ciudadanía en procesos electorales, Medidas para la igualdad en el marco de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y Claves para la atención pública sin discriminación; personal de la

DEECDyC, 2 mujeres y 2 hombres se encuentran llevando a cabo los cursos antes mencionados.

¿Qué se ha hecho?

En cuanto a la formación, capacitación, profesionalización y actualización del personal del IETAM se realizaron las siguientes actividades:

- ❖ Cursos en la modalidad virtual ofrecidos por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

¿Qué falta por hacer?

Continuar con los cursos virtuales, que imparte el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Es importante resaltar que se estará atendiendo conforme las actividades lo permitan, todas aquellas ofertas académicas, que enriquezcan el conocimiento y actitudes del personal.

V. Promoción y difusión de la participación ciudadana

Este proyecto tiene como propósito sensibilizar a la ciudadanía acerca de sus distintos derechos y la importancia de la participación ciudadana para el funcionamiento de la democracia como para la calidad de vida de las personas. Dicha actividad se lleva a cabo a través de material de divulgación para lo cual se elaboraron las siguientes:

- Infografías
 - Promoción de Funcionaria/o de Casilla
 - Promoción de la Participación Ciudadana
 - Promoción del Voto
 - Cargos a elegir
 - Ejerce tu derecho a ser votada o votado
 - Derecho a votar
 - ¿Ya cuentas con tu credencial para votar?
 - ¿Sabes cómo se integra el Ayuntamiento de Victoria?
 - Es derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos
 - Defiende tus derechos político-electorales

- Otros materiales de difusión
 - Tríptico promoción de Funcionaria/o de Casilla
 - Separador promoción de Funcionaria/o de Casilla
 - Tríptico promoción de la Participación Ciudadana
 - Separador promoción de la Participación Ciudadana
 - Tríptico promoción del voto
 - Separador promoción del voto
 - Tríptico promoción de Observadora/or Electoral
 - Separador promoción de Observadora/or Electoral

¿Qué se ha hecho?

- 10 Infografías
- 04 Trípticos
- 04 Separadores

¿Qué falta por hacer?

Actualmente, nos encontramos preparando el acuerdo de actividades para llevar a cabo la segunda reunión de trabajo con el Vocal de Capacitación y Educación Cívica del INE, con el fin de formalizar el Plan de trabajo conjunto para el desarrollo del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

VI. Difusión de actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana

El seguimiento a las acciones de difusión de las actividades de educación cívica y participación ciudadana, es una de las tareas más importantes con que cuenta la Comisión, pues a través de ésta se logra ampliar el conocimiento e interés de la ciudadanía de formar parte de los procesos democráticos, al socializar la información a mayor número de personas, utilizando el portal institucional, el programa de radio “Diálogos por la Democracia” y las redes sociales Facebook, Twitter e Instagram, los cuales nos permiten tener un mayor impacto poblacional.

CIFRAS Y DATOS

REDES SOCIALES

-  Instituto Electoral de Tamaulipas Oficial
-  #TodosSomosIETAM
-  ietam_oficial

PORTAL INSTITUCIONAL

www.ietam.org.mx

Durante este periodo se realizó la difusión de las infografías de los proyectos:

- “Días de Historia”, 7 infografías.
- “En red con tus derechos”, 4 infografías.
- “Valores por la Democracia”, 2 infografías.

Conclusiones

Con compromiso y entrega se presenta el resultado de las actividades que de manera permanente realiza el instituto para la promoción de la cultura cívica y las prácticas democráticas, entre las cuales se encuentran la difusión de diversas convocatorias y de materiales lúdicos para beneficio de niñas, niños y adolescentes; la elaboración y difusión de materiales digitales; así como la participación en diversas actividades y encuentros nacionales.

En relación con el programa “Foro Abierto a la Democracia”, durante los meses de octubre y noviembre, fueron llevadas a cabo proyecciones de obras de teatro, pláticas en materia de educación cívica y participación ciudadana y narrativas orales virtuales; actividades dirigidas a alumnado de nivel primaria y secundaria de diferentes escuelas del estado; lo anterior con el apoyo de la Secretaría de Educación de Tamaulipas a través del Consejo Estatal Técnico de la Educación.

En relación a los trabajos inherentes al desarrollo del proceso electoral, se elaboró la “Guía temática para capacitar a las y los Observadores Electorales” y a la actualización y diseño de materiales para la promoción de la participación ciudadana.

En lo que compete a capacitación, se continuarán promoviendo cursos que doten al funcionariado de nuestra Institución, de toda aquella información relevante, útil e indispensable para el óptimo desarrollo de sus actividades.

A T E N T A M E N T E
“En Tamaulipas Todos Hacemos la Democracia”

Jerónimo Rivera García
Presidente de la Comisión”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Maestro Jerónimo Rivera, muy amable por el informe que ha rendido. A continuación si me permiten, voy a ceder el uso de la palabra a la Doctora María de los Ángeles Quintero Rentería quien preside la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. Doctora tiene usted el uso de la palabra.

LA CONSEJERA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA: Gracias Presidente, Buenas tardes a todas y todos, comenzaré con el informe.

En apego a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponde a la Comisión que presido dar seguimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. En este sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la citada Dirección, en el periodo del 23 de octubre al 24 de noviembre del 2020, en los proyectos que a continuación se detallan:

En cuanto a la Actualización de los libros de registro, se llevaron a cabo siete actualizaciones en el libro de registro de integrantes de órganos directivos de los partidos políticos y sus representantes acreditados ante el Consejo General del IETAM: Una del Partido Encuentro Solidario, cinco de Redes Sociales Progresistas y una de Fuerza Social por México.

En cuanto a los Proyectos de acuerdo, durante el periodo informado, se dio seguimiento a la elaboración de seis proyectos de acuerdo aprobados por el Consejo General, en los rubros que a continuación se mencionan:

Acreditación del partido Redes Sociales Progresistas.

Acreditación del partido Fuerza Social por México.

Redistribución del financiamiento público.

Propuesta de modelo de distribución y las pautas para transmisión de los mensajes en radio y televisión.

Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para la recepción de las manifestaciones de intención de las candidaturas independientes, plataformas electorales, convenios de coalición y candidaturas comunes, y la

Respuesta a la consulta formulada por el representante suplente del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del IETAM. Eso en cuanto a acuerdos.

En cuanto a solicitudes del Instituto Nacional Electoral a este instituto, en este rubro se atendieron tres solicitudes:

La primera, las acreditaciones de los partidos políticos Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México.

La segunda, los datos de los Representantes de finanzas de los nuevos institutos políticos, así como del personal del IETAM que opera el Sistema Nacional de Registro;

Y la tercera la relativa al Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

En cuanto a las verificaciones en libros de registros de candidaturas y representantes de partidos políticos, se atendieron dos solicitudes:

Una, relativa a la verificación de una persona aspirante a integrar el COTAPREP y la segunda, correspondiente a la verificación de las personas aspirantes a ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral de Tamaulipas para los Procesos 2020-2021 y 2023-2024.

Acreditación de partidos políticos para participar en el Proceso Electoral, en este rubro, se entregó la constancia de acreditación al partido Redes Sociales Progresistas, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

En lo que tiene que ver con Franquicias postales, derivado de la redistribución del financiamiento público y la prerrogativa postal a la que tienen derecho los partidos políticos de reciente acreditación, en fecha 4 noviembre se solicitó a dichos institutos políticos, la designación de los representantes autorizados para facturar el envío de su correspondencia ordinaria, a efecto de iniciar los trámites de acreditación ante el Servicio Postal Mexicano SEPOMEX.

En cuanto a Métodos de selección interna de candidaturas, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 212 y 213 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en relación a los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, a esta fecha, se ha recibido información de parte de los institutos políticos siguientes:

Partido del Trabajo
Movimiento Ciudadano
Partido Encuentro Solidario
Y Redes Sociales Progresistas

Cabe señalar que el plazo para presentar esta información es a más tardar el 20 de diciembre.

En el anexo adjunto al presente resumen que se acaba de leer, se describen cada una de las actividades. Muchísimas gracias, es cuanto presidente.

(Texto del Informe circulado)



**INFORME ANTE EL CONSEJO GENERAL
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

23 de octubre al 24 de noviembre 2020

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA

CONSEJERA PRESIDENTA

INFORME DE ACTIVIDADES

En apego a lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponde a esta Comisión dar seguimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. En este sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la citada Dirección, en el periodo del 23 de octubre al 24 de noviembre de 2020, en los proyectos que a continuación se detallan:

Actualización de los libros de registro

Se llevaron a cabo **siete** actualizaciones en el libro de registro de integrantes de órganos directivos de los partidos políticos y sus representantes acreditados ante el Consejo General del IETAM:

- **Una** del Partido Encuentro Solidario
- **Cinco** de Redes Sociales Progresistas
- **Una** de Fuerza Social por México

Proyectos de acuerdo

Durante el periodo informado, se dio seguimiento a la elaboración de **seis** proyectos de acuerdo aprobados por el Consejo General, en los rubros que a continuación se mencionan:

- Acreditación del partido Redes Sociales Progresistas.
- Acreditación del partido Fuerza Social por México.
- Redistribución del financiamiento público.
- Propuesta de modelo de distribución y las pautas para transmisión de los mensajes en radio y televisión.
- Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para la recepción de las manifestaciones de intención de las candidaturas independientes, plataformas electorales, convenios de coalición y candidaturas comunes.
- Respuesta a la consulta formulada por el representante suplente del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del IETAM.

Solicitudes del Instituto Nacional Electoral

En este rubro, se atendieron **tres** solicitudes del Instituto Nacional Electoral, relativas a:

1. Las acreditaciones de los partidos políticos Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México;

2. Los datos de los Representantes de finanzas de los nuevos institutos políticos, así como del personal del IETAM que operara el Sistema Nacional de Registro; y
3. El Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

Verificaciones en libros de registros de candidaturas y representantes de partidos políticos

Se atendieron **dos** solicitudes:

1. Una, relativa a la verificación de una persona aspirante a integrar el COTAPREP.
2. La segunda, correspondiente a la verificación de las personas aspirantes a ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral de Tamaulipas para los Procesos 2020-2021 y 2023-2024.

Acreditación de partidos políticos para participar en el Proceso Electoral

- En este rubro, se entregó la constancia de acreditación al partido Redes Sociales Progresistas, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Franquicias postales

Derivado de la redistribución del financiamiento público y la prerrogativa postal a que tienen derecho los partidos políticos de reciente acreditación, en fecha 4 noviembre se solicitó a dichos institutos políticos, la designación de los representantes autorizados para facturar el envío de su correspondencia ordinaria, a efecto de iniciar los trámites de acreditación ante el Servicio Postal Mexicano.

Métodos de selección interna de candidaturas

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 212 y 213 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en relación a los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, a esta fecha, se ha recibido información de parte de los institutos políticos siguientes:

- a) Partido del Trabajo
- b) Movimiento Ciudadano

- c) Partido Encuentro Solidario
- d) Redes Sociales Progresistas

Cabe señalar que el plazo para presentar esta información es a más tardar el 20 de diciembre.

En el anexo adjunto al presente Informe, se describen cada una de las actividades realizadas.

PARA CONSULTA

**ANEXO DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

PARA CONSULTA

Índice

1	Introducción.....	6
2	Marco Legal.....	6
3	Actividades.....	6
3 .1	Actualización de libros de registro.....	6
3 .2	Proyectos de acuerdo.....	7
3 .3	Solicitudes del Instituto Nacional Electoral.....	8
3 .4	Verificaciones en libros de registro de candidaturas y representantes de partidos políticos.....	9
3 .5	Acreditación de partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.....	9
3 .6	Franquicias postales.....	10
3 .7	Métodos de selección interna de candidaturas.....	10

1. Introducción

El Instituto Electoral de Tamaulipas es depositario de la autoridad electoral en el Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y para ello cuenta con los siguientes órganos; el Consejo General, las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, la Contraloría General y las Direcciones Ejecutivas. Dentro de las áreas ejecutivas se encuentra la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual tiene como objetivo general el de preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, para lograrlo cuenta con un programa operativo y proyectos específicos derivados de las atribuciones conferidas en el artículo 135 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

2. Marco legal

En términos de lo preceptuado por el Artículo 115, párrafo segundo, fracción III de la Ley Electoral Local y 24 del Reglamento Interior del IETAM, en relación con los artículos 130, fracción IV y 135 de la Ley de la materia, corresponde a la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

3. Actividades

En este tenor se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la citada Dirección Ejecutiva, tal y como a continuación se describen:

3.1 Actualización de libros de registro

Durante el periodo informado, se llevaron a cabo **siete** actualizaciones del libro de registro de integrantes de órganos directivos de los partidos políticos y sus representantes acreditados ante el Consejo General del IETAM, seis acreditaciones y una sustitución, tal y como a continuación se detalla:

Tabla 1. Actualizaciones en el libro de registro

Partido Político	Cargo	A	S
Partido Encuentro Solidario	Encargada de Finanzas	1	
Redes Sociales Progresistas	Presidente del Órgano Directivo Estatal	1	
Redes Sociales Progresistas	Secretario de Finanzas	1	
Redes Sociales Progresistas	Representante propietaria	1	
Redes Sociales Progresistas	Representante suplente	1	

Partido Político	Cargo	A	S
Redes Sociales Progresistas	Representante suplente		1
Fuerza Social por México	Representante propietaria	1	
Total		6	1

A: Acreditaciones

S: Sustituciones

3.2 Proyectos de acuerdo

En apego a la atribución conferida en el artículo 24, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Comisión de Prerrogativas dio seguimiento a la elaboración de **seis** proyectos de acuerdo aprobados por el Consejo General del IETAM, en los rubros que a continuación se detallan:

Tabla 2. *Proyectos de acuerdo*

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación
ACUERDO No. IETAM-A/CG-39/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se determina la acreditación del Partido Político Nacional denominado "Redes Sociales Progresistas" ante este Organismo Público Local, en atención a la Resolución INE/CG509/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	23/10/2020
ACUERDO No. IETAM-A/CG-40/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se determina la acreditación del Partido Político Nacional denominado "Fuerza Social por México" ante este Organismo Público Local, en atención a la Resolución INE/CG510/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	23/10/2020
ACUERDO No. IETAM-A/CG-42/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina la Redistribución de los montos de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, Actividades Específicas y Franquicias Postales, con motivo de la acreditación de los Partidos Políticos Nacionales denominados "Redes Sociales Progresistas" y "Fuerza Social por México" ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, a partir de Octubre de 2020.	27/10/2020
ACUERDO No. IETAM-A/CG-44/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba la propuesta del Modelo de Distribución y las Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos, y en su caso, Candidaturas Independientes, así como el periodo único y conjunto de Acceso a Medios en los periodos de Precampaña, Intercampaña y Campaña Electoral, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Tamaulipas.	09/11/2020

No. de Acuerdo	Acuerdo	Fecha de Aprobación
ACUERDO No. IETAM-A/CG-46/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la recepción de la documentación relativa a las manifestaciones de intención de las candidaturas independientes, plataformas electorales y convenios de coalición o candidaturas comunes en el Proceso Electoral 2020-2021.	23/11/2020
ACUERDO No. IETAM-A/CG-47/2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se da respuesta a la consulta formulada por el C. Martiniano Muñoz Salas, en calidad de Representante Suplente del Partido Encuentro Solidario acreditado ante el Consejo General del IETAM.	23/11/2020

De los proyectos de acuerdo citados, uno fue aprobado en sesión de Comisión, el correspondiente al Acuerdo No. IETAM-A/CG-44/2020, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.

3.3 Solicitudes del Instituto Nacional Electoral

En este rubro, se atendieron **tres** solicitudes del Instituto Nacional Electoral, tal y como a continuación se menciona:

- a) Oficio INE/UTF/DPN/203/2020, signado por el L.C. Luis Miguel Velázquez González, Encargado de Despacho de la dirección de programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual solicita los acuerdos aprobados por este órgano Electoral, correspondientes a la acreditación de los partidos políticos nacionales “Redes Sociales Progresistas” y “Fuerza Social por México”, en cumplimiento a los resolutive DECIMO PRIMERO y DECIMO SEGUNDO de las Resoluciones INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020, respectivamente.

En relación al punto anterior, mediante oficio DEPPAP/201/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, se remitió a la Secretaria Ejecutiva los acuerdos probados y proyecto de oficio correspondiente.

- b) Oficio INE/UTF/CO/2388/2020, de fecha 03 de noviembre de la presente anualidad, firmado electrónicamente por la Mtra. Fan Jua Rivas Maldonado, Coordinadora operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el cual solicita los datos de los representantes de finanzas de los partidos políticos de nueva creación y los datos del personal que opera el Sistema Nacional de Registro.

Cabe señalar que mediante oficio DEPPAP/215/2020 de fecha 06 de noviembre, se dio respuesta a dicha solicitud, una vez realizado el análisis de las actividades que son competencia de esta Dirección Ejecutiva.

- c) Oficio INE/UTVOPL/0792/2020, INE/UTF/DPN/192/2020, de fecha 09 de noviembre de 2020, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través del cual se envían las versiones actualizadas de los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2020-2021 con fecha de corte del 29 de octubre, para su análisis correspondiente.

En respuesta a esta solicitud, mediante oficio DEPPAP/225/2020, de fecha 14 de noviembre de 2020, se remitió a la Secretaría Ejecutiva la información relevante para atender esta solicitud.

3.4 Verificaciones en libros de registro de candidaturas y representantes de partidos políticos

- Mediante oficio DEPPAP/200/2020, se dio respuesta al oficio número IIRP/P2021-013/2020, respecto a la verificación en los libros de registro, de persona aspirante a miembro del COTAPREP, en los rubros siguientes:

No esté desempeñando o haya desempeñado algún cargo de elección popular, haya sido registrado como candidato, o sea o haya sido miembro de alguna dirigencia partidista durante los 3 años anteriores a la fecha del presente.

- En fecha 14 de noviembre de 2020, mediante oficio DEPPAP/226/2020 se dio respuesta al Memorandum número SE/M0779/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, mediante el cual se remitió copia del oficio número INE/TAM/CL/00123/2020, suscrito por la Consejera Presidenta del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, por el cual solicita el apoyo y colaboración para verificar que las personas aspirantes a ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral de Tamaulipas para los Procesos 2020-2021 y 2023-2024, no se encuentre en el supuesto contenido en el numeral 1, inciso d), del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3.5. Acreditación de partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

En fecha 4 de noviembre de 2020, el partido Redes Sociales Progresistas, presentó su escrito de intención de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, expidiéndose la constancia correspondiente.

Cabe señalar que la acreditación Partido Redes Sociales Progresistas ante este Órgano Electoral se llevó a cabo el día 23 de octubre, mediante ACUERDO No. IETAM-A/CG-39/2020, en cumplimiento a la Resolución INE/CG509/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral:

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo, al PPN denominado “Redes Sociales Progresistas”, así como a los Organismos Públicos Locales, a efecto de que estos últimos lo acrediten, en un plazo que no exceda los cinco días a partir de la aprobación de la presente Resolución, para participar en los Procesos Electorales Locales.

3.6. Franquicias Postales

La franquicia postal es una prerrogativa que se otorga a los partidos políticos y consiste en el derecho de enviar correspondencia postal a través del Servicio Postal Mexicano, en el entendido de que, en ningún caso, el Instituto ministrará directamente los recursos destinados a este fin. En este sentido, derivado de la acreditación de los nuevos partidos políticos nacionales, el pasado 27 de octubre de 2020, mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-42/2020, se determinó la redistribución de los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales.

En razón de lo anterior, y a efecto de que estén en condiciones de ejercer su prerrogativa postal, se solicitó a los tres institutos políticos, por conducto de su representación ante el Consejo General del IETAM, la designación de los representantes autorizados por cada uno de sus Comités Estatal, Distrital o Municipal, para facturar el envío de su correspondencia ordinaria, efecto de notificarlos al Servicio Postal Mexicano, en las fechas y mediante los oficios que a continuación se mencionan:

Tabla 3. Oficios notificados a los partidos de reciente acreditación, respecto a las franquicias postales

Partido Político	Número de oficio	Fecha de entrega
Partido Encuentro Solidario	PRESIDENCIA/1492/2020	04/11/2020
Redes Sociales Progresistas	PRESIDENCIA/1493/2020	04/11/2020
Fuerza Social por México	PRESIDENCIA/1494/2020	04/11/2020

3.7. Métodos de selección interna de candidaturas

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 212 y 213 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en relación a los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular así como información sobre fechas y plazos dentro de dicho proceso de selección interna, cuatro partidos políticos han presentado esta información:

Tabla 4. Partidos Políticos que han presentado su información de métodos de selección interna

Partido Político	N° De Oficio	Fecha de Presentación Oficialía de Partes
Partido del Trabajo	PT/CEE/TAM/012/2020	22/10/2020
Movimiento Ciudadano	Sin número	23/11/2020
Partido Encuentro Solidario	PES/SG/011/11/20	23/11/2020
Redes Sociales Progresistas	0025/RSP	19/11/2020

Cabe señalar que esta información se encuentra en proceso de revisión, en cuanto al cumplimiento de cada uno de los requisitos señalados en el marco normativo aplicable.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Doctora María de los Ángeles Quintero Rentería por el informe que acaba de rendir. A continuación si me permiten, voy a ceder el uso de la palabra a la Consejera Electoral Licenciada Italia Aracely García López, quien preside la Comisión de Organización Electoral, adelante Licenciada Italia tiene usted el uso de la palabra.

LA CONSEJERA LIC. ITALIA ARACELLY GARCÍA LÓPEZ: Gracias Presidente, muy buena tarde nuevamente a todas y a todos.

Pues bien, se rinde el informe que da cuenta de las acciones implementadas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística durante el mes de noviembre de 2020.

Actualmente se está llevando a cabo la actividad de la integración de los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales electorales, que funcionarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

De conformidad con lo establecido en la convocatoria así como en los criterios para realizar la evaluación e integrar dentro de los Procedimientos de Selección y designación de las y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales con los resultados obtenidos en la valoración de conocimientos, se elaboró un listado por municipio con las 14 personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación para cada uno de los órganos electorales a integrar, asimismo atendiendo el principio de paridad de género los listados se integraron con las 7 mujeres y 7 hombres

con mayores calificaciones por lo que el número de personas aspirantes que accedió a la etapa de valoración curricular y entrevista fue de 847 personas.

El Consejo General determinó como modalidad para llevar a cabo las entrevistas que éstas fueron a distancia a través de herramientas tecnológicas que permiten llevar a cabo una videoconferencia aplicadas dichas entrevistas por el Consejero Presidente, las consejeras y consejeros electorales en grupos de trabajo de manera individual por aspirante y a través de las sedes que el IETAM habilitó para tal efecto.

Por lo que resultó indispensable brindar a todas las personas participantes las mismas condiciones en la contienda, para tal efecto y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las formalidades necesarias así como de brindar las herramientas necesarias para que las personas aspirantes pudieran realizar la entrevista a distancia en igualdad de condiciones, el Instituto habilitó espacios en los municipios de Victoria, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, El Mante y Tampico en donde los ciudadanos y ciudadanas acudieron mediante turnos atendiendo las medidas de higiene y protección para minimizar el riesgo de contagio por la actual pandemia.

Conforme a lo establecido en la Convocatoria, del 28 de octubre al 13 de noviembre se llevaron a cabo las entrevistas y en las mismas participaron como ya mencioné el Consejero Presidente y las consejeras y consejeros electorales.

A las mismas acudieron un total de 819 aspirantes de los cuales 409 fueron hombres y 410 mujeres registrándose 28 inasistencias, aquí quiero, me permito la oportunidad para agradecer a todo el personal que ha estado desahogando estas actividades no nada más de la Dirección de Organización que ha hecho un gran trabajo, sino también de las distintas áreas también a nuestro aliado que es la Universidad Autónoma de Tamaulipas que nos brindó las facilidades para llevar esta actividad a cabo, a mis compañeros consejeros y consejeras, al Presidente que estuvieron realizando esta actividad y también pues a las representaciones de los partidos políticos que han dado seguimiento puntual a cada una de las actividades.

Ahora bien, por lo que respecta a la elaboración de los diseños de la documentación y materiales electorales a utilizar en la jornada electoral del 6 de junio de 2021 para la elección de las diputaciones y ayuntamientos, sobre la documentación sin emblema es de precisar que se atendieron las observaciones realizadas en el mes de octubre por el INE, y se integró la información al sistema de seguimiento y a documentos y materiales OPL, posteriormente en fecha 6 de noviembre se recibieron observaciones de parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mismas que fueron ya atendidas

Por lo que respecta a la documentación con emblemas, cabe señalar que en fecha 4 de noviembre del presente año se recibió el oficio de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante el cual informa que en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE, celebrada el 29 de octubre fueron aprobados los formatos únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021, asimismo señalan que se ajustó el calendario de trabajo para la personalización de estos formatos propiciado por la aprobación de registro de nuevos partidos políticos nacionales.

Sobre la actividad y sobre la emisión de la convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Observadores Electorales durante el Proceso Electoral 2020-2021, se han realizado diversas acciones de difusión a través de redes sociales de este Instituto, en el programa de radio “Diálogos por la Democracia” además en las diversas sesiones de este Consejo General se ha hecho referencia por lo que reitero la invitación a toda la ciudadanía para que participe como Observadora u Observador Electoral, recuerden que la convocatoria estará abierta hasta el 30 de abril y pueden revisarla en el formato de nuestra página oficial www.ietam.org.mx.

Ahora bien con la finalidad de contar con los inmuebles que ocuparán los consejos distritales y municipales electorales durante el Proceso Electoral 2020-2021, se proyectó para los meses de noviembre y diciembre del presente año el proyecto relativo a la ubicación de inmuebles. Para el mismo se previó la contratación de dos figuras las que llevaran a cabo las labores de construcción de inmuebles, verificación de cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y operativos para la contratación de los espacios misma que iniciaron su periodo de contratación el pasado primero de noviembre del presente año. Presidente si me permites esto es en cuanto a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística.

(Texto del Informe circulado)



INFORME QUE RINDE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

**LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión

Lic. Italia Aracely García López

Consejeros Electorales

Lic. Nohemí Argüello Sosa

Mtro. Jerónimo Rivera García

Mtro. Óscar Becerra Trejo

Lic. Deborah González Díaz

Secretaria Técnica

Lic. Norma Elena Martínez Flores

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional: C. Lidia Yannette Cepeda Rodríguez

Partido Revolucionario Institucional: C. Héctor Neftalí Villegas Gamundi

Partido de la Revolución Democrática: C. Jorge Mario Sosa Pohl

Partido del Trabajo: C. Arcenio Ortega Lozano

Partido Verde Ecologista de México: C. Selenia García Barrera

Partido Movimiento Ciudadano: C. Luis Alberto Tovar Núñez

Partido Morena: C. Marla Isabel Montantes González

Partido Encuentro Solidario: Jorge Alberto Macías Jiménez

Partido Redes Sociales Progresistas: Cynthia Guadalupe Reyes Bernal

Partido Fuerza Social por México: Alexandra Martínez Uresti

Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral

Lic. César A. Villalobos Rangel

Índice

1. Marco legal.....	4
2. Periodo de las acciones realizadas	4
3. Acciones realizadas de conformidad al Programa Anual de Trabajo para el año 2020, aprobado por la Comisión de Organización Electoral.....	4
Programa VII.- Integración de los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021	4
Marco legal.....	4
Etapa de la Convocatoria.....	5
Aspirantes que accedieron a la etapa de Valoración Curricular y	
Entrevista.....	6
Modalidades para llevar a cabo las entrevistas	7
Sedes donde se llevaron a cabo las entrevistas	7
Desarrollo de las Entrevistas	8
Escritos de aspirantes recibidos con motivo de la etapa de Valoración Curricular y Entrevistas.....	10
Publicación de los resultados de la Valoración Curricular y Entrevistas.....	11
Programa VIII.- Elaboración de los diseños de la documentación y materiales electorales a utilizar en la jornada electoral del 6 de junio de 2021 para la elección de las Diputaciones y Ayuntamientos.....	11
Documentación sin emblemas.....	11

Documentación con emblemas.....	11
Programa IX.- Emisión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Observadores Electorales durante el Proceso Electoral 2020-2021	13
Programa XI.- Definir la ubicación de los inmuebles que habrán de utilizar los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Proceso Electoral 2020-2021	18
Contratación de figuras	18
Prospección de inmuebles	19

PARA CONSULTA

INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

1. Marco legal

De conformidad al artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Comisión de Organización Electoral cuenta con la atribución de vigilar el cumplimiento de las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral (DEOLE); en ese sentido, se rinden los informes que da cuenta de las acciones implementadas por la Dirección Ejecutiva.

2. Periodo de las acciones realizadas

La Comisión de Organización Electoral rinde al Consejo General, el presente informe con las actividades realizadas durante el mes de noviembre de 2020.

3. Acciones realizadas de conformidad al Programa Anual de Trabajo para el año 2020, aprobado por la Comisión de Organización Electoral

Programa VII. Integración de los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

Marco Legal

De conformidad con el artículo 110, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (LEET), señala que es atribución del Consejo General del Instituto, designar a las personas que para cada proceso electoral actuarán como Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.

Los artículos 141 de la LEET, 23 y 24 del Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas (Reglamento de Selección y Designación), establecen que el Consejo General del Instituto para cada Proceso Electoral, emitirá una Convocatoria pública, la cual tendrá la más amplia difusión a través de medios impresos, electrónicos, radio y televisión, de acuerdo a los tiempos del Estado con los que cuenta el Instituto, así como a través de las redes

sociales institucionales. Dicha convocatoria, deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.

El artículo 20 del Reglamento de Selección y Designación señala que dicho procedimiento comprende las etapas siguientes: a) emisión y difusión de la convocatoria; b) inscripción de las y los aspirantes; c) conformación y envío de expedientes al Consejo General del IETAM; d) revisión de expedientes por parte del Consejo General del IETAM; e) prevención para subsanar omisiones; f) verificación del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales; g) valoración de conocimientos en materia electoral; h) valoración curricular y entrevista; e, i) de la evaluación final y aprobación de las propuestas definitivas.

En fecha 17 de julio de 2020, mediante Acuerdo del Consejo General No. IETAM-A/CG-15/2020, se aprobó la emisión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

En dicho Acuerdo, así como en la Convocatoria, se consideró necesario implementar acciones necesarias para proteger la salud del personal del IETAM, así como de la ciudadanía que atiende la presente convocatoria, priorizando la garantía de los derechos humanos, lo anterior derivado de la pandemia por COVID-19 que impera en nuestra entidad, tomando en cuenta las condiciones y circunstancias específicas y extraordinarias que en términos de salud pública existen.

En fecha 22 de octubre de 2020, mediante Acuerdo del Consejo General No. IETAM-A/CG-38/2020, se determinó la modalidad por la cual se llevaron a cabo las entrevistas dentro del procedimiento de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral 2020-2021, determinándose la modalidad a distancia, a través de videoconferencias, y a través de las sedes que el IETAM habilitó para tal efecto.

Etapas de la Convocatoria

De conformidad con lo señalado en la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral

Ordinario 2020-2021 (Convocatoria), la etapa de valoración curricular y entrevista se llevó a cabo de la siguiente manera:

- Valoración Curricular: del 20 al 27 de octubre
- Entrevista: del 28 de octubre al 13 de noviembre

Aspirantes que accedieron a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria, así como en los Criterios para realizar la evaluación integral dentro de los procedimientos de selección y designación de las y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, con los resultados obtenidos en la Valoración de Conocimientos se elaboró un listado por municipio con las 14 personas aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación, para cada uno de los órganos electorales a integrar, de conformidad con la tabla siguiente:

Municipio	Aspirantes que acceden	Órganos Electorales a integrar	Municipio	Aspirantes que acceden	Órganos Electorales a integrar
Abasolo	14	1	Méndez	14	1
Aldama	14	1	Mier	14	1
Altamira	42	3	Miguel Alemán	14	1
Antiguo Morelos	14	1	Miquihuana	14	1
Burgos	14	1	Nuevo Laredo	56	4
Bustamante	14	1	Nuevo Morelos	14	1
Camargo	14	1	Ocampo	14	1
Casas	14	1	Padilla	14	1
Ciudad Madero	28	2	Palmillas	14	1
Cruillas	14	1	Reynosa	70	5
Gómez Farías	14	1	Río Bravo	28	2
González	14	1	San Carlos	14	1
Güémez	14	1	San Fernando	28	2
Guerrero	14	1	San Nicolás	14	1
Gustavo D. Ordaz	14	1	Soto la Marina	14	1
Hidalgo	14	1	Tampico	42	3
Jaumave	14	1	Tula	14	1
Jiménez	14	1	Valle Hermoso	28	2
Llera	14	1	Victoria	42	3
Mainero	14	1	Villagrán	13	1
El Mante	28	2	Xicoténcatl	28	2
Matamoros	56	4	Total	910	65

Asimismo, atendiendo el principio de paridad de género, en los municipios en los que fue posible, los listados se integraron con las 7 mujeres y los 7 hombres con las mayores calificaciones.

Con base a lo anterior, tomando en consideración además la cantidad de aspirantes que se registraron en la Convocatoria, y que además atendieron a la etapa de Valoración de Conocimientos, el número de personas aspirantes que accedieron a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista, es el siguiente:

Municipio	Aspirantes que accedieron	Municipio	Aspirantes que accedieron
Abasolo	11	Méndez	11
Aldama	14	Mier	10
Altamira	39	Miguel Alemán	13
Antiguo Morelos	12	Miquihuana	13
Burgos	12	Nuevo Laredo	59
Bustamante	12	Nuevo Morelos	14
Camargo	14	Ocampo	13
Casas	14	Padilla	8
Ciudad Madero	27	Palmillas	8
Cruillas	13	Reynosa	66
Gómez Farías	14	Río Bravo	22
González	13	San Carlos	13
Güémez	11	San Fernando	23
Guerrero	8	San Nicolás	14
Gustavo D. Ordaz	9	Soto la Marina	15
Hidalgo	13	Tampico	43
Jaumave	11	Tula	11
Jiménez	10	Valle Hermoso	23
Llera	14	Victoria	43
Mainero	8	Villagrán	11
El Mante	29	Xicoténcatl	28
Matamoros	53	Total	847

Modalidad para llevar a cabo las entrevistas

Con motivo de la pandemia por COVID-19 que impera en el país, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-38/2020, por el cual determinó como modalidad para llevar a cabo las entrevistas, que estas sean a distancia a través de

herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo una videoconferencia; aplicadas por el Consejero Presidente, las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales en grupos de trabajo; de manera individual por aspirante; y a través de las sedes que el IETAM habilitará para tal efecto.

Sedes donde se llevaron a cabo las entrevistas

El IETAM, tiene el deber constitucional de dar un trato igualitario a las personas que están participando en el proceso de selección y designación. En ese sentido, al adoptarse una determinación distinta a realizar las entrevistas de manera presencial, resultó indispensable brindar a todas las personas participantes las mismas condiciones en la contienda. Para tal efecto, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las formalidades necesarias, así como de brindar las herramientas necesarias para que las personas aspirantes pudieran realizar la entrevista a distancia en igualdad de condiciones, el IETAM habilitó espacios en los municipios de Victoria, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, El Mante y Tampico, a donde acudieron mediante turnos atendiendo las medidas de higiene y protección para minimiza el riesgo de contagio por la pandemia COVID-19.

Las sedes habilitadas para tal efecto fueron las siguientes:

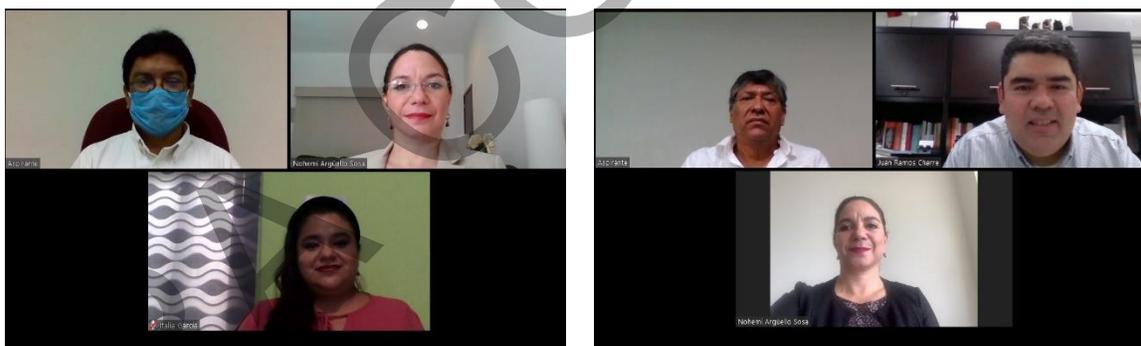
Municipio	Sede
Nuevo Laredo	Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales Universidad Autónoma de Tamaulipas Av. Luis Echeverría Infonavit, Col. Fundadores, C.P. 88275 Nuevo Laredo, Tamaulipas
Reynosa	Edificio de Postgrado de la Unidad Académica Multidisciplinaria Reynosa-Rodhe Universidad Autónoma de Tamaulipas Carretera Reynosa – San Fernando, cruce con canal Rodhe Col. Arcoíris, C.P. 88779 Reynosa, Tamaulipas
Matamoros	Facultad de Medicina e Ingeniería en Sistemas Computacionales de Matamoros Universidad Autónoma de Tamaulipas Sendero Nacional, Km. 3 Heroica Matamoros, Tamaulipas
Victoria	Centro de Excelencia, Tercer Piso Centro Universitario Universidad Autónoma de Tamaulipas Avenida del Estudiante, CP. 87120 Ciudad Victoria, Tamaulipas
El Mante	Unidad Académica Multidisciplinaria Mante

	Universidad Autónoma de Tamaulipas Blvd. Enrique Cárdenas González, No. 1201 pte. Calle Violeta, Col. Jardín, C.P. 89840 El Mante, Tamaulipas
Tampico	Centro de Excelencia Tampico Universidad Autónoma de Tamaulipas Centro Universitario Tampico-Madero Boulevard Adolfo López Mateos Esq. Av. Universidad C.P. 89339 Tampico, Tamaulipas

Desarrollo de las Entrevistas

Conforme a lo establecido en la Convocatoria, del 28 de octubre al 13 de noviembre se llevaron a cabo las entrevistas. En las mismas participaron el Consejero Presidente, las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto.

A las mismas, acudieron 819 aspirantes, de los cuales 409 fueron hombres y 410 mujeres; registrándose 28 inasistencias.







Escritos de aspirantes recibidos con motivo de la etapa de Valoración Curricular y Entrevistas

Los días 29 de octubre y 6 de noviembre, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto, escritos enviados por el C. Carlos Manuel Azuara Juárez, en los cuales manifestaba que por una situación de salud no pudo asistir a su entrevista en la fecha y horario señalados. En ese sentido, el artículo 67 del Reglamento de Selección y Designación en su párrafo cuarto, establece que las personas aspirantes tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la publicación de los listados de las sedes y horarios para la aplicación de las entrevistas, para solicitar a la Comisión de Organización Electoral un cambio de fecha u horario de entrevista. En este caso, la publicación del referido listado se llevó a cabo el pasado 22 de octubre, por lo cual los escritos en mención se recibieron fuera del plazo establecido en el artículo de cuenta. Por lo anterior, mediante oficios DEOLE/0163/2020 y DEOLE/0171/2020, se informó al aspirante que no era posible atender su petición en virtud del precepto legal antes señalado.

Por su parte, en fecha 3 de noviembre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, escrito de la C. Adriana Luévano Peña, mediante el cual manifestaba que, si bien la documentación que había presentado al momento de realizar su registro en la Convocatoria, correspondía en su totalidad al municipio de Reynosa, solicitaba se le considerara para ocupar un cargo de Consejera en el municipio de Camargo. Es por esto que, mediante escrito DEOLE/0170/2020, se le respondió que no era posible atender su petición ya que en una etapa previa, esto es la Valoración de Conocimientos, se había aplicado un filtro para determinar que aspirantes accedían a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista, por lo que con la calificación que obtuvo en dicha etapa, de haber participado por el municipio que ella solicitó, no le hubiera sido suficiente para pasar a la siguiente etapa.

Publicación de los resultados de la Valoración Curricular y Entrevistas

De conformidad con la Convocatoria, a más tardar el 15 de diciembre de 2020, se publicarán en los estrados y página web www.ietam.org.mx del Instituto los resultados de la valoración curricular y entrevista.

Programa VIII. Elaboración de los diseños de la documentación y materiales electorales a utilizar en la jornada electoral del 6 de junio de 2021 para la elección de las Diputaciones y Ayuntamientos

Documentación sin emblemas

De conformidad con los *Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales* emitidos por el INE, el pasado 19 de octubre se recibieron observaciones de la Junta Local Ejecutiva del INE, respecto a la propuesta de documentación sin emblemas.

Al respecto, se atendieron las observaciones, y se cargó la información al Sistema de Seguimiento a Documentos y Materiales OPL.

Posteriormente, en fecha 6 de noviembre, se recibieron observaciones de parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mismas que fueron atendidas.

Documentación con emblemas

En fecha 4 de noviembre del presente, se recibió el oficio INE/DEOE/0895/2020 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante el cual informan que en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE, celebrada el 29 de octubre del presente, fueron aprobados los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Asimismo, señalan que, con motivo del retraso en la aprobación de estos Formatos Únicos, propiciado por la aprobación del registro de nuevos partidos políticos nacionales, se ajustó el calendario de trabajo para la personalización de estos Formatos.

La documentación con emblemas, en la cual se está trabajando es la siguiente:

Documentación común

- Acta de la jornada electoral
- Hoja de incidentes
- Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible
- Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla
- Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial
- Cartel de resultados de la votación en esta casilla
- Cartel de resultados de la votación en esta casilla especial
- Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito
- Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio
- Cartel de resultados de cómputo distrital
- Cartel de resultados de cómputo municipal

Documentación de la elección de Diputaciones Locales

- Boleta de diputaciones locales
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de las diputaciones locales
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de las elecciones para las diputaciones locales de mayoría relativa
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de las elecciones para las diputaciones locales de representación proporcional
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional
- Acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa
- Acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional
- Plantilla braille para la elección de diputaciones locales
- Guía de apoyo para la clasificación de los votos de diputaciones locales
- Clasificador de votos para la elección de diputaciones locales
- Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales

Documentación de la elección de Ayuntamiento

- Boleta de ayuntamiento
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el ayuntamiento
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el ayuntamiento
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección para el ayuntamiento
- Acta de cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento
- Plantilla braille de la elección para el ayuntamiento
- Guía de apoyo para la clasificación de los votos de ayuntamiento
- Clasificador de votos para la elección de ayuntamiento
- Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el ayuntamiento

Con base en lo anterior, el personal de la DEOLE se abocará a realizar la personalización de los Formatos Únicos con emblemas.

Cabe señalar que, una vez que se concluya con la personalización de los Formatos Únicos, y sean validados por el Instituto Nacional Electoral, estos se darán a conocer a los integrantes de la Comisión de Organización Electoral.

Programa IX. Emisión de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Observadores Electorales durante el Proceso Electoral 2020-2021

El pasado 13 de septiembre, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM-A/CG-26/2020 por el cual se emitió la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadoras y observadores electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

En ese sentido, a la fecha no se han recibido solicitudes para la acreditación de Observadoras u Observadores Electorales ante esta Autoridad Electoral, sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad, desde el último informe que se presentó ante esta Comisión, se han llevado a cabo las siguientes acciones de difusión a la misma:

Fecha	Acciones de difusión
20/10/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria e invitar a la ciudadanía a participar en la misma, incluyendo también un link que direcciona a las bases, requisitos, documentos y plazos de la convocatoria.
21/10/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria e invitar a la ciudadanía a participar en la misma, incluyendo también un link que direcciona a las bases, requisitos, documentos y plazos de la convocatoria.
21/10/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria e invitar a la ciudadanía a participar en la misma, incluyendo también un link que direcciona a las bases, requisitos, documentos y plazos de la convocatoria.
22/10/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria e invitar a la ciudadanía a participar en la misma, incluyendo también un link que direcciona a las bases, requisitos, documentos y plazos de la convocatoria.
22/10/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria e invitar a la ciudadanía a participar en la misma, incluyendo también un link que direcciona a las bases, requisitos, documentos y plazos de la convocatoria.
24/10/2020	Durante la transmisión No. 640 del Programa "Diálogos por la Democracia" del IETAM, estuvo como invitada la Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, quién realizó un llamado a la ciudadanía para que se inscriban en la Convocatoria de Observadores Electorales.
24/09/2020	En el Portal Oficial del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicado un video promocional sobre Observadores Electorales con una duración de 30 segundos, mismo que cuenta con 323 reproducciones, asimismo, fue publicado el banner que conduce a la convocatoria.
26/10/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria e invitar a la ciudadanía a participar en la misma, donde además se agregó un link que te lleva directamente a consultar las bases y requisitos de la convocatoria.
26/10/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria e invitar a la ciudadanía a participar en la misma, donde además se agregó un link que te lleva directamente a consultar las bases y requisitos de la convocatoria.
27/10/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria e invitar a la ciudadanía a participar en la misma, donde además se agregó un link que te lleva directamente a consultar las bases y requisitos de la convocatoria.

Fecha	Acciones de difusión
27/10/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria e invitar a la ciudadanía a participar en la misma, donde además se agregó un link que te lleva directamente a consultar las bases y requisitos de la convocatoria.
27/09/2020	Durante la Sesión Ordinaria del Consejo General del IETAM, celebrada el día 27 de octubre del año en curso, y misma que fue transmitida a través del canal de YouTube del Instituto, durante la intervención del Consejero Electoral Mtro. Oscar Becerra Trejo, reiteró la invitación a las y los ciudadanos para que participen en la Convocatoria, señalando que dio inicio el pasado 13 de septiembre y que termina el próximo 30 de abril de 2021.
28/10/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria e invitar a la ciudadanía a participar en la misma, donde además se agregó un link que te lleva directamente a consultar las bases y requisitos de la convocatoria.
28/10/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria e invitar a la ciudadanía a participar en la misma, donde además se agregó un link que te lleva directamente a consultar las bases y requisitos de la convocatoria.
29/10/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria e invitar a la ciudadanía a participar en la misma, donde además se agregó un link que te lleva directamente a consultar las bases y requisitos de la convocatoria.
29/10/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria e invitar a la ciudadanía a participar en la misma, donde además se agregó un link que te lleva directamente a consultar las bases y requisitos de la convocatoria.
31/10/2020	En el Portal Oficial del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicado un video promocional sobre Observadores Electorales con una duración de 30 segundos, el cual ha alcanzado un total de 344 reproducciones.
31/10/2020	Durante la transmisión de la edición No. 641 del Programa "Diálogos por la Democracia" del IETAM, transmitido por la Red Estatal de Radio Tamaulipas, se realizó la invitación a la ciudadanía para solicitar su registro como observadoras y observadores electorales.
02/11/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
02/11/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
03/11/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.

Fecha	Acciones de difusión
03/11/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
04/11/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
04/11/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
05/11/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
05/11/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
07/11/2020	En el Programa "Diálogos por la Democracia" del IETAM, en su edición No. 642, transmitido por la Red Estatal de Radio Tamaulipas, se realizó la invitación a la ciudadanía a solicitar su registro como observadoras y observadores electorales.
07/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Radio y Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
07/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Radio y Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
08/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Radio y Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
08/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Radio y Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
09/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Radio y Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
09/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Radio y Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
09/11/2020	En el Portal Oficial del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicado un video promocional sobre Observadores Electorales con una duración de 30 segundos.
09/11/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
09/11/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
10/11/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
10/11/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.

Fecha	Acciones de difusión
10/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Radio y Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
10/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Radio y Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
11/11/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
11/11/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
11/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Radio y Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
11/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Radio y Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
12/11/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
12/11/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
12/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Radio y Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
12/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Radio y Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
14/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Observadores Electorales en Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
14/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Observadores Electorales en Radio de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
14/11/2020	En el Portal Oficial del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicado un video promocional sobre Observadores Electorales con una duración de 30 segundos.
15/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Observadores Electorales en Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
15/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Observadores Electorales en Radio de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
15/11/2020	En el Portal Oficial del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicado un video promocional sobre Observadores Electorales con una duración de 30 segundos.
16/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Observadores Electorales en Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
16/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Observadores Electorales en Radio de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
16/11/2020	En el Portal Oficial del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicado un video promocional sobre Observadores Electorales con una duración de 30 segundos.

Fecha	Acciones de difusión
17/11/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
17/11/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
17/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Observadores Electorales en Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
17/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Observadores Electorales en Radio de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
17/11/2020	En el Portal Oficial del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicado un video promocional sobre Observadores Electorales con una duración de 30 segundos.
18/11/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas se hizo una primera publicación de la infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
18/11/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas se hizo una primera publicación de la infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
18/11/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas se hizo una segunda publicación de la infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
18/11/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas se hizo una segunda publicación de la infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
18/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Observadores Electorales en Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
18/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Observadores Electorales en Radio de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
18/11/2020	En el Portal Oficial del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicado un video promocional sobre Observadores Electorales con una duración de 30 segundos.
19/11/2020	A través de la cuenta de Facebook del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
19/11/2020	A través de la cuenta de Twitter del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicada una infografía para dar a conocer la convocatoria de Observadores Electorales e invitar a la ciudadanía a participar en la misma.
19/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Observadores Electorales en Televisión de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
19/11/2020	Se realizó la transmisión del Promocional de Observadores Electorales en Radio de acuerdo al Catálogo de Medios para el Estado de Tamaulipas.
19/11/2020	En el Portal Oficial del Instituto Electoral de Tamaulipas fue publicado un video promocional sobre Observadores Electorales con una duración de 30 segundos.

Programa XI. Definir la ubicación de los inmuebles que habrán de utilizar los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Proceso Electoral 2020-2021

Contratación de figuras

Con la finalidad de contar con los inmuebles que ocuparán los Consejos Distritales y Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2020-2021, se proyectó para los meses de noviembre y diciembre del presente año, el proyecto relativo a la ubicación de inmuebles.

Para el mismo, se previó la contratación de 2 figuras, mismas que llevarán a cabo las labores de prospección de inmuebles, verificación del cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y operativos para la contratación de los espacios, mismas que iniciaron su periodo de contratación el pasado 1 de noviembre del presente, después de haber desahogado la convocatoria correspondiente.

Prospección de inmuebles

Para llevar a cabo esta actividad, se plantearon las siguientes líneas de acción:

- Verificación en gabinete de los inmuebles empleados por los consejos distritales y municipales en el proceso electoral inmediato anterior.
- Contactar a los propietarios de los inmuebles empleados por los consejos distritales y municipales en el proceso electoral inmediato anterior que siguen cumpliendo con los requisitos de espacio y funcionalidad para verificar si estos siguen disponibles en el mercado.
- Búsqueda de inmuebles a través de portales de inmobiliarias.
- Verificación física de los inmuebles propuestos.
- Revisión de documentación de los inmuebles propuestos.”

LA CONSEJERA LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ: Ahora bien, rendiré el informe de las actividades llevadas a cabo por la Instancia Interna responsable de coordinar las actividades para la Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2020-2021.

Se presentan las actividades llevadas a cabo por la Instancia Interna responsable del PREP en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y en particular su anexo 13, correspondiente a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, es de destacar que el 26 de agosto del 2020 el Consejo General

de este Instituto emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó a la Instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, siendo esta la Unidad Técnica de Sistemas de este Instituto.

Cabe señalar, que una vez analizado los perfiles de diversas personas interesadas en formar parte del COTAPREP los ciudadanos invitados tuvieron a bien aceptar y enviaron los documentos con los que cubren los requisitos previstos en el artículo 341 numeral primero del Reglamento de Elecciones, después de diversos oficios remitidos al Instituto Nacional Electoral así como al atenderse las observaciones que realizó el mismo, la UNICOM emitió el oficio INE-UNICOM-3038/2020 por el que informó que las observaciones emitidas con anterioridad por dicha unidad respecto del comité fueron atendidas y no generaron observaciones adicionales, por lo que al haberse cumplido con los requisitos que establece el Reglamento de Elecciones, y con el respaldo de los oficios del INE que determinaron que los aspirantes a COTAPREP no tenían impedimentos para formar parte del comité, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-43/2020 por el que se aprueba el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 el día 3 de noviembre de 2020, donde se llevó a cabo la toma de protesta a los ciudadanos la Maestra Martha Karina Butrón Balboa, Maestro Joel Enrique Picazo Vázquez y el Doctor Juan Carlos Martínez Andrade.

Actualmente se elaboró el proyecto de acuerdo por el que se emiten y aprueban los Lineamientos del programa de resultados electorales preliminares para el PREP Tamaulipas y su anexo el proceso técnico operativo, mismo que a la brevedad se enviará a más tardar el día 6 de diciembre del presente año.

Sobre otras actividades relativas a la implementación, tenemos que el día 3 de noviembre se publicó la Licitación Pública Nacional IETAM/LPN/02/2020 para la adquisición de equipo tecnológico para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, de la cual el día 27 de noviembre del 2020 se dio fallo a favor de uno de los licitantes en sesión de Comité de Compras de este Instituto. El día 5 de noviembre del 2020 se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Técnico Asesor del PREP, durante esta sesión se aprobó por unanimidad el plan de trabajo calendario de sesiones por los integrantes del COTAPREP, mismo que se adjuntó como anexo al informe que se les remitió.

El día 14 de noviembre del 2020, la Instancia Interna elaboró un oficio dirigido a la Secretaria Ejecutiva, mediante el cual le solicitó que tuviera a bien realizar las gestiones

necesarias para que este Instituto Electoral de Tamaulipas pudiera manifestarse respecto a lo establecido en el documento 5 numeral 33 anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a emitir el documento por el que se determina que la implementación y operación del PREP se realizará únicamente por el OPLE o con el apoyo de un tercero en su caso.

El día 17 de noviembre del 2020, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del Comité Técnico Asesor del PREP, donde como parte de su calendario de sesiones se revisaron los avances en implementación del PREP, además se realizó la revisión del proyecto de acuerdo por el que se emitirán y aprobarán los Lineamientos del Programa de Resultados Preliminares 2020-2021 y el proceso técnico operativo. Muchas gracias Presidente, es cuanto.

(Texto del Informe circulado)



INFORME QUE RINDE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LAS DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES 2020-2021.

**LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión

Lic. Italia Aracely García López

Consejeros Electorales

Lic. Nohemí Argüello Sosa

Mtro. Jerónimo Rivera García

Mtro. Óscar Becerra Trejo

Lic. Deborah González Díaz

Secretaria Técnica

Lic. Norma Elena Martínez Flores

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional: C. Lidia Yannette Cepeda Rodríguez

Partido Revolucionario Institucional: C. Héctor Neftalí Villegas Gamundi

Partido de la Revolución Democrática: C. Jorge Mario Sosa Pohl

Partido del Trabajo: C. Arcenio Ortega Lozano

Partido Verde Ecologista de México: C. Selenia García Barrera

Partido Movimiento Ciudadano: C. Luis Alberto Tovar Núñez

Partido Morena: C. Marla Isabel Montantes González

Partido Redes Sociales Progresistas: Cynthia Guadalupe Reyes Bernal

Partido Fuerza Social por México: Alexandra Martínez Uresti

Titular de la Instancia Interna Responsable de Coordinar las Actividades para la Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2020-2021.

Lic. José de los Santos González Picazo

CONTENIDO

<u>CONTENIDO</u>	3
<u>Avances en la Implementación del PREP</u>	4
<u>Presentación</u>	4
<u>Acuerdos</u>	4
<u>Otras actividades relativas a la implementación</u>	6

Avances en la Implementación del PREP

Presentación.

A continuación, se presentan las actividades llevadas a cabo por la instancia interna responsable del PREP en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y en particular su Anexo 13 correspondiente a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Acuerdos

- El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del IETAM emitió el acuerdo No. IETAM-A/CG-18/2020, por medio del cual se aprobó a la instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del programa de resultados electorales preliminares en el proceso electoral ordinario 2020-2021, siendo esta la Unidad Técnica de Sistemas.
- Una vez analizados los perfiles de diversas personas interesadas en formar parte del COTAPREP, se giraron invitaciones a la C. Martha Karina Butrón Balboa, el C. Joel Enrique Picazo Vázquez y el C. Miguel Ángel Walle Vázquez, para invitarles a participar como integrantes del COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.
- Los ciudadanos mencionados en el párrafo anterior, tuvieron a bien aceptar la invitación, enviando los documentos con los que cubren los requisitos enumerados en el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.
- La instancia interna giro los oficios No. IIRP/P2021-006/2020 y IIRP/P2021-007/2020, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, solicitándole verificar si los aspirantes al COTAPREP incurrieran en alguno de los supuestos mencionados en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d) y f) del Reglamento de Elecciones, que se enlistan a continuación:

- Artículo 341 numeral 1
- “Para ser integrante del COTAPREP, las personas aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:”
- c) “No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años”.
- d) “No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.”
- f) “No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.”

En respuesta, la titular de la Dirección de Prerrogativas emitió oficio No. DEPPAP/170/2020 y DEPPAP/175/2020, informando que las personas no incurren en ninguno de los supuestos antes mencionados.

- Una vez verificados los supuestos antes mencionados en el ámbito local, el 05 de octubre de 2020, el IETAM envió oficio No. PRESIDENCIA/1235/2020, al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo Director de La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, solicitándole verificar si los aspirantes al COTAPREP incurren en alguno de los supuestos mencionados en el artículo e incisos mencionados anteriormente.
- En respuesta a ello, se recibió oficio No. INE/TAM/JLE/2021/2020 signado por la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, mencionando que derivado de la búsqueda que realizaron las juntas distritales, no se encuentra que las personas propuestas para integrar el Comité incurran en alguno de los supuestos del artículo 341 mencionados.
- El 6 de octubre de 2020, mediante oficio No. PRESIDENCIA/1244/2020, se envió al INE el proyecto de acuerdo de integración del COTAPREP, mismo que conforme a sus atribuciones será objeto de análisis para corroborar que las personas propuestas en base a su información curricular, cumplan con los conocimientos requeridos para formar parte del COTAPREP.
- El día 13 de octubre se recibió el oficio INE / UNICOM / 2772 / 2020, en donde habiendo analizado el documento enviado por el IETAM, por el que se hizo del

conocimiento que, derivado de la revisión y análisis del documento referido, se solicitaba fortalecer la síntesis curricular para constatar que se cubrían los conocimientos en las materias de Ciencia Política e Investigación de Operaciones.

- Con la finalidad de atender las observaciones emitidas por el INE, solicitando fortalecer el Comité en las materias relativas a Ciencia Política e Investigación de Operaciones, se analizaron nuevos perfiles de personas interesadas en formar parte del COTAPREP, girando oficio de invitación al C. Juan Carlos Martínez Andrade, para invitarle a participar como integrante del COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.

El ciudadano mencionado en el párrafo anterior, tuvo a bien aceptar la invitación, enviando los documentos con los que cubren los requisitos enumerados en el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

- La instancia interna emitió oficio No. IIRP/P2021-013/2020, dirigido a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, solicitándole verificar si el aspirante al COTAPREP incurría en alguno de los supuestos mencionados en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d) y f). En respuesta, la titular de la Dirección de Prerrogativas emitió oficio No. DEPPAP/200/2020 informando que el aspirante no incurre en ninguno de los supuestos antes mencionados.
- Mediante oficio No. PRESIDENCIA/1450/2020 de fecha 24 de octubre de 2020, se turnó nuevamente el proyecto de acuerdo al INE, con la finalidad de que pudieran validar que las observaciones realizadas se atendieron de manera satisfactoria.
- En respuesta al oficio anterior, la UNICOM emitió el oficio INE/UNICOM/3038/2020, por el que informó que las observaciones emitidas con anterioridad por dicha Unidad respecto del Comité fueron atendidas no generando observaciones adicionales.

- Habiéndose cumplido los requisitos que establece el Reglamento de Elecciones y con el respaldo de los oficios del INE que determinaron que los aspirantes al COTAPREP no tenían impedimentos para formar parte del Comité, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-43/2020 por el que se aprueba el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, el día 03 de noviembre de 2020, donde se llevó a cabo la toma de protesta a los ciudadanos; Mtra. Martha Karina Butrón Balboa, Mtro. Joel Enrique Picazo Vázquez y el Dr. Juan Carlos Martínez Andrade.
- Actualmente se elaboró el Proyecto de Acuerdo por el que se emiten y aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2020-2021 para el PREP Tamaulipas y su anexo el Proceso Técnico Operativo, mismo que se enviará a más tardar el día 6 de diciembre de 2020.

Otras actividades relativas a la implementación

- El día 30 de septiembre de 2020, se publicó la Licitación Pública Nacional No. IETAM-LPN-01-2020, para la adquisición de equipo tecnológico para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, la cual fue declarada como desierta, dado que el único licitante que llegó a la fase de propuesta técnica y económica no cumplió con todos los requisitos administrativos necesarios.
- Habiéndose declarado desierta la Licitación mencionada en el párrafo anterior, el día 3 de noviembre de 2020, se publicó la Licitación Pública Nacional No. IETAM-LPN-02-2020, para la adquisición de equipo tecnológico para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, de la cual el día 27 de noviembre de 2020, se dio el fallo a favor de uno de los licitantes en Sesión del Comité de Compras del IETAM.
- El día 05 de noviembre de 2020 se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Comité Técnico Asesor del PREP. Durante esta Sesión se aprobó por unanimidad el Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones por los integrantes del COTAPREP, mismo que se adjunta como anexo del presente informe.

- Mediante el oficio No. PRESIDENCIA/1521/2020 remitido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, con fecha del 07 de noviembre de 2020, se hizo de su conocimiento que fue aprobado el Acuerdo de Integración del COTAPREP, así como, el Plan de Trabajo y Calendario de Sesiones.
- El día 14 de noviembre de 2020, la instancia interna elaboró el oficio No. IIRP/P2021-018/2020 dirigido a la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual se solicitó se tuviera a bien realizar las gestiones necesarias para que este Instituto Electoral de Tamaulipas pudiera manifestarse respecto a lo establecido en el Documento 5, numeral 33, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a emitir el "Documento por el que se determina que la implementación y operación del PREP se realiza únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero".
- El día 17 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor del PREP, donde como parte de su calendario de sesiones, se revisaron los avances en la implementación del PREP, además, se realizó la revisión del Proyecto de Acuerdo por el que se emitirán y aprobarán los lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2020-2021 y el Proceso Técnico Operativo.
- Respecto de los avances en el sistema informático PREP, se han llevado a cabo las siguientes actividades:
 - ✓ Se integró un equipo de 4 desarrolladores quienes construirán el Sistema Informático del PREP.
 - ✓ Se incorporará a partir del 1 de diciembre un desarrollador de aplicaciones móviles para el desarrollo de la aplicación PREP Casilla y PREP CATD.
 - ✓ Se ha tenido coordinación con el OPL de Zacatecas para intercambiar opiniones sobre las tecnologías más convenientes para la construcción del Sitio de Publicación de resultados electorales preliminares.
 - ✓ Se decidió implementar en el Sistema Informático la tecnología de:
 - Angular,
 - SQL Server, y
 - Servicios de Amazon.

- ✓ Actualmente se encuentra en capacitación el equipo desarrollador sobre el uso de las tecnologías antes mencionadas.
- ✓ Se construirá el Prototipo Navegable, el cual será enviado al INE a más tardar el 06 de enero de 2021.
- Se emitió el oficio No. PRESIDENCIA/1853/2020, con fecha del 26 de noviembre de 2020, dirigido al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, solicitándole consultar a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), la posibilidad de compartir con el Instituto Electoral de Tamaulipas los archivos HTML, CSS, JSON, imágenes, iconos, y todo aquello que pueda abonar a la construcción del Sitio de Publicación.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Consejera Electoral Italia Aracely García López, por los informes que ha rendido. Si me permiten, por supuesto me sumo al agradecimiento que usted ha hecho a nuestra máxima casa de estudios y el señor Rector por todas las facilidades otorgadas al Instituto Electoral de Tamaulipas, en particular durante la última fase que correspondió precisamente a la etapa de entrevistas y por supuesto también saludo el reconocimiento que usted hace a la Estructura Ejecutiva de la institución y a nuestras y nuestros consejeros electorales por las arduas horas de trabajo para entrevistar a 847 aspirantes a consejera y consejero electoral, muchas gracias por supuesto.

Bien, si me permiten voy a continuar cediendo el uso de la palabra a la Doctora María de los Ángeles Quintero Rentería, Presidenta de la Comisión Especial Encargada de Dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes. Doctora tiene usted el uso de la palabra.

LA CONSEJERA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA: Gracias Presidente. Buenas tardes de nueva cuenta a todas y todos, procederé a dar el informe de la Comisión Especial para dar seguimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en lo todo lo relativo a las candidaturas independientes.

En este sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la citada Dirección, en el periodo del 23 de octubre al 24 de noviembre del 2020, mismas que a continuación se mencionan:

En cuanto a la colaboración interinstitucional, se realizaron las siguientes acciones:

El 3 de noviembre, se efectuó la firma de una carta de intención entre el IETAM y el Colegio de Notarios Públicos en el Estado de Tamaulipas, a bien de establecer, a fin de establecer vínculos de colaboración y apoyo a la ciudadanía interesada en postular su candidatura independiente en el presente Proceso Electoral Ordinario. Esto con el objeto de que las Notarías de Tamaulipas estuvieran al tanto de los estatutos que emitió el Consejo General del IETAM el pasado 18 de septiembre, para la constitución de la asociación civil requerida por la Ley Electoral Local.

Además de lo anterior, el IETAM mantuvo comunicación con el Servicio de Administración Tributaria, en específico con las oficinas administradoras de Victoria, Reynosa, Tampico y Matamoros, con el objetivo de gestionar citas para el alta en el Registro Federal de Contribuyentes de las asociaciones civiles constituidas para las candidaturas independientes, logrando la gestión de un total de trece citas ante el SAT.

De igual forma, se estableció un canal de comunicación con el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, para dar seguimiento a los registros de las asociaciones civiles de las candidaturas independientes, realizando el seguimiento a un total de dieciséis folios. Quiero destacar en este punto, que todas estas acciones fueron realizadas por motivo de la pandemia y agradecer al Presidente del Instituto Electoral al Licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre por el apoyo tanto a la Dirección como a una servidora para tener estas colaboraciones interinstitucionales, gracias Presidente.

Como inciso b) de este informe, respecto a las actividades previas a la etapa del apoyo ciudadano se realizó lo siguiente:

El pasado viernes 19 de noviembre, se publicó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Proceso Electoral 20-21 como Auxiliar Operativo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. Las personas auxiliares apoyarán en la operación de la mesa de control, que tiene como finalidad la verificación de todos los apoyos ciudadanos recabados por las personas aspirantes a una candidatura independiente, a través de la aplicación móvil desarrollada por el INE.

En este punto también quisiera destacar que la mesa de control, antes la llevaba el Instituto Nacional Electoral, en este proceso electoral esta actividad se ha pasado a los OPLES, entonces es por eso que se sacó esta convocatoria.

Durante el periodo informado, el personal de la Dirección de Prerrogativas, recibió dos capacitaciones en modalidad a distancia, impartida por el personal del INE, en los siguientes temas:

El primero de ellos el Uso del Sistema de Captación de Datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos, y el segundo el Sistema Nacional de Registro.

Como inciso c) tenemos la Recepción de las manifestaciones de intención, que de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de los Lineamientos Operativos, relativos al tema, el 24 de noviembre se recibieron las primeras dos manifestaciones de intención de los ciudadanos que a continuación se mencionan:

Hiram Peña Gómez, para postular su candidatura independiente para integrar el Ayuntamiento de Mier, bajo la asociación civil denominada “Pasión por Mier”.

Y Arnoldo Javier Rodríguez González, para postular su candidatura independiente para integrar al Ayuntamiento de González, bajo la asociación civil denominada “Progreso Gonzalense”.

Cabe señalar que esto es a la fecha que se realizó este informe pero del 26 de noviembre a la fecha se han realizado 14 manifestaciones de intención más, entonces tenemos un total de 16 a la fecha siendo para diputaciones 4, 3 hombres y una mujer y siendo para ayuntamientos 12, 10 hombres y dos mujeres en total 16, de todas maneras ustedes pueden ver las redes sociales donde se está subiendo cada una de las manifestaciones de intención de las personas que ya han acudido a esta instancia.

También cabe señalar que el plazo para recibir estas manifestaciones de intención, vence el próximo 1° de diciembre. Una vez concluido, del 2 al 15 de diciembre el Consejo General, expedirá la constancia respectiva a las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos y con ello hasta entonces adquirirán la calidad de aspirantes a una candidatura independiente para pasar a la siguiente etapa.

En el anexo adjunto al presente Informe, se describen cada una de las actividades realizadas. Y esto sería todo por parte de la voz, gracias Presidente, es cuanto.

(Texto del Informe circulado)



**INFORME ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM
COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL
PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

INFORME DE ACTIVIDADES

En apego a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponde a esta Comisión Especial dar seguimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. En este sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la citada Dirección, en el periodo del 23 de octubre al 24 de noviembre de 2020, mismas que a continuación se mencionan:

a) En cuanto a la colaboración interinstitucional, se realizaron las siguientes acciones:

- El 3 de noviembre, se efectuó la firma de una carta de intención entre el IETAM y el Colegio de Notarios Públicos en el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer vínculos de colaboración y apoyo a la ciudadanía interesada en postular su candidatura independiente en el presente proceso electoral ordinario. Esto con el objeto de que las notarías de Tamaulipas estuvieran al tanto de los estatutos que emitió el Consejo General del IETAM el pasado 18 de septiembre, para la constitución de la asociación civil requerida por la Ley Electoral Local.
- Además, el IETAM mantuvo comunicación con el Servicio de Administración Tributaria, en específico con las oficinas administradoras de Victoria, Reynosa, Tampico y Matamoros, con el objetivo de gestionar citas para el alta en el Registro Federal del Contribuyente de las asociaciones civiles constituidas para las candidaturas independientes, logrando la gestión de un total de 13 citas ante el SAT.
- De igual forma, se estableció un canal de comunicación con el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, para el seguimiento a los registros de las asociaciones civiles de las candidaturas independientes, realizando el seguimiento de un total de 16 folios.

b) Respecto a las actividades previas a la etapa del apoyo ciudadano se realizó lo siguiente:

- El pasado viernes 19 de noviembre se publicó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Proceso Electoral 2020-2021 como auxiliar operativo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. Las personas auxiliares apoyarán en la operación de la mesa de control, que tiene como finalidad la verificación de todos los apoyos ciudadanos recabados por las personas aspirantes a una candidatura independiente, a través de la aplicación móvil desarrollada por el INE.

Durante el periodo informado, el personal de la Dirección de Prerrogativas, recibió dos capacitaciones en modalidad a distancia, impartida por personal del INE, en los siguientes temas:

- Uso del Sistema de Captación de Datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos.
- Sistema Nacional de Registro.

c) Recepción de manifestaciones de intención

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de los Lineamientos Operativos, el 24 de noviembre se recibieron dos manifestaciones de intención de los ciudadanos que a continuación se mencionan:

- Hiram Peña Gómez, para postular su candidatura independiente para integrar el Ayuntamiento de Mier, bajo la asociación civil denominada “Pasión por Mier”.
- Arnoldo Javier Rodríguez González, para postular su candidatura independiente para integrar el Ayuntamiento de González, bajo la asociación civil denominada “Progreso Gonzalense”.

Cabe señalar que el plazo para recibir las manifestaciones de intención vence el próximo 1 de diciembre. Una vez concluido, del 2 al 15 de diciembre el Consejo General del IETAM, expedirá la constancia respectiva a las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos y con ello adquirirán la calidad de aspirantes a una candidatura independiente.

En el anexo adjunto al presente Informe, se describen cada una de las actividades realizadas.

ANEXO DEL INFORME

PARA CONSULTA

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN.....	6
2.	MARCO LEGAL.....	7
3	ACTIVIDADES.....	14
3.1	ACTOS PREVIOS AL REGISTRO.....	14
4.	GLOSARIO.....	16

1. PRESENTACIÓN

Tamaulipas ha transitado en 3 procesos electorales ordinarios, en las tamaulipecas y tamaulipecos han participado bajo la figura de las candidaturas independientes, en las diferentes contiendas electorales a los cargos de gubernatura, diputaciones e integrantes de ayuntamientos, teniendo una histórica participación de 92 aspirantes y 40 candidaturas, de las cuales 3 han resultado electas.

El 13 de septiembre de este año, el Consejo General del IETAM, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021, en el que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado de Tamaulipas y los 43 ayuntamientos, en la que la ciudadanía podrá participar a través de las candidaturas independientes.

En ese sentido, es preciso mencionar que las etapas que rigen el proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes, constituye un elemento fundamental que el Instituto Electoral de Tamaulipas debe garantizar en aras de fomentar la transparencia respecto de un procedimiento en el que se encuentra inmerso el ejercicio de un derecho fundamental de las ciudadanas y ciudadanos, como lo es el derecho de ser votados, señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “(...) *Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación (...)*”.

En este sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la Comisión Especial a través de la Dirección de Prerrogativas y Unidad de Comunicación Social, durante el periodo comprendido de agosto a octubre de 2020.

2. MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

“...

II. Poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y a las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

...”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 159.

“1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

...

3. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establece la esta Ley.”

Artículo 232.

“1. Corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley.”

Artículo 411.

“1. El Instituto, como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, garantizará a los Candidatos Independientes el uso de sus prerrogativas en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.”

Artículo 412.

“1. El conjunto de Candidatos Independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en la Constitución.

2. Los Candidatos Independientes sólo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral.”

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 51.

“1. - ...

2.- Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y
...”

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 7o. Son derechos de los ciudadanos tamaulipecos:

...

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

Artículo 20, segundo párrafo, base II, apartado B.

“Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables y las siguientes bases:

...

II.- De los Partidos políticos y de los candidatos independientes. - La ley establecerá la forma en que los partidos políticos y los candidatos independientes participarán en los procesos electorales atendiendo a lo siguiente:

...

B.- *Los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad. Los candidatos independientes estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla correspondientes.*

Ninguna persona podrá ser registrada como candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral.

La ley preverá los mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes aplicables.

Los candidatos independientes gozarán de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales.

Los candidatos independientes únicamente recibirán financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

La ley preverá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los candidatos independientes y establecerá las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones en esta materia.

...

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Artículo 9.- El Consejo General creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, con base en los lineamientos operativos que emita el citado Consejo.

Artículo 10.- El derecho de los ciudadanos y las ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y en la presente Ley, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

Artículo 11.- Los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- I. Gubernatura del Estado de Tamaulipas;
- II. Diputaciones al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa. Para ello deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de la presente Ley; y
- III. Presidencia municipal, sindicatura y regiduría. Para ello deberán registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la presente Ley.

Artículo 13.- Para los efectos de esta Ley, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

- I. La convocatoria;

- II. Los actos previos al registro de candidatos independientes;
- III. La obtención del apoyo ciudadano;
- IV. La declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos o candidatas independientes; y
- V. El registro de candidaturas independientes.

Artículo 14.- El Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos y ciudadanas interesadas en postularse como candidatos o candidatas independientes, a más tardar el 15 de diciembre previo al año de la elección, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

El IETAM dará amplia difusión a la convocatoria en el Estado.

Artículo 15.- Los ciudadanos y ciudadanas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM por escrito, en el formato que el Consejo General determine.

Durante los procesos electorales ordinarios, la manifestación de la intención se deberá efectuar a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General del IETAM.

(...).

Artículo 16.- A partir del día siguiente a la fecha en que los ciudadanos o ciudadanas adquieran la calidad de aspirantes a candidatos independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda.

El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo, a fin de garantizar los plazos de registro. Cualquier ajuste que el Consejo General realice, deberá ser difundido ampliamente.

Artículo 18.- Segundo y tercer párrafo

“... ”

Para fórmulas de diputaciones de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito que se pretende contender; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Para la planilla de ayuntamiento, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones que lo integren, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.”

Artículo 27.- *Al concluir el plazo para que los ciudadanos y ciudadanas manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidaturas independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos y candidatas independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.*

La declaratoria de personas aspirantes a candidaturas independientes que tendrán derecho a registrarse como tales se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

I. El IETAM, a través de la Comisión Especial, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada una de las personas aspirantes a registrarse a candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular; y

II. Si ninguno de las personas aspirantes registradas al cargo de Gobernatura, fórmula de Diputación o planilla de Ayuntamiento obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la presente Ley, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidatura independiente en la elección de que se trate.

El Consejo General deberá emitir la declaratoria a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, dentro de los 5 días posteriores a que concluya el plazo para la obtención del respaldo ciudadano.

Dicha declaratoria se notificará en las siguientes 24 horas a todos los interesados, mediante su publicación en los estrados y en la página de internet del IETAM. Además, la declaratoria se hará del conocimiento público mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.”

Artículo 28. La Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.

Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Nombres con datos falsos o erróneos;
- II. No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;
- III. En el caso de candidaturas a la Gubernatura, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en la Entidad;
- IV. En el caso de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los ciudadanos o las ciudadanas no tengan su domicilio en el Distrito para el que se están postulando;
- V. En el caso de candidaturas para integrar una planilla, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;
- VI. Los ciudadanos o ciudadanas hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de una misma persona aspirante a candidatura independiente, sólo se computará una; y
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de una persona aspirante a candidatura independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

Artículo 29.- Los ciudadanos y ciudadanas que hayan obtenido el derecho a registrarse a candidaturas independientes, en términos del artículo 27 de esta ley, deberán satisfacer los requisitos constitucionales y legales para el registro.

Artículo 45.-

...

El financiamiento público, para todos los candidatos independientes, consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro y será distribuido en términos de la presente Ley.

Artículo 50.- Los candidatos y candidatas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

Artículo 51.- El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:

“I. ...

II. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa; y

III. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de candidatos y candidatas independientes a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.”

Artículo 52.- En el supuesto de que un solo candidato o candidata obtenga su registro para cualquiera de los cargos mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda el 50% del otorgado a ese cargo.

Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

Para la elaboración del proyecto de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial celebró varias reuniones de trabajo con las y los integrantes del Consejo General y la Dirección de Prerrogativas, en las que se vertieron diversas opiniones que fortalecieron el contenido de dicha norma.

En fecha 17 de septiembre de 2020, la Comisión Especial celebró sesión a efecto de aprobar el proyecto de Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos Operativos. Por lo anterior, en fecha 18 de septiembre, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-28/2020, dicho marco normativo, a efecto de normar el procedimiento de candidaturas independientes en sus diversas etapas, y a fin de dar certeza a dicho proceso.

3. ACTIVIDADES

Durante el periodo informado, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

3.1. ACTOS PREVIOS AL REGISTRO

Esta etapa consiste en los actos que deberán desarrollar las personas que desean postularse por la vía independiente, con el fin de cumplir con los requisitos exigibles por la normatividad, para obtener la calidad de aspirante a una candidatura independiente. De conformidad al artículo 15 de la Ley Electoral local, la etapa de actos previos al registro inicia al día siguiente a la publicación de la convocatoria y concluye con la resolución por parte del Consejo General sobre las manifestaciones de intención.

Actualmente se está transitando por esta etapa, por lo que, del periodo comprendido del 23 de octubre al 24 de noviembre de 2020, se han realizado las siguientes actividades:

En cuanto a las relaciones interinstitucionales se realizaron las siguientes acciones:

- El 3 de noviembre, se efectuó la firma de una carta de intención entre el IETAM y el Colegio de Notarios Públicos en el Estado de Tamaulipas, que preside el Lic. Alfonso Salinas Flores, con el objetivo de establecer vínculos de colaboración y apoyo a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente en el presente proceso electoral ordinario. Esto con el objeto de que las notarías de Tamaulipas estuvieran al tanto de los estatutos que emitió el Consejo General del IETAM el pasado 18 de septiembre, para la constitución de la asociación civil requerida por la Ley Electoral local.
- Además, el IETAM mantuvo comunicación con el Servicio de Administración Tributaria, en específico con las oficinas administradoras desconcentradas de Victoria, Reynosa y Tampico, con el objetivo de gestionar citas para el alta en el Registro Federal del Contribuyente de las asociaciones civiles constituidas para las candidaturas independientes, logrando la gestión de un total de 13 citas ante el SAT.
- De igual forma, se estuvo en comunicación con el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, para el seguimiento a los registros de las asociaciones civiles de las candidaturas independientes, realizando el seguimiento de un total de 16 folios.

Por cuanto hace a las actividades con miras a la etapa del apoyo ciudadano se realizó lo siguiente:

- El pasado viernes 19 de noviembre se publicó la convocatoria dirigida a la ciudadanía que quiera participar en el Proceso Electoral 2020-2021 como auxiliar operativo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Órgano Electoral. Las personas auxiliares apoyarán en la operación de la Mesa de Control, que tiene como finalidad la verificación y clarificación de todos los apoyos ciudadanos recabados por las personas aspirantes a una candidatura independiente a través de la aplicación móvil desarrollada por el INE.



En cuanto a la preparación que ha tenido el personal de la Dirección de Prerrogativas para el uso de las diversas herramientas tecnológicas del INE, parte de su personal ha recibido las siguientes capacitaciones:

- En la segunda quincena del mes de octubre, el personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, impartió la capacitación para el uso del Sistema de Captación de Datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos, en la modalidad a distancia.
- En fecha 24 de noviembre, el INE impartió la capacitación “Sistema Nacional de Registro” (SNR) en la modalidad a distancia.

Por último, de conformidad al artículo 18 de los Lineamientos Operativos, a la fecha del presente informe, se han recibido las siguientes manifestaciones de intención:

Fecha	Cargo	Municipio	Nombre de la persona que encabeza la fórmula	Denominación de la A.C.
24/11/20	Ayuntamiento	Mier	Hiram Peña Gómez	Pasión por Mier
24/11/20	Ayuntamiento	González	Arnoldo Javier Rodríguez González	Progreso Gonzalense

Cabe señalar que el plazo para recibir las manifestaciones de intención vence el próximo 1 de diciembre. Una vez concluido, del 2 al 15 de diciembre el Consejo General del IETAM, expedirá la constancia respectiva a las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos y con ello adquirirán la calidad de aspirantes a una candidatura independiente.

4. GLOSARIO

Comisión Especial: Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

Consejo General del IETAM: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dirección de Prerrogativas: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral local: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Lineamientos Operativos: Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.”

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Doctora María de los Ángeles Quintero Rentería, al contrario yo también le agradezco y le reconozco el esfuerzo empeñado en las pláticas con los amigos del notariado en Tamaulipas, muy amable. Compañeras y compañeros integrantes del Consejo General, de esta manera se han rendido por parte de las presidentas y presidente de comisiones tanto permanentes como especiales integradas en el seno del Consejo General, de los informes le agradezco por supuesto a todas y a todos mis compañeros consejeros en su calidad de presidentes y por supuesto también a quienes las integran, los informes de las actividades que han rendido.

Por lo que una vez desahogado este punto, le pido al señor Secretario procedamos con el enlistado en el Orden del día como número tres.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto tres del Orden del día, se refiere al Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, y de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias.

(Texto del Informe circulado)



INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS, ACUERDOS, OMISIONES O RESOLUCIONES DEL IETAM Y DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RECAÍDAS A DICHAS CONTROVERSIAS.

SESIÓN No. 30, ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

NOVIEMBRE DE 2020

En cumplimiento a lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 113 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva rinde el informe sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias, correspondiente al periodo del 07 al 26 de noviembre de 2020:

1. En fecha **13 de noviembre del año en curso**, el Tribunal Electoral dictó sentencia en los siguientes expedientes:

- **TE-RAP-12/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **PARTIDO morena** en contra de la determinación de esta Secretaría Ejecutiva, en la que se declaró la **IMPROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** solicitadas por dicho ente político dentro de los expedientes **PSO-16/2020** y su **acumulado PSO-17/2020**. En este asunto, se determinó confirmar dicha determinación, en razón de resultar infundados los agravios hechos valer por el partido actor.
- **TE-RAP-15/2020** y su acumulado **TE-RAP-16/2020**, mismos que son promovidos por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y **el C. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-09/2020**, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (Consejo General del IETAM) el 10 de septiembre del año en curso, dentro del expediente **PSO-08/2020** y su **acumulado PSO-09/2020**. En este caso, se determinó confirmar la resolución impugnada, en razón de resultar infundados los agravios hechos valer por los actores.
- **TE-RAP-21/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en el cual controvierte la **Resolución IETAM-R/CG-13/2020**, dictada por el Consejo General del IETAM en fecha 29 de septiembre del año en curso, dentro del expediente **PSO-14/2020**. En el

presente asunto, se determinó confirmar la resolución impugnada, toda vez que resultaron infundados los agravios hechos valer por el actor.

- **TE-RAP-22/2020**, relacionado con los medios de impugnación promovidos por el **C. JUAN MANUEL FLORES PERALES**, en el cual controvierte la **Resolución IETAM-R/CG-14/2020** emitida por el Consejo General del IETAM, mediante el cual se impuso una sanción al actor consistente en una multa, por haber incumplido las medidas cautelares emitidas por esta Secretaría Ejecutiva en el procedimiento sancionador ordinario **PSO-12/2020**. En torno a este asunto, se determinó confirmar el acto impugnado, al ser inoperantes los agravios planteados por el actor.
- **TE-RAP-24/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **C. ÁNGEL VÁZQUEZ IBARRA**, en el cual controvierte de la **Resolución de Medidas Cautelares** de fecha 10 de octubre de este año, emitida por esta Secretaría Ejecutiva dentro del expediente **PSE-03/2020**. En este asunto, se estableció desechar de plano el recurso de apelación, en virtud de que hubo un cambio de situación jurídica que lo deja sin materia.
- **TE-RAP-25/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **PARTIDO morena**, en el cual controvierte la **Resolución IETAM-R/CG-17/2020** de fecha 15 de octubre de 2020, emitida por el Consejo General del IETAM dentro del expediente **PSE-01/2020**. En torno a este asunto, se determinó confirmar la resolución recurrida, toda vez que el agravio hecho valer por el actor, resultó infundado.

2. En fecha 17 de noviembre del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado dictó sentencia en los siguientes expedientes:

- **TE-RAP-06/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-**

07/2020, de 28 de mayo de 2020, emitida por el Consejo General del IETAM, que recae el expediente *PSO-10/2020*. En el presente asunto, se determinó confirmar el acto impugnado, al resultar infundados los agravios hechos valer por el partido actor.

- *TE-RAP-14/2020* y su acumulado *TE-RAP-18/2020* promovidos por el *PARTIDO ACCIÓN NACIONAL* y el *C. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ* en contra de la *Resolución IETAM-R/CG-10/2020*, emitida por el Consejo General del IETAM en el expediente *PSO-11/2020*. En el presente asunto, se determinó declarar como infundados los agravios hechos valer por el actor y confirmar en su totalidad la resolución impugnada, toda vez que la misma se encuentra apegada a derecho.
- *TE-RAP-17/2020*, relacionado con el medio de impugnación promovido por el *C. JUAN MANUEL FLORES PERALES*, en el cual controvierte la *Resolución IETAM-R/CG-11/2020*, de fecha 15 de octubre de 2020, dictada por el Consejo General del IETAM, que recae al expediente *PSO-12/2020*. En el presente asunto se determinó confirmar la resolución impugnada, en razón de resultar infundados los agravios hechos valer por el actor.
- *TE-RAP-26/2020* y su acumulado *TE-RAP-28/2020*, promovidos por el *PARTIDO morena* y el *C. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA*, en el cual controvierten la *Resolución IETAM-R/CG-18/2020*, de fecha 15 de octubre de 2020, dictada por el Consejo General del IETAM, que recae al expediente *PSO-22/2020*. En torno a este asunto, se determinó confirmar el acto impugnado en razón de resultar infundados los agravios hechos valer por los actores.
- *TE-RAP-27/2020* y su acumulado *TE-RAP-29/2020*, relacionado con los medios de impugnación promovidos por el *PARTIDO morena* y el *C. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA*, en el cual contraviene la *Resolución*

IETAM-R/CG-19/2020, emitida en fecha 15 de octubre de 2020, por el Consejo General del IETAM, que recae al expediente *PSE-02/2020*. En este asunto, se estableció confirmar parcialmente la resolución recurrida, por cuanto hace a la acreditación de la infracción atribuida al denunciado, así como revocarla parcialmente en lo relativo a la sanción impuesta al denunciado.

3. A la fecha se encuentran en sustanciación ante el Tribunal Electoral del Estado, los siguientes asuntos:

- *TE-RAP-23/2020*, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, a través del cual impugna *la Constancia de Acreditación al Partido Político morena* para participa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- *TE-RAP-30/2020*, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **C. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA**, a través del cual impugna la *Resolución IETAM-R/CG-20/2020* de veintidós de octubre, emitida por el Consejo General del IETAM, en el expediente *PSE-03/2020*.
- *TE-RAP-31/2020*, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **C. ÁNGEL VÁZQUEZ IBARRA**, a través del cual impugna la *Resolución IETAM-R/CG-20/2020*, de veintidós de octubre, emitida por el Consejo General del IETAM, en el expediente *PSE-03/2020*.

4. Asimismo, se encuentran en sustanciación ante la Sala Regional Monterrey, los siguientes asuntos:

- *SM-JDC -369/2020*, radicada con motivo del medio de impugnación promovido por la **C. NORMA GARZA NAVARRO** en contra de la Sentencia *TE-RDC-16/2020*, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas que desechó su demanda, por actualizarse la causal de improcedencia relativa a la presentación extemporánea de la misma, en cual se impugnó la

designación del C. César Andrés Villalobos Rangel, como Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- **SM-JDC-367/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por la **C. NORMA GARZA NAVARRO** en contra de la Sentencia **TE-RDC-17/2020**, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, que desechó la demanda, por actualizarse la causal de improcedencia relativa a la presentación extemporánea de la demanda, en la cual se impugnó la designación de la C. Daniela San Juan Mar Manrique como Titular de la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **SM-JE-69/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **PARTIDO morena** en contra de la Sentencia **TE-RAP-25/2020**, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en la que confirmó la resolución **IETAM-R/CG-17/2020**, emitida por el Consejo General del IETAM, dentro del expediente **PSE-01/2020**.
- **SM-JE-70/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **C. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ** en contra de la Sentencia **TE-RAP-15/2020** y su *acumulado* **TE-RAP-16/2020**, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, que confirmó la **Resolución IETAM-R/CG-09/2020**, emitida por el Consejo General del IETAM, en el expediente **PSO-08/2020** y **PSO-09/2020**, la cual declaró existente la infracción de promoción personalizada atribuida al ahora actor y le impuso una amonestación.
- **SM-JE-71/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente **TE-RAP-15/2020** y su *acumulado* **TE-RAP-16/2020** que, a su vez, confirmó la **Resolución IETAM-R/CG-09/2020**, emitida por el Consejo General del IETAM en el expediente **PSO-08/2020** y **PSO-09/2020**, la cual declaró

existente la infracción de promoción personalizada atribuida al ahora actor y le impuso una amonestación.

- **SM-JE-72/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **C. JUAN MANUEL FLORES PERALES** en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente **TE-RAP-22/2020**, que confirmó la **Resolución IETAM-R/CG-14/2020**, dictado por el Consejo General del IETAM, la cual impuso una multa al actor por haber incumplido las medidas cautelares ordenadas en el procedimiento ordinario sancionador **PSO-12/2020**.
- **SM-JE-75/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **C. JUAN MANUEL FLORES PERALES** en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente **TE-RAP-17/2020**, en la confirmó la resolución **IETAM-R/CG-11/2020**, emitida por el Consejo General del IETAM, dentro del expediente **PSO-12/2020**.
- **SM-JE-76/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **C. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ**, en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente **TE-RAP-14/2020** y **ACUMULADO**, en la que confirmó la resolución **IETAM-R/CG-10/2020**, emitida por el Consejo General del IETAM, que recayó al expediente **PSO-11/2020**.
- **SM-JE-77/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **C. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA** en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente **TE-RAP-27/2020** y **ACUMULADO**, en la que modificó la resolución **IETAM-R/CG-19/2020**, dictada por el Consejo General del IETAM en el procedimiento especial sancionador **PSE-02/2020**, que confirmó lo relativo a tener por acreditada la infracción atribuida al actor, consistente en

promoción personalizada de servidor público y revocó en lo referente a la gravedad de la falta así como en la sanción impuesta.

- **SM-JE-78/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **C. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA** en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RAP-26/2020** y **ACUMULADO**, en la que confirmó la resolución **IETAM-R/CG-18/2020**, dictada por el Consejo General del IETAM en el procedimiento ordinario sancionador **PSO-22/2020**, en la cual se le impuso una sanción al actor por la comisión de actos anticipados de campaña y promoción personalizada.
4. Por último se encuentran en sustanciación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los siguientes asuntos:
- **SUP-JDC-9920/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por la **C. ELVIRA MALDONADO GONZÁLEZ** en contra de la Sentencia **TE-RAP-05/2020**, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, que confirmó el **Acuerdo IETAM-A/CG-09/2020** del Consejo General del IETAM, por el cual se aprobó el dictamen relativo a la designación de Juan de Dios Álvarez Ortiz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto.
 - **SUP-JDC-9979/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por la **C. JUANA MARÍA VARGAS BARBERENA** en contra de la Sentencia **TE-RAP-05/2020**, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, que confirmó el **Acuerdo IETAM-A/CG-09/2020** del Consejo General del IETAM, por el cual se aprobó el dictamen relativo a la designación de Juan de Dios Álvarez Ortiz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto.
 - **SUP-JDC-9980/2020**, relacionado con el medio de impugnación promovido por la **C. NORMA GARZA NAVARRO**, en contra de la Sentencia **TE-RAP-**

05/2020, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, que confirmó el Acuerdo *IETAM-A/CG-09/2020* del Consejo General del IETAM, por el cual se aprobó el dictamen relativo a la designación de Juan de Dios Álvarez Ortiz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto.

Atentamente

C. Juan de Dios Álvarez Ortiz Secretario Ejecutivo”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

En virtud de que el informe de la cuenta fue circulado con la debida anticipación y toda vez que en términos del 16 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de este Instituto, se ha dispensado la lectura correspondiente a los documentos previamente circulados, se tiene por rendido el informe, y le pido señor Secretario procedamos con el desahogo del siguiente asunto enlistado como cuatro en el Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto cuarto del Orden del día, se refiere al Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto del cumplimiento a lo señalado en el capítulo VII “Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

(Texto del Informe circulado)



INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO VII “ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES”, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

SESIÓN NO. 30, ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

NOVIEMBRE DE 2020

ÍNDICE

I.	FUNDAMENTO LEGAL.....	2
II.	RECEPCIÓN DE ESTUDIOS	4
III.	MONITOREOS DE MEDIOS IMPRESOS	5
	A) ENCUESTAS ORIGINALES	5
	B) CITAS PERIODÍSTICAS.....	5
	C) REPRODUCCIONES.....	5
IV.	MICROSITIO	6
V.	DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES	6

I. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5

Corresponde al Instituto Nacional Electoral conocer, entre otros temas, respecto de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8

En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, y que ejercerán funciones en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 104. Párrafo 1, inciso I)

1) Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias

- I) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Capítulo Tercero

De las encuestas y sondeos de opinión

Artículo 213

1. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.
2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.
3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en la realización de la encuesta o sondeo de opinión en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.
4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

Artículo 222, párrafo 1.

1. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

Artículo 251, párrafos 5, 6 y 7

5. Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente:

6. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General de Delitos Electorales.
7. Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.

Artículo 252

1. Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo será sancionada en los términos de esta Ley.

Con fundamento en lo anterior, **se rinde el presente informe que comprende el periodo del 19 de octubre al 26 de noviembre de 2020**, bajo los siguientes rubros:

II: RECEPCIÓN DE ESTUDIOS

El día 19 de noviembre del presente año, la empresa encuestadora **HT Comunicación de S.A. de C.V. (HOYT.am)**, mediante oficio, informa que realizó un trabajo de sondeo con el fin de medir la opinión de los votantes con relación a las elecciones que se realizarán en año 2021 para renovar la alcaldía y conocer su preferencia partidista y escenarios de posibles candidatos en el municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas. Asimismo, remite la base de datos y la ficha técnica del estudio realizado (**Anexo 1**).

Por otra parte, el 16 de noviembre del presente año, se recibió a través de correo electrónico, comunicado de la empresa **Hora Cero Encuestas**, en el cual remite el Reporte Científico (**Anexo 1**) con motivo de la encuesta publicada el 04 de noviembre de 2020, a fin de conocer las preferencias electorales de la población

residente en el municipio de Gómez Farías, Tamaulipas. Quedado pendiente la remisión de la base de datos.

III. MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS

Se realizó el monitoreo diario de los medios de comunicación incluidos en el Catálogo de Medios que comprende los 8 periódicos impresos que a continuación se describen:

1. El Mercurio de Victoria
2. El Diario de Victoria
3. Periódico el Cinco
4. Expreso de Victoria
5. Expreso Mante
6. El Mañana de Reynosa
7. La Prensa de Reynosa
8. Milenio Diario de Tampico

En el periodo que se informa **no** se detectaron publicaciones en los medios antes señalados, referente a:

A) ENCUESTAS ORIGINALES

B) CITA PERIODÍSTICA

C) REPRODUCCIONES

IV. MICROSITIO

El microsítio con la información relacionada a encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales se encuentra

alojado en el apartado correspondiente al “Proceso Electoral 2020-2021” en la página web institucional, consultable en el siguiente enlace:

https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020_2021.aspx#Encuestas_Electorales

V. DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES

Durante el periodo que se informa, la Unidad de Comunicación Social continuó con la difusión en las redes sociales institucionales a través de infografías (**Anexo 2**) con el objetivo de invitar a las empresas encuestadoras para dar aviso de intención para realizar encuestas por muestreo o sondeo de opinión sobre preferencias electorales en el presente Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en la Entidad.

Atentamente:

Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: En obvio de repetición, se tiene por rendido el informe a que refiere el numeral cuatro del Orden del día y le pido señor Secretario continuemos con el numeral cinco, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto cinco del Orden del día, se refiere al Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva respecto del cumplimiento a los acuerdos del Consejo General del IETAM.

(Texto del Informe circularado)



**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA RESPECTO
DEL CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL
DEL IETAM.**

SESIÓN NO. 30, ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

NOVIEMBRE DE 2020

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN.....	2
II. SEGUIMIENTO A CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.....	3
1. CUMPLIMIENTO.....	3
2. PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO.....	5

PARA CONSULTA

I. PRESENTACIÓN

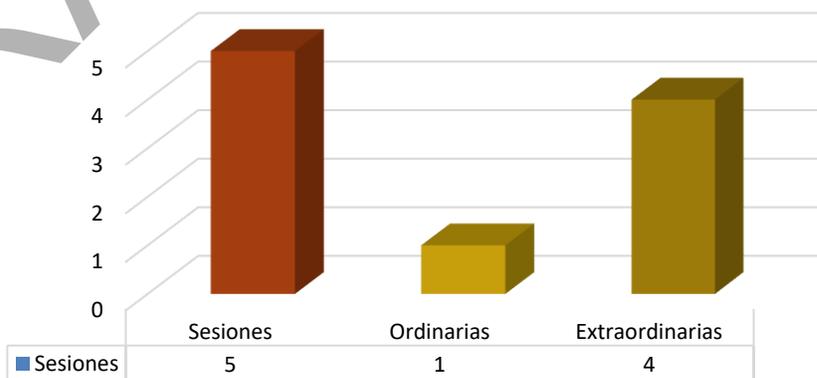
El Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM; de naturaleza colegiada, integrado en los términos del artículo 104 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Como órgano colegiado, el artículo Séptimo Transitorio de la referida Ley Electoral Local le otorga las facultades al Consejo General del IETAM para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la propia Ley.

Por otra parte, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del IETAM respecto del cumplimiento de los acuerdos que emita dicho órgano colegiado, de conformidad a lo establecido en la fracción VI del artículo 113 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

En el periodo del 23 de octubre al 26 de noviembre de 2020, el Consejo General del IETAM ha celebrado 5 sesiones, 4 de carácter extraordinarias y 1 ordinaria.

**Sesiones del Consejo General del IETAM
del 23 de octubre al 26 de noviembre de 2020**



II. SEGUIMIENTO A CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

En las 5 sesiones celebradas por el Consejo General del IETAM se han aprobado un total de 9 acuerdos, siendo los siguientes:

Sesión	Acuerdo aprobado
Sesión No. 25, Extraordinaria 22 de octubre de 2020	IETAM-A/CG-39/2020
	IETAM-A/CG-40/2020
Sesión No. 26, Ordinaria 27 de octubre de 2020	IETAM-A/CG-41/2020
	IETAM-A/CG-42/2020
Sesión No. 27, Extraordinaria 3 de noviembre de 2020	IETAM-A/CG-43/2020
Sesión No. 28, Extraordinaria 9 de noviembre de 2020	IETAM-A/CG-44/2020
Sesión No. 29, Extraordinaria 23 de noviembre de 2020	IETAM-A/CG-45/2020
	IETAM-A/CG-46/2020
	IETAM-A/CG-47/2020

1. CUMPLIMIENTO

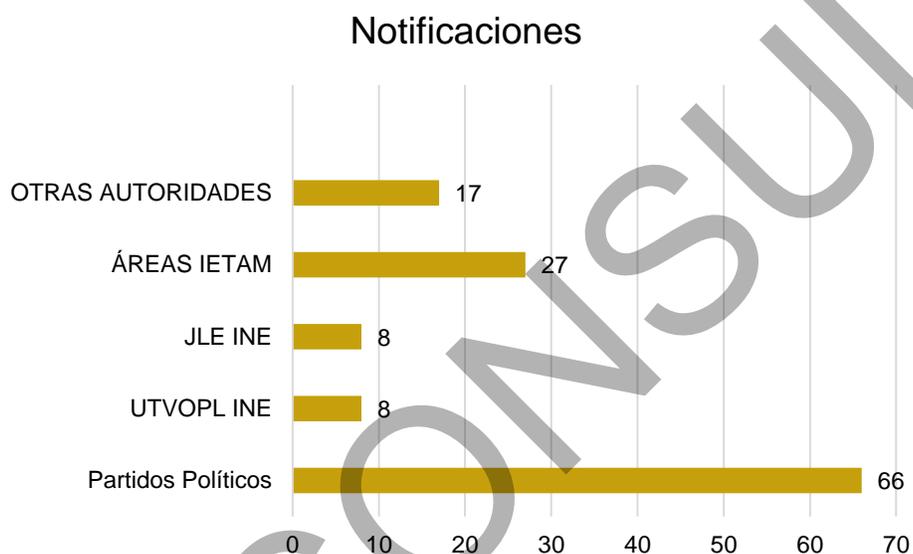
A continuación, se muestra el análisis del cumplimiento de los acuerdos emanados del Consejo General del IETAM.

De los 9 acuerdos aprobados en las 5 sesiones, celebradas en el periodo del 23 de octubre al 26 de noviembre de 2020, se generaron 150 acciones, cumpliéndose en su totalidad.

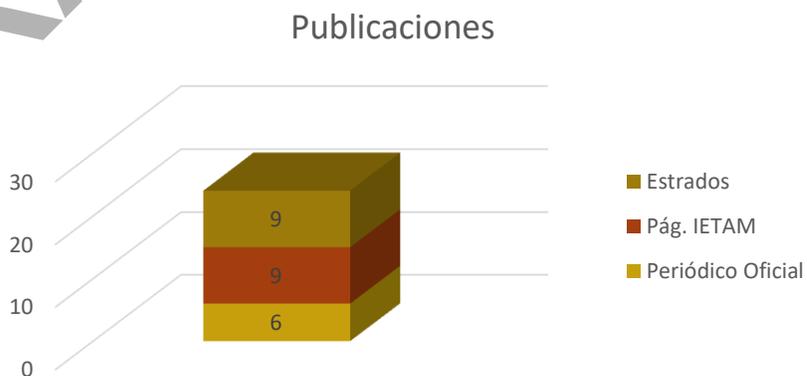
CUMPLIMIENTO		
Total	Cumplido	Pendiente
150	150	0



A continuación, se muestra la gráfica respecto de las instrucciones dispuestas en los acuerdos relativos a su notificación a las diferentes instancias, conforme a la siguiente distribución.



Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113, fracción XIII de la Ley Electoral Local y en cumplimiento a la instrucción establecida en los propios acuerdos, se han ejecutado las acciones pertinentes para ordenar la publicación de los mismos, atendiendo el principio de máxima publicidad que rige a este órgano electoral, de su publicación en los siguientes medios:



2. PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO

En el periodo que se informa se cumplió con la totalidad de las instrucciones, por tanto no existe cumplimientos pendientes de ejecutarse.

Atentamente

Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Por las mismas consideraciones, se tiene por rendido el informe a que refiere el numeral cinco del Orden del día, y le pido señor Secretario continuemos con el numeral seis, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto, el punto seis del Orden del día se refiere, al Informe de actividades relativas a la función de la Oficialía Electoral que presenta la Secretaría Ejecutiva ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

(Texto del Informe circulado)



**INFORME DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA FUNCIÓN DE
LA OFICIALÍA ELECTORAL QUE PRESENTA LA SECRETARÍA
EJECUTIVA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**

SESIÓN NO. 30, ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

NOVIEMBRE DE 2020

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES.....	2
2.- REPORTE DE DILIGENCIAS PRACTICADAS.....	3

1.- ANTECEDENTES

El 31 de enero de 2014, fue promulgada la Reforma de diversos artículos constitucionales en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión.

Derivado de esa reforma constitucional, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto en el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, que otorgan nuevas atribuciones al Instituto Nacional Electoral, entre éstas, destaca la prevista en el artículo 41 constitucional, Base V, Apartado A, párrafo cuarto, que establece que el Instituto contará con una Oficialía Electoral investida de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas funciones y atribuciones serán reguladas por la ley.

El 13 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado los Decretos número LXII-596 y LXII-597, expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia político-electoral, entra las cuales se dispone que las autoridades electorales del Estado, administrativas y jurisdiccionales, contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley; asimismo, se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas en la cual se regulan las funciones y atribuciones de la Oficialía Electoral.

El 31 de octubre de 2015, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-11/2015, aprobó el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, entrando en vigor el mismo día de su aprobación.

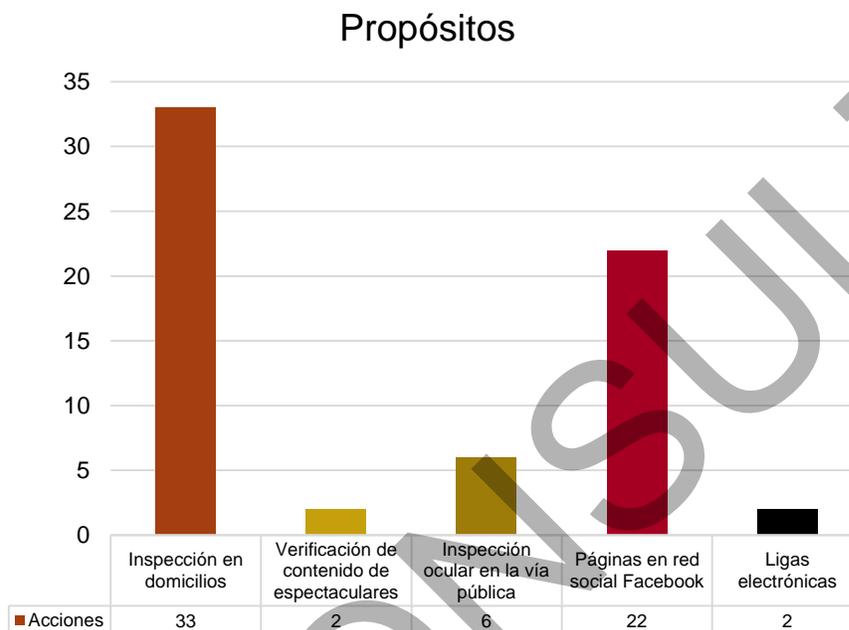
El 15 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-167/2016, se aprobó el Dictamen relativo a la designación del Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Este informe, da cuenta de las acciones realizadas por la Oficialía Electoral en el periodo comprendido del 15 de octubre al 24 de noviembre de 2020.

2.- REPORTE DE DILIGENCIAS PRACTICADAS

Durante el período que comprende este informe se registraron **10 expedientes**, mismos que se detallan a continuación y los cuales se relacionaron con:

DILIGENCIAS		PROPÓSITOS	RESULTADOS
SOLICITADAS	PRACTICADAS		
10	10	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Inspección en diversos domicilios. ❖ Verificación del contenido de espectaculares. ❖ Verificación de propaganda electoral colocada en la vía pública. ❖ Verificaciones en páginas de la red social "Facebook". ❖ Verificación del contenido de ligas de electrónicas. 	✓ 10 actas circunstanciadas integradas



Al respecto, conforme al ordenamiento legal antes invocado, es importante precisar que no se presentaron quejas derivadas de actuaciones indebidas por parte de los servidores públicos electorales del Instituto.

Atentamente

Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: En consideración de que dicho informe se circuló con la debida anticipación, se tiene por rendido el informe y le pido señor Secretario continuemos con el numeral siete del Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto siete del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se modifican, derogan y adicionan diversas disposiciones a los Lineamientos Operativos para la postulación y registro de Candidaturas Independientes a los distintos cargos de

elección popular en el estado de Tamaulipas, aprobados mediante Acuerdo IETAM-A/CG-28/2020.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Previo a someter a la consideración de las y los integrantes de este pleno el proyecto de acuerdo, le pido se sirva dar lectura a los puntos del mismo si es tan amable por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto.
Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueban las modificaciones, derogaciones y adiciones de diversas disposiciones de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, aprobados mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-28/2020, en los términos señalados en el considerando Vigésimo noveno del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo y su anexo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su debido conocimiento.

QUINTO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el Sars-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo

anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto para los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

SEXTO. Las modificaciones, derogaciones y adiciones a los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor al momento de la aprobación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, señoras y señores, consejeras, consejeros, representantes de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de acuerdo a que ha hecho referencia la Secretaría Ejecutiva, si alguien desea hacer uso de la palabra le pido me lo indique levantando la mano si es tan amable.

Al no haber intervención alguna, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto, tomando para ello la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, en consecuencia les solicito sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes respecto del proyecto de acuerdo ya referido.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-48/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE MODIFICAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IETAM-A/CG-28/2020.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2015, en sesión No. 8 extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo CG/06/2015, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes (en adelante Comisión Especial).
2. El 30 de enero de 2020, en sesión No. 3, ordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-03/2020, por el cual se aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM.
3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), señalando que la

Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

4. En fecha 26 de marzo de 2020, en sesión No. 7, ordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19”.

5. En fecha 13 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6. El 24 de abril de 2020, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-08/2020, el Consejo General del IETAM, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

8. En fecha 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-28/2020, aprobó los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos Operativos del IETAM).

9. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-29/2020, mediante el cual se aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 6 de junio de 2021 por la vía de candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas y los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

10. El 29 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), emitió el Acuerdo INE/CG552/2020 a través del cual aprobó los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021, (en adelante los Lineamientos para la verificación).

11. En fecha 29 de octubre de 2020, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), turnó la circular No. INE/UTVOPL/0102/2020, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su calidad de Director de la Unidad Técnica citada, con la cual remite el Acuerdo INE/CG552/2020 y anexos, por el que se aprueban los Lineamientos para la verificación aludidos.

12. En fecha 27 de noviembre de 2020, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión a efecto de analizar y aprobar en su caso, el anteproyecto del documento relativo por el que se modifican, derogan y adicionan diversas disposiciones a los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, aprobados mediante Acuerdo IETAM-A/CG-28/2020.

13. En fecha 27 de noviembre de 2020, mediante oficio número CECI-034/2020 signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se modifican, derogan y adicionan diversas disposiciones a los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, aprobados mediante Acuerdo IETAM-A/CG-28/2020, se turnan, a efecto de que sean

considerados y aprobados en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del INE y del IETAM

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales (en adelante los OPL), en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública

para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, Ley General, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas (en adelante la Constitución del Estado) y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. La Constitución del Estado, establece en su artículo 20 segundo párrafo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

VI. Los artículos 1 y 3 de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

VII. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

VIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la

autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

IX. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

X. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XI. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones IV, IX, XXXI y LXVII, y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XII. De lo señalado en el considerando anterior, se advierte que la facultad reglamentaria concedida por la Ley Electoral Local, permite a éste Órgano

Colegiado emitir lineamientos generales, o en su caso, aplicar las adecuaciones legales necesarias con el objetivo de lograr una plena observancia de las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento, atendiendo al principio de legalidad en materia electoral, mismo que se encuentra previsto de manera genérica en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Federal; y, en relación concreta con el desarrollo de la función electoral, en sus artículos 41, párrafo tercero, base V, párrafo primero, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), y de la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha explicado que es "la garantía formal para que las ciudadanas, los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo".

A mayor abundamiento, y atendiendo a que tanto en la Constitución Federal como en diversos ordenamientos legales se ha reconocido una facultad reglamentaria a favor de diversos órganos de la administración pública, la cual consiste en la aptitud de emitir actos materialmente legislativos, con características de generalidad, abstracción e impersonalidad, que responde a la necesidad de que determinados órganos establezcan un marco normativo que les permita desempeñar de manera adecuada las atribuciones que les concede la ley, lo anterior conforme a la tesis XCIV/2002, sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: *"INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL"*¹. Siendo congruente, esta potestad reglamentaria con el principio de legalidad en la medida en que está supeditada a que, haya una disposición constitucional o legal que la prevé.

Candidaturas independientes

XIII. La Constitución Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos y las

¹ La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede; gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 56 y 57., disponible en:

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XCIV/2002&tpoBusqueda=S&sWord=tesis,XCIV/2002>

ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por ello, en los presentes Lineamientos las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, en términos del artículo 1° de la Constitución antes citada.

XIV. La fracción II, del artículo 7° de la Constitución del Estado, señala como derecho de la ciudadanía tamaulipeca, ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XV. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B y C, del artículo 20 de la Constitución del Estado, establece que las ciudadanas y ciudadanos que soliciten su registro a una candidatura independiente, participarán en los procesos electorales del estado en condiciones generales de equidad, mismos que estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla que corresponda. Asimismo, establece que la ley preverá los mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes aplicables, gozando de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales. Además, ninguna persona podrá ser candidata independiente a más de un cargo de elección en el mismo proceso electoral.

Por lo demás, establece que los candidatos independientes en ningún momento podrán adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

XVI. Los párrafos cuarto, sexto y séptimo del artículo 5° de la Ley Electoral Local, establece que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a

través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia Ley invocada. De igual forma, establece que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Además, que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a las candidaturas de elección popular.

XVII. De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y en la Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la Lista Nominal de Electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

XVIII. De conformidad como lo establece el artículo 13 de la Ley Electoral Local, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

- a) La convocatoria;
- b) Los actos previos al registro de candidatos independientes;
- c) La obtención del apoyo ciudadano;
- d) La declaratoria de quiénes tendrán derecho a registrarse como candidatos o candidatas independientes; y
- e) El registro de candidaturas independientes.

De la obtención del apoyo ciudadano

XIX. El artículo 16 de la Ley Electoral Local, señala que a partir del día siguiente a la fecha en que los ciudadanos o ciudadanas adquieran la calidad de aspirantes a candidaturas independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la

televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña; además, los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda.

XX. En ese sentido, el artículo 20, párrafo segundo, fracción II, tercer párrafo del apartado D de la Constitución del Estado, establece que, la duración de las campañas será de sesenta días para la elección de la gubernatura y de cuarenta y cinco días cuando se elijan diputaciones o ayuntamientos y que, las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

XXI. En consecuencia, del considerando anterior y de conformidad a lo razonado en el considerando XVII, en el cual se determina que en aras de potencializar y hacer viable el pleno ejercicio de los derechos humanos, como el de hacer posible el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía, para que materialmente puedan acceder a cargos de elección popular a través de la vía independiente, se determinó establecer un plazo razonable para la presentación de la manifestación de intención desde la emisión de la convocatoria y hasta el 1° de diciembre del año previo a la elección.

Por lo anterior, conforme al artículo 214 de la Ley Electoral Local, y con el objetivo de establecer condiciones de igualdad entre las candidaturas independientes y las de los partidos políticos, las ciudadanas y ciudadanos que adquieran la calidad de personas aspirantes a una candidatura independiente, podrán realizar actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano en el periodo que determine el calendario electoral del Proceso Electoral que corresponda, aprobado por el Consejo General del IETAM el 13 de septiembre de 2020.

XXII. De conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley Electoral Local, se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, al conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y a todas las actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura independiente con la finalidad de obtener el apoyo ciudadano y satisfacer el requisito legal para poder registrarse como candidato o candidata independiente.

XXIII. En términos de lo mandatado por el artículo 18, de la Ley Electoral Local, tratándose de la candidatura independiente a la gubernatura del Estado, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de

ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la Lista Nominal de Electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección; ésta deberá estar integrada por electores de por lo menos, veintidós municipios, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada uno de ellos.

Para fórmulas de diputaciones de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la Lista Nominal de Electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito que se pretende contender; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas.

Para la planilla de ayuntamiento, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la Lista Nominal de Electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones que lo integren, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas.

XXIV. El artículo 19 de la Ley Electoral Local establece, que las personas aspirantes a una candidatura independiente no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio, siendo sancionable la violación a esta disposición, con la negativa de registro como candidato o candidata independiente; además, dispone la prohibición a quienes aspiren a una candidatura independientes, en todo tiempo, para que contraten o adquieran propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro de la candidatura independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

XXV. El artículo 21 Ley Electoral Local, establece que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del IETAM.

De la aplicación móvil

XXVI. Conforme al artículo 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, en relación con el artículo 385, párrafo 2, inciso b) de la Ley General, correlativo con los artículos 31, fracción II, inciso g) de la Ley Electoral Local, las ciudadanas y ciudadanos que aspiren a participar a una candidatura independientes a un cargo de elección popular deberán acompañar a su solicitud de registro la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de la Ley en mención, así como copia de las credencial para votar vigente de quienes respalden la candidatura.

En ese sentido, el INE desarrolló una aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, misma que permitirá a las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos de elección popular, recabar la información de las personas que respalden su candidatura.

Dicha aplicación es una herramienta que facilita y permite dar a conocer a la brevedad la situación registral en Lista Nominal de dichas personas, generará reportes para verificar el número de apoyos ciudadanos recibidos por las y los aspirantes, otorga a la autoridad certeza sobre la autenticidad del apoyo ciudadano presentado por cada persona aspirante, evita el error humano en el procedimiento de captura de información, garantiza la protección de datos personales y reduce los tiempos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.

Cabe resaltar, que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal al hacer un análisis sistemático de los artículos 371, 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, y 385, párrafo 2, inciso b), de la Ley General; y 290, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del INE, emitió la Jurisprudencia 11/2019² **“CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA ES VÁLIDA”**³, advirtiendo que las cédulas de respaldo ciudadano no necesariamente deben constar en un documento físico, por lo que es compatible la generación y resguardo de los apoyos en forma electrónica. Por lo tanto, resulta

² <https://www.te.gob.mx/blog/delamata/front/jurisprudencias/article/12>

³ Aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve. Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

valido que las autoridades administrativas electorales hagan uso de los avances tecnológicos disponibles e implementen mecanismos para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos ciudadanos en favor de quien aspira a una candidatura independiente, como es una aplicación móvil. Lo anterior siempre que el método de obtención de la referida cédula no añada ni elimine requisitos previos en la ley, debido a la información requerida en la misma, con independencia de si se registra de manera física o electrónica.

Por lo que este Consejo General del IETAM consideró viable la implementación de la aplicación móvil para la obtención del apoyo en los procesos electorales, en virtud de que su objetivo es facilitar a las personas aspirantes a una candidatura independientes la acreditación de un número o porcentaje determinado de cédulas de respaldo ciudadano, los datos que se recaben a través de él, únicamente sustituye el mecanismo tradicional de recolección de las cédulas de respaldo.

XXVII. Los artículos 126 y 133 de la Ley General establecen que el INE prestará, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores; se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; asimismo, emitirá los Lineamientos en los que se establezcan los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas de electores en los procesos electorales locales.

Con base en lo anterior, y respecto al proceso de selección de las candidaturas independientes que comprende, entre otras, la etapa relativa a la obtención del apoyo ciudadano, se desprende que el INE tiene exclusivamente la facultad para verificar la veracidad de dicho apoyo, sobre los registros de la ciudadanía respectiva en la lista nominal, tanto a nivel federal como local, al ser la autoridad que cuenta con la atribución única para la conformación, protección y administración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Lo anterior, toda vez que dentro de los requisitos de la solicitud que deben presentar los aspirantes a una candidatura independiente, se encuentra el acompañar la cédula de respaldo que contenga los datos de las personas ciudadanas que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de la norma aplicable y una vez que se cumplan los demás requisitos establecidos, se procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje real de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la Lista Nominal de Electores.

En ese contexto, la facultad exclusiva que detenta el INE respecto del Padrón Electoral se vincula directamente con la tarea de llevar a cabo la verificación del apoyo ciudadano presentado por aspirantes a una candidatura independientes tanto a nivel federal como local, dado que, como ya se dijo, esa fase del procedimiento para el registro de este tipo de candidaturas, implica una confronta de la información que proporcionan los aspirantes a una candidatura independiente con los registros existentes en el Padrón Electoral con base en el cual se generan las Listas Nominales de Electores.

XXVIII. El artículo 44, incisos gg) y jj), de la Ley General establece que al Consejo General del INE le corresponde expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, dentro de las que se encuentran las relacionadas con el Padrón Electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esa Ley o en otra legislación aplicable.

En ese sentido, el Consejo General del INE tiene libertad para configurar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de sus funciones, por ende, toda vez que al INE le atañe la fase relativa a la verificación del apoyo ciudadano también en el ámbito local.

Por lo anterior, el pasado 28 de octubre de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG552/2020 a través del cual aprobó los Lineamientos para la verificación, mismos que regulan la forma en que se realizará dicha actividad, considerando el modelo de distribución de competencias entre la autoridad electoral nacional y los OPL, correspondiendo a estos últimos la observancia de las normas que se dicten, así como realizar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia para darles efectividad.

El objetivo de los Lineamientos para la verificación aprobados por el Consejo General del INE, es acordar el uso de la tecnología para que los apoyos que reciban las y los aspirantes a candidaturas independientes, en el ámbito local, se hagan llegar al INE, a través de la aplicación móvil, creada por el INE, para eficientar el cumplimiento de sus funciones de verificación de los mismos, contra los registros del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

XXIX. Por lo anterior, resulta vinculante para este Órgano Electoral Local los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021, emitidos por el Consejo General del INE, de cuyo análisis se advierte la necesidad de ajustar diversas disposiciones emitidas por este Consejo General.

Con fundamento en los artículos 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución del Estado y 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local, este Consejo General considera necesario realizar ajustes a los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas aprobados mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-28/2020, a fin de modificar, derogar y adicionar diversas porciones normativas, para quedar como sigue:

Texto Vigente	Texto Modificado
	<p>Artículo 23 Bis. Las personas aspirantes deberán de generar un Aviso de Privacidad para la protección de datos personales por el uso de la Aplicación Móvil y el Portal Web, el cual deberán de presentar ante el IETAM previo al inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano.</p> <p>Por su parte, el IETAM deberá de publicar el Aviso de Privacidad que derivado a sus atribuciones le corresponda, así como el presentado por la persona aspirante.</p>
<p>Artículo 26. Una vez que el Consejo General del IETAM determine la procedencia de la manifestación de intención y otorgue la calidad de aspirante a una candidatura independiente, la Dirección de Prerrogativas procederá a capturar en el Portal Web de la Aplicación Móvil, la información de las personas aspirantes conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Datos correspondientes al proceso: (...).</p> <p>II. Datos personales de la persona aspirante: a) Nombre (s); b) Apellido paterno; c) Apellido materno;</p>	<p>Artículo 26. Una vez que el Consejo General del IETAM determine la procedencia de la manifestación de intención y otorgue la calidad de aspirante a una candidatura independiente, la Dirección de Prerrogativas procederá a capturar en el Portal Web de la Aplicación Móvil, la información de las personas aspirantes conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Datos correspondientes al proceso: (...).</p> <p>II. Datos personales de la persona aspirante: a) Nombre (s); b) Apellido paterno; c) Apellido materno;</p>

Texto Vigente	Texto Modificado
<p>d) Género; e) Sobrenombre; f) Lugar y fecha de nacimiento, y g) Número de teléfono móvil, domicilio u oficina.</p> <p>(...).</p> <p>V. Recepción de expediente: a) Fecha de la manifestación de intención; b) Número de oficio/constancia con la que adquiere la calidad de aspirante a Candidato (a) Independiente; c) Folio Interno; y d) Observaciones (en su caso):</p>	<p>d) Género; e) Sobrenombre; f) Lugar y fecha de nacimiento; g) Número de teléfono móvil, del domicilio u oficina; y h) Datos del suplente.</p> <p>(...).</p> <p>V. Recepción de expediente: a) Fecha de la manifestación de intención; b) Número de oficio/constancia con la que adquiere la calidad de aspirante a Candidato (a) Independiente; c) Folio Interno; d) Observaciones (en su caso); e) Emblema de la persona aspirante. En caso de que la persona solicitante requiera al IETAM añadir su emblema a la aplicación, este lo deberá proporcionar en archivo digital sin que exceda el tamaño de 512 KB en formato JPG o PNG o TIFF; y f) Cédula de confirmación de datos. La Dirección de Prerrogativas una vez que validó la información registrada, deberá imprimir y resguardar la Cédula para que esta sea firmada por la persona aspirante.</p>
<p>Artículo 27. Una vez concluido su registro en el Portal Web, se enviará de manera inmediata al aspirante a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la confirmación de su registro de alta en el mismo, un número de identificador (Id Solicitante), un usuario, una contraseña y la liga del Portal Web para que pueda ingresar con el perfil de usuario solicitante.</p>	<p>Artículo 27. Una vez concluido su registro en el Portal Web, se enviará a la persona aspirante a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la confirmación de su registro de alta en el mismo, un número de identificación (Id solicitante), para que pueda ingresar por medio de su cuenta de correo electrónico (Facebook o Google) a la liga del Portal Web para que pueda ingresar con el perfil de usuario solicitante.</p>
<p>Artículo 29.</p> <p>La persona aspirante podrá dar de alta a sus Auxiliares/Gestores, integrando, como mínimo, los datos siguientes:</p>	<p>Artículo 29. Las personas Auxiliares/Gestores deberán de ser mayores de 18 años, contar con Credencial para Votar vigente y estar en el Padrón Electoral.</p> <p>La persona aspirante podrá dar de alta a sus Auxiliares/Gestores, en los términos siguientes:</p> <p>a). La persona aspirante deberá remitir por escrito a través de la Oficialía de Partes del IETAM el Anexo FURA, que deberá de contener los siguientes datos:</p> <p>I. Nombre(s);</p>

Texto Vigente	Texto Modificado
<p>I. Nombre (s); II. Apellido paterno; III. Apellido materno; IV. Fecha de nacimiento; V. Número de teléfono móvil; VI. Correo electrónico perteneciente a Google o cualquier otro que se encuentre vinculado a Facebook; y</p>	<p>II. Apellido paterno; III. Apellido materno; IV. Fecha de nacimiento; V. Número telefónico; VI. Clave de elector; VII. Correo electrónico asociado a Google o Facebook, especificando a cuál de ellos se encuentra vinculado; y</p> <p>Asimismo, deberá de adjuntar copia de la Credencial para Votar vigente de cada una de las personas Auxiliares/Gestores y la responsiva firmada de manera autógrafa por cada una de ellas donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados, así como la aceptación de notificaciones por correo electrónico. Con el fin de verificar y garantizar el control de los Auxiliares/Gestores autorizados, la persona aspirante deberá de resguardar una copia de cada documento relacionado con su alta.</p> <p>b) Dentro de los 2 días hábiles siguientes, la Dirección de Prerrogativas constatará que haya sido remitida la información completa a que se refiere el inciso anterior. De ser así, mediante oficio dirigido a la persona aspirante, le indicará que ya se encuentra en aptitud de capturar de forma individual o masiva (archivo Excel), en el módulo correspondiente del Portal Web a sus Auxiliares/Gestores, para lo cual se requiere contar con la siguiente información:</p> <p>I. Nombre(s); II. Apellido paterno; III. Apellido materno; IV. Fecha de nacimiento; V. Número telefónico móvil; VI. Cuenta de correo electrónico con el que el Auxiliar/Gestor realizará el acceso en la aplicación móvil; VII. Tipo de vinculación de la cuenta de correo electrónico del Auxiliar/Gestor, Google o Facebook; VIII. Clave de Elector del Auxiliar/Gestor; y IX. CURP del Auxiliar/Gestor (opcional).</p> <p>Es importante apearse estrictamente al</p>

Texto Vigente	Texto Modificado
<p>VII. Tipo de cuenta de usuario para autenticarse en el sistema.</p>	<p>formato establecido en el archivo Excel y que se encuentra definido en el manual del solicitante.</p> <p>Dentro de los primeros 3 días de cada mes, la Dirección de Prerrogativas verificará la lista de Auxiliares/Gestores dados de alta por la persona aspirante en el Portal Web a efecto de constatar que los formatos en el Anexo FURA han sido remitidos a dicha instancia. De no ser así, mediante Oficio requerirá a la persona aspirante a efecto de que, en el plazo de 3 días hábiles contado a partir de la notificación, remita el Anexo FURA con la información y documentación requerida. Agotado este último plazo sin recibir los datos requeridos, personal de la Dirección de Prerrogativas procederá a dar de baja en el Portal Web al Auxiliar/Gestor que se ubique en ese supuesto, lo que tendrá como consecuencia que la información recabada, dejará de ser considerada para el número mínimo requerido por la Ley Electoral local sin importar su estatus.</p>
<p>Artículo 31. La persona Auxiliar/Gestor deberá autenticarse en la Aplicación Móvil para acceder a ésta, le solicitará la creación de una contraseña, la cual será de uso exclusivo para cada Auxiliar/Gestor y, a partir de ello, podrá realizar la captación de apoyo ciudadano. Cada Auxiliar/Gestor sólo podrá hacer uso de un dispositivo móvil para recabar el apoyo ciudadano.</p>	<p>Artículo 31. La persona Auxiliar/Gestor deberá autenticarse en la aplicación móvil para acceder a ésta, le solicitará la creación de una contraseña, la cual será de uso exclusivo para cada Auxiliar/Gestor y, a partir de ello, podrá realizar la captación de apoyo ciudadano.</p> <p>La operación técnica de la Aplicación Móvil y del Portal Web estará sujeta a los lineamientos, protocolo y los manuales que determine el INE.</p>
<p>Artículo 37. La persona Auxiliar/Gestor recabará el apoyo ciudadano mediante la Aplicación Móvil de conformidad a lo siguiente:</p> <p>I. Ingresará a la Aplicación Móvil para recabar el apoyo ciudadano. En ella se mostrará la información correspondiente al aspirante, siendo la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre (s); b) Apellido paterno; c) Apellido materno; d) Sobrenombre (en su caso); y e) Cargo de elección popular al que aspira. <p>II. Identificará visualmente y seleccionará en la Aplicación Móvil el tipo de credencial para votar</p>	<p>Artículo 37. La persona Auxiliar/Gestor recabará el apoyo ciudadano mediante la Aplicación Móvil de conformidad a lo siguiente:</p> <p>I. Ingresará a la Aplicación Móvil para recabar el apoyo ciudadano. En ella se mostrará la información correspondiente al aspirante, siendo la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre(s); b) Apellido paterno; c) Apellido materno; d) Entidad; y e) Cargo de elección popular al que aspira. <p>II. Identificará visualmente y seleccionará en la Aplicación Móvil el tipo de credencial para votar</p>

Texto Vigente	Texto Modificado
<p>que la o el ciudadano presente al manifestar su apoyo a la persona aspirante.</p> <p>III. A través de la Aplicación Móvil, capturará la fotografía del anverso y reverso de la credencial para votar de la ciudadana o ciudadano que brinda su apoyo.</p> <p>IV. Realizará un proceso de reconocimiento óptico de caracteres a las imágenes capturadas de la credencial para votar, mismas que se visualizará a través de un formulario.</p> <p>V. Verificará visualmente que la información mostrada en el formulario dentro de la Aplicación Móvil correspondiente a los datos de la ciudadana o ciudadano, coincida con los datos contenidos en la credencial para votar que esté presente físicamente. En caso contrario, la persona Auxiliar/Gestor, podrá editar dicho formulario para efectuar las correcciones que considere necesarias, de tal manera que la información mostrada en el formulario, coincida con los datos contenidos en la credencial para votar que esté presentando físicamente la o el ciudadano.</p> <p>VI. Consultará a la persona que brinda su apoyo si autoriza la captura de la fotografía de su rostro a través de la Aplicación Móvil. En caso de que acepte procederá a la captura correspondiente.</p>	<p>que la o el ciudadano presente al manifestar su apoyo a la persona aspirante.</p> <p>III. A través de la Aplicación Móvil, capturará la fotografía del anverso y reverso de la credencial para votar de la ciudadana o ciudadano que brinda su apoyo.</p> <p>IV. La Aplicación Móvil captará los códigos contenidos en la Credencial para Votar, según el tipo de Credencial para Votar que se exhiba, a efecto de obtener la información de la o el ciudadano que brinda su apoyo, mismos que no serán editables.</p> <p>V. Deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles, particularmente que los datos obtenidos en el proceso de captación sean visibles. Posteriormente deberá seleccionar en la Aplicación Móvil el recuadro que indica que la persona está presentando una Credencial para Votar original. De no ser así, la Aplicación Móvil no permitirá avanzar en la siguiente etapa del proceso de captación de datos. Al validar esta acción se considera que la persona Auxiliar/Gestor verificó y constató que se presentó una Credencial para Votar original.</p> <p>VI. Solicitará a quien brinda su apoyo la captura de la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la Aplicación Móvil, a efecto de que esta autoridad cuente, con los elementos necesarios para constatar que otorgó su apoyo. En caso de negativa de la o el ciudadano, no se podrá continuar con la obtención de ese apoyo.</p> <p>Para ello, la persona Auxiliar/Gestor deberá revisar que la fotografía captada cumpla con los siguientes requerimientos. En caso contrario, la Aplicación Móvil permitirá volver a tomar la fotografía, las veces que sea necesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fotografía deberá ser tomada de frente. • El rostro de la o el ciudadano debe estar descubierto. • Se recomienda evitar el uso de lentes, a menos de que sea necesario.

Texto Vigente	Texto Modificado
<p>VII. Solicitará a quien brinda su apoyo, que ingrese su firma autógrafa a través de la Aplicación Móvil, en la pantalla del dispositivo.</p> <p>VIII. Deberá guardar en la Aplicación Móvil el registro del apoyo ciudadano obtenido. Para realizar el envío hacia el servidor central, deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (datos móviles o wifi) en el dispositivo donde se encuentre la Aplicación Móvil, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros capturados de apoyo ciudadano sean transmitidos al servidor central.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar el uso de gorra(o) o sombrero. • Tomar la fotografía solo a la o el ciudadano en cuestión, evitando fotos en grupo. • Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía. • Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro de la o el ciudadano. <p>VII. Solicitará a quien brinda su apoyo, que ingrese su firma manuscrita digitalizada a través de la Aplicación Móvil, en la pantalla del dispositivo. La persona que brinda su apoyo podrá firmar en todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la Aplicación Móvil.</p> <p>La persona Auxiliar/Gestor deberá verificar que la firma manuscrita corresponda con la firma de la persona ciudadana integrada en la Credencial para Votar que exhibe. De lo contrario, el apoyo podría marcarse como inconsistencia y, por tanto, no ser considerado como válido. La Aplicación Móvil permitirá repetir la ejecución de la firma, las veces que sea necesario.</p> <p>VIII. Deberá guardar en la Aplicación Móvil el registro del apoyo ciudadano obtenido. Para realizar el envío hacia el servidor central, deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (datos móviles o wifi) en el dispositivo donde se encuentre la Aplicación Móvil, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros capturados de apoyo ciudadano sean transmitidos al servidor central.</p>
<p>Artículo 42. La DERFE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos, es decir, con el corte al último día del mes inmediato anterior. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el Portal Web, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la recepción de la información en el servidor.</p> <p>Con el fin de salvaguardar los derechos de las ciudadanas y ciudadanos que hayan realizado un</p>	<p>Artículo 42. La DERFE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal de electores vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos, es decir, con el corte al último día del mes inmediato anterior. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el Portal Web, a más tardar dentro de los diez días siguientes a la recepción de la información en el servidor.</p> <p>Con el fin de salvaguardar los derechos de las</p>

Texto Vigente	Texto Modificado
<p>trámite de actualización al Padrón Electoral y, como consecuencia, hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de Electores durante el plazo comprendido entre la fecha de expedición de la constancia de aspirante y el momento de entrega de la solicitud de registro, la DERFE clasificará como "Encontrado" el registro correspondiente.</p>	<p>ciudadanas y ciudadanos que hayan realizado un trámite de actualización al Padrón Electoral y, como consecuencia, hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de Electores durante el plazo comprendido entre la fecha de expedición de la constancia de aspirante y el momento de entrega de la solicitud de registro, la DERFE clasificará como "Encontrado" el registro correspondiente.</p>
<p>Artículo 43. Los registros verificados por la DERFE se clasificarán de la siguiente manera:</p> <p>I. Apoyos ciudadanos enviados al INE: Son todos los registros que la persona aspirante y/o Auxiliar/Gestor ha enviado al servidor del INE mediante la Aplicación Móvil, y que equivale a la suma de todos los rubros. (...).</p>	<p>Artículo 43. Los registros verificados por la Mesa de Control se clasificarán de la siguiente manera:</p> <p>I. Apoyos ciudadanos enviados al INE: Son todos los registros que la persona aspirante y/o Auxiliar/Gestor ha enviado al servidor del INE mediante la Aplicación Móvil, y que equivale a la suma de todos los rubros. (...).</p>
<p>Artículo 44. Los registros que hayan sido clasificados como No Encontrados en la Lista Nominal o bien que los datos extraídos por la Aplicación Móvil hubiesen sido editados de manera manual, serán remitidos a Mesa de Control, para que de manera ocular una persona verificadora coteje la información capturada con la imagen digitalizada de la credencial para votar y se corrijan posibles inconsistencias para buscar el registro nuevamente en la base de datos, debiéndose reflejar en el Portal web el resultado correspondiente, a más tardar diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.</p>	<p>Artículo 44. Los registros captados a través de la Aplicación Móvil serán remitidos a Mesa de Control, para que de manera ocular una persona verificadora coteje la información capturada con la imagen digitalizada de la credencial para votar y se corrijan posibles inconsistencias para buscar el registro nuevamente en la base de datos, debiéndose reflejar en el Portal Web el resultado correspondiente, a más tardar diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.</p>
<p>Artículo 46. Se clasificarán como apoyos ciudadanos con inconsistencia, cuando los registros verificados por Mesa de Control se ubiquen en los siguientes supuestos:</p> <p>1. Credencial no válida: (...).</p> <p>4. Fotografía de la credencial para votar: Registro en que la imagen de la Credencial para votar corresponde a una fotocopia, sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la Credencial para votar que emite el INE. Se deberán apreciar indicios y/o rasgos de ser una hoja de papel;</p>	<p>Artículo 46. Se clasificarán como apoyos ciudadanos con inconsistencia, cuando los registros verificados por Mesa de Control se ubiquen en los siguientes supuestos:</p> <p>1. Credencial para Votar no válida: (...).</p> <p>4. Fotocopia de la Credencial para Votar: Registro en que la imagen de la Credencial para Votar corresponde a una fotocopia, sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la Credencial para Votar que emite el INE. Se deberán apreciar indicios y/o rasgos de ser una hoja de papel;</p>

Texto Vigente	Texto Modificado
<p>(...).</p> <p>Artículo 48. Al finalizar el periodo para recabar el apoyo ciudadano, y una vez que se hayan procesados todos los registros, la DERFE realizará un muestreo probabilístico aleatorio a las y los aspirantes que hayan alcanzado el umbral sobre los registros clasificados “En Lista Nominal”, con la finalidad de verificar la autenticidad de la documentación recabada de las y los ciudadanos que ofrecieron su apoyo, procediendo a realizar el dictamen correspondiente, mismo que le será notificado al IETAM.</p> <p>Si de los resultados obtenidos del muestreo probabilístico se advierte inconsistencias superiores al 10%, la DERFE procederá a la revisión total de los registros.</p> <p>Cuando el total de apoyos “En Lista Nominal” sea menor a 350, no se realizará el muestreo, sin embargo, la DERFE procederá a la revisión total de los registros.</p>	<p>(...).</p> <p>Artículo 48. Derogado.</p>
<p>Artículo 51. Recibida la solicitud de la persona aspirante, la Dirección de Prerrogativas, mediante oficio notificará al solicitante el listado de los folios de los registros con las irregularidades motivo de la revisión, el número de puntos de revisión, la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo la diligencia, misma que habrá de programarse a los tres días siguientes de haberse recibido la solicitud. De advertirse un número considerable de registros que materialmente imposibiliten su revisión continua, se establecerán recesos para la ingesta de alimentos y descanso.</p> <p>El IETAM notificará a la DERFE a través de la UTVOPL el nombre de la persona aspirante solicitante, el cargo y demarcación por el que aspira, la fecha, hora, así como las personas designadas por el IETAM para operar el sistema durante la diligencia correspondiente a la garantía de audiencia, con al menos 48 horas previas a su celebración.</p> <p>(...).</p>	<p>Artículo 51. Recibida la solicitud de la persona aspirante, la Dirección de Prerrogativas, mediante Oficio notificará al solicitante el listado de los folios de los registros con las irregularidades motivo de la revisión, el número de puntos de revisión, la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo la diligencia, misma que habrá de programarse a los tres días siguientes de haberse recibido la solicitud. De advertirse un número considerable de registros que materialmente imposibiliten su revisión continua, se establecerán recesos para la ingesta de alimentos y descanso.</p> <p>El IETAM notificará mediante Oficio dirigido a la Junta Local Ejecutiva del INE, con copia a la UTVOPL y a la DERFE el nombre de la persona aspirante solicitante, el cargo y demarcación por el que aspira, la fecha, hora, así como las personas designadas por el IETAM para operar el sistema durante la diligencia correspondiente a la garantía de audiencia, con al menos 48 horas previas a su celebración.</p> <p>(...).</p>
<p>Artículo 52. La diligencia de la garantía de audiencia, se desarrollará en los siguientes</p>	<p>Artículo 52. La diligencia de la garantía de audiencia, se desarrollará en los siguientes</p>

Texto Vigente	Texto Modificado
<p>términos:</p> <p>1. En el día y hora programada ... (...)</p> <p>2. La totalidad de los registros a revisar serán distribuidos en forma equitativa entre los operadores del sistema, seleccionarán cada registro y visualizarán, en conjunto con los auxiliares del aspirante, las 4 imágenes captadas por el o la Auxiliar/Gestor (que deberán de corresponder al anverso y reverso del original de la credencial para votar, firma y en su caso, foto viva), así como el formulario, en el que muestre los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen del supuesto original de la credencial para votar.</p> <p>(...).</p>	<p>términos:</p> <p>1. En el día y hora programada ... (...)</p> <p>2. La totalidad de los registros a revisar serán distribuidos en forma equitativa entre los operadores del sistema, seleccionarán cada registro y visualizarán, en conjunto con los auxiliares del aspirante, las 4 imágenes captadas por el o la Auxiliar/Gestor (que deberán de corresponder al anverso y reverso del original de la credencial para votar, firma y foto viva), así como el formulario, en el que muestre los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen del supuesto original de la credencial para votar.</p> <p>(...).</p>
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO TRANSITORIO</p> <p>PRIMERO.- (...)</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- (...)</p> <p>SEGUNDO.- La funcionalidad y operatividad de la Aplicación Móvil y el Portal Web que en su conjunto forman parte del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, estará sujeta a los lineamientos, protocolos o cualquier disposición y determinación que emita el Instituto Nacional Electoral, mismas que serán aplicables al presente Lineamiento.</p> <p>TERCERO.- Los emblemas que utilicen las personas aspirantes y candidaturas independientes, no deberán contener los colores utilizados en los emblemas de los partidos políticos, descritos en la guía de colores vigente que determine el Instituto Nacional Electoral.</p>

Por los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en las normas previstas en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 35, fracción II, 41, párrafo tercero, base V, párrafo primero, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 inciso gg) y inciso jj), 98 numeral 1, 267, 371, 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, 385, párrafo 2 inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral; 87 de la Ley General de Partidos Políticos; 7° fracción II, 20, párrafo segundo, fracción II, tercer párrafo del apartado D, base II, apartado B y C, base III, numeral 1 y base IV, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 3°, 5° párrafos cuarto, sexto y séptimo, 10, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 31, fracción II, inciso g), 42, 80, 89 párrafo primero, 93 párrafo primero, 99, 100, 103, 110, fracciones IV, IX, XIII, XXVI, XXXI, XXXIV y LXVII, 113, fracción XXXIV, 174, 181, fracción V, 184, fracción IV, 186, fracción VII, 194, 198, 199, 200, 201, 214, 223, 225, 226, 227, 228 fracción II, 229, 229 Bis, 234, 237, y séptimo transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones, derogaciones y adiciones de diversas disposiciones de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, aprobados mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-28/2020, en los términos señalados en el considerando XXIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo y su anexo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Perrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su debido conocimiento.

QUINTO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el Sars-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada,

atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto para los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

SEXTO. Las modificaciones, derogaciones y adiciones a los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor al momento de la aprobación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.
Le pido continuemos con el numeral ocho del Orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El punto ocho del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Organización, Promoción y Difusión de Debates entre las Candidaturas Registradas a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.
Previo a poner a consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto de acuerdo, le solicito se sirva dar lectura a los puntos del mismo, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueba el Reglamento para la Organización, Promoción y Difusión de Debates entre las Candidaturas registradas a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, que se anexa como parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Debates entre los Candidatos a los distintos cargos de elección popular, aprobados por el Consejo General del

Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG88/2016, en sesión extraordinaria número 25, de fecha 9 de abril del 2016.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su oportunidad, dé a conocer el contenido del presente Acuerdo y su anexo, a los consejos municipales electorales y consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto de las presidencias de los mismos.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y a la Unidad de Comunicación Social, para su puntual seguimiento y cumplimiento.

SÉPTIMO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV-2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento de Debates, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio a las personas servidoras públicas del Instituto y a la ciudadanía en general.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, consulto a las y los integrantes del Consejo General si ¿alguien desea hacer uso de la palabra? Muy bien la Consejera Electoral Licenciada Deborah González Díaz solicita el uso de la palabra en primera ronda, tiene usted el uso de la palabra Consejera.

LA CONSEJERA LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ: Gracias Presidente, muy buenas tardes a todas y todos. Mi intervención el día de hoy tiene como objetivo presentar el acuerdo que se pone a consideración de este Consejo General, por el cual se propone el Reglamento para la Organización, Promoción y Difusión de Debates entre las Candidaturas Registradas a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas.

El documento normativo que hoy se presenta contiene las bases para la organización, promoción y difusión de debates, para que quienes ostenten alguna candidatura o un puesto de elección popular tengan la oportunidad de presentar su propuesta a la ciudadanía tamaulipeca.

Los debates permiten la confrontación de ideas entre las y los candidatos pero además son una herramienta de gran beneficio para el electorado en la medida que permiten conocer con mayor amplitud las posturas de las diferentes opciones políticas acerca de temas de interés ciudadano, lo cual permite dotar a las y los tamaulipecos de elementos valiosos para la emisión de un voto informado.

El reglamento que hoy se pone a consideración prevé también las bases para la celebración de debates en modalidad virtual o en línea como un añadido novedoso, que atiende al contexto de pandemia que nos encontramos viviendo y que considero que son también una gran alternativa que permitirá maximizar la participación de las candidaturas y su difusión a lo largo y ancho del estado.

En ese sentido, extendiendo una invitación a las instituciones académicas, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y por supuesto a las fuerzas políticas y a quienes en su oportunidad ostenten una candidatura independiente para que participen en la organización y celebración de los debates, los que habrán de llevarse a cabo durante la etapa de campañas en el proceso electoral que se encuentra transcurriendo. Muchas gracias Presidente, es cuanto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciada Deborah González Díaz y mi reconocimiento al trabajo realizado por usted al frente de la Comisión, que concluyó exitosamente con la presentación del proyecto que hoy se somete a consideración.

Señoras y señores integrantes del Consejo General estamos en la primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? Bien, han solicitado el uso de la palabra la representación del Partido Verde Ecologista y enseguida la representación del Partido de la Revolución Democrática. Tiene el uso de la palabra Doña Esmeralda Peña Jácome, adelante Licenciada si es tan amable.

Bien, está apagado su micrófono ¿perdón? Vamos a pedirle al área de sistemas se comunique inmediatamente con la representación para descartar cualquier error en la transmisión.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Compañera Esmeralda cheque su micrófono, está apagado.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, si me permiten para optimizar el tiempo le voy a ceder el uso de la palabra a la representación del Partido de la Revolución Democrática y ahorita regresamos con la representación del Partido Verde, adelante Ingeniero Jorge Mario Sosa Pohl.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y también creo que Samuel del PAN quería pedir la palabra chéquenlo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Perfecto, muy bien claro que sí ahorita con mucho gusto

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Yo nada más quería decirle que lo de debates Reglamento se discutió bastante, creo que hicieron un gran labor la comisión encabezado por la Consejera Deborah González y creo que sí puede dar frutos si se aplica así como está planteada darle difusión y que los consejos municipales y el IETAM este apoyen y propicien que se hagan los debates como se platicó dos veces en las reunión de la comisión y lo cual los felicito, nada más gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias perdón muchas gracias señor representante, a continuación perdón, voy a cerciorarme de que ya podamos entablar comunicación con la representación del Partido Verde ¿Licenciada Esmeralda nos escucha? Bien, aprecio que está conectada pero no la vemos ni tampoco veo su micrófono activado.

Bueno, vamos a continuar entonces con la representación del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra Licenciado Samuel adelante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Buenas tardes Presidente, compañeras y compañeros de este Consejo General.

Respecto del debate que se está aprobando Presidente, quiero nada más hacer ahí algunas observaciones respecto de, en el artículo 10 Presidente, ahí traigo una duda trae una duda en este en la última fracción del artículo 10 le voy a dar lectura a ver si me pueden dar luz ustedes tal vez yo no entiendo totalmente esta fracción dice que una de las funciones, es artículo 10, dice “una de las atribuciones de la Comisión Especial dice deberá rendir por conducto de su presidencia un informe al Consejo General del IETAM respecto a las actividades realizadas en la promoción y en su caso, difusión de debates en la etapa”, aquí lo que me llama la atención es esta parte que dice “en la etapa de resultados y declaratoria de validez de las elecciones” ah este no se establece una fecha en sí verdad pero yo creo que surte más efecto o es de más interés para los integrantes de este Consejo Electoral que se debería dar un informe durante el proceso que se está llevando a cabo el debate verdad, yo creo que si se lleva a cabo el 10 de mayo, el 14 de mayo yo creo que sería correspondiente en esa fecha porque en el artículo 13 de ese reglamento también establecen también establece al respecto dice “los debates podrán realizarse únicamente en el periodo de campaña en la elección que corresponda acorde a lo dispuesto por la Ley Electoral Local” o sea habla en la etapa de campaña verdad, y ya este respecto de lo que establece la fracción la última fracción del artículo 10 como que ahí se contraponen tal vez yo no tengo la luz suficiente al respecto, bueno sería que ustedes me la dieran ahorita.

En el artículo 20 también Presidente también hago una observación al respecto dice el artículo 20, el artículo 20 en su primer párrafo dice “la definición de los temas a debatir serán seleccionados por la instancia organizadora los cuales versarán sobre problemáticas relevantes y de interés para el estado, distrito y municipio ” dice y es aquí donde me llama la atención que esta conjunción que se hace ahí la conjunción que habla de distrito y municipio como pareciera de que es en conjunto, yo creo que lo que está dando a entender en esta parte es que el candidato a gobernador o a gobernadora verdad va hablar del tema acerca del estado y un candidato a diputado local va hablar acerca del tema de un distrito verdad y un candidato a presidente municipal va ser respecto a su municipio o sea por separados se debería de manejar, aquí lo que llama la atención es la

conjunción que habla de distrito y municipio ahí yo creo que tal vez impacte esa conjunción y que se le está dando en esta parte en el artículo 20 señor Presidente. Fíjese que Presidente, en el artículo 42 de este reglamento, habla acerca contempla los debates para los diputados de representación proporcional, aquí en este reglamento sobre todo va enfocado veo que está enfocado a gobernadores, diputados de mayoría relativa también de representación proporcional y presidentes municipales, aquí lo que veo que no están contemplando es a los integrantes de una planilla verdad porque finalmente ellos también son candidatos porque van en la planilla, tal vez ahí se podría considerar como de representación proporcional como se está manejando en el caso de los diputados que si están contemplando la figura de representación proporcional Presidente. Eso es en cuanto a mi participación en este punto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, muchas gracias señor representante, preguntaría a la representación del Partido Verde Ecologista de México si desea hacer aun uso de la palabra, ¿perdón? La representación del Partido Verde Ecologista.

Bien, le he pedido al área de sistemas se comunique también a la Dirección de Secretariado con la representación del Partido Verde Ecologista, nos están reportando que nos manda a buzón el teléfono celular, también el área de Secretariado está en comunicación y no ha tenido éxito.

Bien, entonces perfecto, alguna otra intervención compañeros, teníamos agendada las intervenciones de la Consejera Deborah González Presidenta de la Comisión adjot, la representación del PRD ya hizo uso de la palabra y también la representación del Partido Acción Nacional.

En primera ronda ¿alguna otra intervención? Bien, si me permiten vaya su servidor haría uso de la palabra perdón, adelante Consejera sí claro.

LA CONSEJERA LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ: Presidente perdón en segunda ronda porque ya había agotado mi primera intervención, para efecto de poder contestar los planteamientos de la representación de Acción Nacional, y bueno espero con eso redondear la idea y si quedara alguna otra bueno ya formularíamos algún tipo de moción o le pediría que me pudiera apoyar a resolver las inquietudes que nos plantean.

En relación con lo específico que nos comenta el representante de Acción Nacional lo relativo al informe, es el informe global que se rendirá desde la presidencia de la comisión de la totalidad de ejercicios de debate que se lleven a cabo en el proceso electoral, sin embargo ésto no es limitativo de que en su

oportunidad cada vez que el Instituto valide la celebración de alguno de estos debates se publicita la ficha técnica, se publicitan los contenidos en el portal oficial desde el aviso de intención hasta el material de video o de audio también se suben a la página de internet y continuamente se va alimentando este sistema para que prácticamente en tiempo real se estén replicando la información de cada uno de los debates que se lleven a cabo; sin embargo bueno desde la Presidencia de la Comisión a efecto de rendir la cuenta general de los debates que se realicen durante el proceso se hace un cierre final y esto se hace con posterioridad a la etapa de campañas y es cuando se rinde el informe aquí en Consejo General, eso en relación con el artículo que refiere el informe y por eso la redacción de que en el periodo de validez de la elección que es cuando ya ha transcurrido la etapa hemos cerrado la etapa de campaña y bueno se presenta ante este Consejo General el informe.

En relación con los debates a la gubernatura, se van a emitir criterios específicos en ese Proceso Electoral que será el 21-22 donde el IETAM tiene la obligación por mandato legal de la organización de debates, de dos debates cuando menos, ahí sí el Instituto y la Comisión de Debates emitirá criterios específicos para la celebración de los Debates a la gubernatura, en este caso en el 20-21 que tendremos la renovación del Congreso del Estado y de la integración de los ayuntamientos como son debates de carácter no obligatorios que además pueden ser organizados por terceros léase instituciones académicas, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, bueno aquí sentamos nosotros las bases y los temas sugeridos a abordar, sin embargo la instancia organizadora a la hora de presentar su aviso de intención ellos podrán formular con libertad cuáles son los temas que se habrán de tratar en cada uno de los ejercicios de debate y lo que se traslada aquí en el documento normativo que tenemos hoy a la vista bueno es sugerencia de temas verdad, ¿porque? Porque tenemos a veces instancias organizadoras que tienen mucho interés en participar en la organización de algún debate pero no saben de pronto cómo iniciar o cuál es la temática sobre la que debe versar y a modo de sugerencia nosotros estamos contemplando aquí algunos temas de carácter general.

Y bueno, en relación a la conjunción que nos comentaba el representante de que a la mejor podría ir que parece una conjunción de unión y que no que pudiera ser una bueno pues también creo que podemos verificar el documento pero sin ningún problema hacemos la precisión de que puede no es limitativo o excluyente entre sí, creo que esas eran las inquietudes que yo tome nota aquí, no sé si estoy dando contestación a todos los planteamientos de la representación en relación con que los integrantes del ayuntamiento las planillas también pudieran contender

en algún tipo de debate por ser candidaturas a un puesto de elección popular pues en caso de que se presentara algún aviso de intención encaminado a esta situación yo creo que ya lo analizaríamos en el caso concreto y nuestra normativa parece ser suficiente para poder normar en su caso un ejercicio de esta naturaleza. Espero con ésto haber dado contestación a las inquietudes planteadas por el representante de Acción Nacional y sino pues quedo a la orden para solventar cualquier otra duda, gracias Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: No, al contrario Consejera muchas gracias muy amable. Vaya ¿alguna otra intervención en primera ronda? La, señor representante del PRD a menos de que se trate de alguna moción, sino en segunda ronda, de acuerdo muy bien.

¿Alguna otra intervención en primera ronda? La representación del Partido Verde Ecologista de México ya está, entabló comunicación con la Dirección del Secretariado nos está comentando que tiene problemas intermitencias en el servicio de internet ocasionados por las inclemencias meteorológicas eh vaya tomamos nota de esta situación a Doña Esmeralda Peña Jácome muchas gracias por haberse reportado justamente.

Bien, preguntaría si es necesario abrir ¿una segunda ronda? y en ella me ha solicitado el uso de la palabra la representación del Partido de la Revolución Democrática, adelante Ingeniero Jorge Mario Sosa Pohl tiene usted el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Yo primero antes de la intervención quiero aclarar cuando una Presidente de Comisión interviene para contestar los puntos no se le tomaría como intervención sería una aclaración porque esa es su función como Presidente, el caso de lo que intervino la Licenciada Deborah González y mi intervención directa es con nuestro compañero Samuel del PAN por lo de los debates. Yo creo que andamos apenas un poco verdes en poder hacer los debates para los presidentes y diputados, creo que eso todavía va costar a que se hagan se organicen tanto por el IETAM como por las organizaciones sociales e intervengan, creo que es todavía muy temprano la posibilidad de que intervengan en un debate a regidores o síndicos, los ciudadanos lo que esperan es la posición del proyecto de trabajo del ayuntamiento que lo encabeza el Presidente Municipal y eso es atractivo y ayuda a que la población los ciudadanos puedan dirimir quien tiene mejor proyecto o por lo menos teóricamente mejor proyecto no quiero abundar en lo de Victoria y teóricamente había muy buen proyecto pero en la

práctica no se vio nada, pero por lo menos le da posibilidades al ciudadano a dirimir y tener más participación y eso ayude a que en vez de tener porcentaje bajo de participación aumente y sean ayuntamientos con mayor apoyo ciudadano. El caso de los regidores son muchos para comenzar, en las planillas hay de 14, 12, 10, 6 y yo todavía decía la vez pasada en la comisión que por lo menos los municipios más grandes son 11 que representan el 90% de la ciudadanía habría que ver si más adelante se impulsa que sean obligatorio por lo menos un debate, porque sí eso va a ayudar a que la población se sienta más participativa en las decisiones de lo que es un ayuntamiento que lo sienten más cercano por lo cotidiano que tienen que ver tanto la basura, agua, alumbrado público, etcétera. Gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Perdón, muchas gracias señor representante del Partido de la Revolución Democrática, muy amable.

¿Alguna otra intervención en segunda ronda?

Bien, si no la hay entonces vamos a proceder a la toma de la votación correspondiente, ah! la representación del Partido Acción Nacional adelante señor representante, tiene usted el uso de la palabra señor representante lo escuchamos.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Si este, nuevamente aquí de regreso ¿me escucha Presidente?

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si, si te escuchamos fuerte y claro.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Ah okey muchas gracias. Si este fíjese que veo que en este reglamento que se está aprobando están implementando ya el debate en línea yo creo que, que se está realizando en atención a la situación que vivimos por la pandemia finalmente es algo que se está implementando pero creo que Presidente este, se debería ponderar el debate presencial yo creo que la esencia del debate es este de estar confrontando frente a frente a un candidato o sea aunque considero o sea lo están haciendo de que por la situación que se está viviendo de la pandemia verdad, pero sobre todo la esencia comento de estar frente a frente Presidente, nada más esa ponderar sobre todo esa parte verdad, esa es mi participación Presidente muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si muy amable señor representante. Bien ¿alguna otra intervención en segunda ronda? Bien, yo solamente para redondear, la Maestra Nohemí Argüello Sosa, adelante Maestra Nohemí.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Presidente. Bueno pues nada más para comentar en relación al proyecto que se nos pone a consideración, creo yo que no limita la organización de debates de cualquier figura, de cualquier candidatura simple y sencillamente será decisión de quien sea el organismo o la instancia organizadora a quien convoca y que cumpla pues con este requisito de convocar a todas las fuerzas políticas que estén conteniendo al cargo en el que estén convocando, no sería limitativo incluso los partidos políticos podrían hacer este tipo de debates como lo han mencionado entre regidurías, entre sindicaturas nada más es cuestión de cumplir con los aspectos generales que se presentan en el Reglamento e igualmente de manera presencial dependerá de la instancia organizadora de las condiciones de la emergencia sanitaria hasta que se permita de las condiciones en las que puedan garantizar que no haya una situación de exposición de la salud de las personas.

Yo creo que el reglamento así lo establece lo permite y bueno mi reconocimiento a la comisión que ha hecho un trabajo bueno que soy parte de esa comisión pero bueno finalmente son los trabajos de la Consejera Deborah González como presidenta de la misma, que hizo una revisión de la experiencia que hemos tenido en los debates y de todo el marco normativo para poder cubrir todas estas escenarios y tener y dar certeza precisamente para este ejercicio tan importante que son los debates y que van abonar al voto razonado, entonces pues nada más felicitar a la Presidencia de la comisión a la Consejera Deborah a todos los integrantes de la Comisión y del Consejo que aun cuando no son parte de la Comisión pues abonaron precisamente en las reuniones de trabajo a la construcción de este acuerdo, es cuanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si, muchas gracias muy amable Maestra Nohemí Argüello Consejera Electoral. ¿Alguna otra intervención señoras y señores consejeros electorales?

Su servidor solamente para, este totalmente de acuerdo con las aclaraciones que realizó la Presidenta de la Comisión de Debates justamente la Licenciada Deborah González Díaz en cuanto a los planeamientos hechos por la representación del Partido Acción Nacional, yo creo señor representante que si revisamos el artículo 20 en su primero y segundo párrafo, si el primer párrafo ahí

es muy claro cuando dice “acorde al ámbito de la competencia del cargo por el que se postula”, es decir vaya no habría confusión alguna justamente en la enunciación que se hace en cuanto a estado, distrito y municipio porque a continuación se precisa justamente no, el ámbito de competencia al cargo por el cual se postula e inclusive en el segundo párrafo donde se enuncian partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes también refiere de la elección correspondiente justamente, entonces creo que vaya no hay necesidad de hacer modificación alguna al proyecto en los términos que se circuló, es bastante claro a los ámbitos y las elecciones en los cuales resulta aplicable el proyecto que se ha circulado.

Bien, entonces ¿alguna otra intervención señoras y señores consejeros, señores representantes? Maestro Oscar Becerra, adelante por favor.

EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: Gracias Consejero Presidente, muy buena tardes a todos y a todas. Nada más para hacer unos comentarios atisbando todo considero que bueno la, el porqué de la realización de los informes del informe posterior a en la segunda etapa del proceso verdad o en tercera mejor dicho del proceso electoral pues porque obviamente al desarrollarse los debates dentro del periodo de campaña y estás terminando tres días antes del día de la elección obviamente pueden realizarse quizá eventos si, debates dentro de este último día de periodo de campaña y bueno es obviamente se debe de concentrar la información para elaborar el acuerdo el informe respectivo que a fin de cuentas es un acuerdo verdad.

Respecto a los temas, los temas bueno al igual que en el proceso electoral pasado de la elección de poder ejecutivo si también son temas precisamente de interés de todos, postulados precisamente inclusive por todas las fuerzas políticas y que son de interés para las y los ciudadanos por eso es que se tratan temas que son de gran interés para todos y bueno esas son los comentarios que quería hacer, considero también que el acuerdo así como está ayuda, coadyuva precisamente como una herramienta importante de las diferentes fuerzas políticas mediante ese tipo de acciones. Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Consejero Electoral Don Oscar Becerra Trejo, ¿alguna otra intervención señoras y señores integrantes del Consejo?

Bien, si no la hay entonces les propongo pasemos a la votación correspondiente, señor Secretario Ejecutivo le instruyo se sirva tomar la votación a favor de la

aprobación del proyecto de acuerdo en los términos originalmente circulados señor Secretario si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto en los términos en los que fue circulado, tomando para ello a continuación la votación nominativa de cada uno de ustedes, por lo cual les solicito sean tan amables de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor Secretario.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes respecto del proyecto de acuerdo referido en este punto.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-49/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

GLOSARIO

Consejo General del IETAM

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Constitución del Estado

Constitución del Estado de Tamaulipas.

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión Especial	Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas.
COVID-19	Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV-2.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Reglamentaria del artículo 60.	Ley Reglamentaria del artículo 60., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de réplica.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
POE	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SARS-CoV-2	Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ANTECEDENTES

1. El 9 de abril de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-88/2016, expidió el Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular.
2. El 17 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-029/2018, aprobó la creación de la Comisión Especial.
3. En fecha 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-03/2020, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM.
4. El 11 de marzo de 2020, la OMS anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en

consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte, el Consejo de Salubridad Nacional publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

5. El 23 de marzo del presente año, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

6. El 26 de marzo de la anualidad que transcurre, en sesión número 7, ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (coronavirus).

7. El 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del DOF, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

8. En fecha 13 de abril del presente año, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

9. En fecha 17 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, por el cual se modificó la vigencia de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General IETAM, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el día 05 de mayo de 2020.

10. El 24 de abril de la anualidad que transcurre, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia (COVID-19).

11. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

12. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el “COVID-19”, determinándose la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.

13. El 26 de noviembre de 2020, la Comisión Especial de Debates, llevó a cabo Sesión No. 01, en la que se aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, relativo al Reglamento para la organización, promoción y difusión de debates entre las candidaturas registradas a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas.

14. En esta propia fecha, mediante oficio número CED-031/2020, signado por la Presidenta de la Comisión Especial de Debates, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el anteproyecto del Reglamento para la organización, promoción y difusión de debates entre las candidaturas registradas a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas

I. El artículo 41 de la Constitución Federal, párrafo tercero, base V, apartado C, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que establece la misma, ejerciendo diversas funciones, entre ellas todas las materias no reservadas al INE.

II. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley. De igual forma, se establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

III. La Ley General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, Ley General, Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. La Constitución del Estado, establece en su artículo 20, segundo párrafo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

V. Los artículos 1 y 3 de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

VI. En base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

VII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

VIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

IX. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad,

y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género

X. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones XXXI, XLV, LII, LIII y LXVII, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones: integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines; apoyar la realización y difusión de debates públicos, cuando lo soliciten las dirigencias de los partidos políticos o coaliciones, con independencia de los debates obligatorios; organizar dos debates obligatorios entre las candidaturas al cargo de Gobernatura y promover la celebración de debates entre candidaturas a diputaciones locales, presidencias municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la Ley General; dar oportuno aviso a las estaciones de radio y televisión permisionarias públicas y comerciales para la transmisión de los debates, mismos que tendrán la obligación de transmitir en vivo; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XI. El artículo 115, primer párrafo de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

XII. De lo señalado en los considerandos anteriores, se advierte que la facultad reglamentaria concedida por la Ley Electoral Local, permite a éste Órgano Colegiado emitir lineamientos generales, o en su caso, aplicar las adecuaciones legales necesarias con el objetivo de lograr una plena observancia de las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento, atendiendo al principio de legalidad en materia electoral, mismo que se encuentra previsto de manera genérica en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Federal; y, en relación concreta con el desarrollo de la función electoral, en sus artículos 41, párrafo tercero, base V, párrafo primero, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), y de la cual la SCJN ha explicado que es "la garantía formal para que las ciudadanas, los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo".

En este tenor, la emisión del presente Reglamento será atendiendo a la facultad reglamentaria concedida a éste órgano electoral por la Constitución del Estado y la Ley Electoral local, al señalar la primera en su artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, que el IETAM es un organismo público que tiene a su cargo la organización de las elecciones en el Estado de Tamaulipas, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y la segunda, en su artículo 110, fracción LXVII, que el Consejo General del IETAM, tiene las siguientes atribuciones: “Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones”; y, en su artículo séptimo transitorio “El Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley.”

A mayor abundamiento, y atendiendo a que tanto la Constitución Federal como en diversos ordenamientos legales se ha reconocido una facultad reglamentaria a favor de diversos órganos de la administración pública, la cual consiste en la aptitud de emitir actos materialmente legislativos, con características de generalidad, abstracción e impersonalidad, que responde a la necesidad de que determinados órganos establezcan un marco normativo que les permita desempeñar de manera adecuada las atribuciones que les concede la ley, lo anterior conforme a la Tesis XCIV/2002¹, sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL". Siendo congruente esta potestad reglamentaria con el principio de legalidad en la medida en que está supeditada a que haya una disposición constitucional o legal que la prevé.

De los debates

XIII. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, así mismo, que las normas relativas a los derechos humanos se

¹<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XCIV/2002&tpoBusqueda=S&sWord=autonom%C3%ADa>

interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XIV. La Constitución Federal en el artículo 6o, párrafo primero, dispone la libre manifestación de ideas, mismas que no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataquen a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoquen algún delito, o perturben el orden público, además, establece que el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley, y que el Estado garantizará el derecho a la información.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en mención, dispone que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

En materia electoral, la protección de este derecho adquiere una dimensión particular, lo anterior es así, toda vez que se requiere la generación de un discurso dirigido a la ciudadanía con objeto de acceder a los cargos de elección popular, mediante el cual se den a conocer las propuestas y plataformas electorales.

XV. El artículo 7º de la Constitución Federal, dispone que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, por lo que ninguna ley o autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6º de la carta magna.

En el ámbito electoral, el ejercicio del voto libre tiene como fundamento un acceso pleno a la información política difundida por todos los actores políticos;

asimismo, el principio de equidad en un proceso electoral consiste en que todos los candidatos y todas las candidatas tengan acceso a los medios de comunicación en igualdad de condiciones.

Las anteriores consideraciones guardan congruencia jurídica con lo establecido en la Jurisprudencia 11/2008², emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del rubro y texto siguiente:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.- *El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce con el carácter de derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagra en los numerales 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional. Conforme a los citados preceptos, el ejercicio de dicha libertad no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación. En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados.*

XVI. El artículo 160, numeral 3, de la Ley General, señala que previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el Consejo General del INE, aprobará, a

² *Aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil ocho. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21.*

más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la elección, los lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

XVII. El artículo 218, numeral 4 de la Ley General, establece que en términos de lo que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los OPL, organizarán debates entre todas las candidatas y todos los candidatos al cargo de Gobernatura o Jefatura de Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México; y promoverá la celebración de debates entre candidatas y candidatos a diputaciones locales y presidencias municipales.

XVIII. El artículo 247, numeral 3 de la Ley General, establece que los partidos políticos, los precandidatos y candidatos podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6° de la Constitución Federal respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades.

XIX. El quinto párrafo del artículo 3° de la Ley Reglamentaria del Artículo 6°, establece que los partidos políticos, las y los precandidatos, las candidatas y los candidatos a puestos de elección popular, debidamente registrados ante las instancias electorales correspondientes, podrán ejercer el derecho de réplica respecto de la información inexacta o falsa que difundan los medios de comunicación en términos de lo dispuesto por esa Ley.

XX. El párrafo segundo del artículo 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 6°, establece que, las agencias de noticias, los productores independientes y cualquier otro emisor de información, responsables del contenido original, tendrán la obligación de garantizar el derecho de réplica, a través de los espacios propios o donde sean publicados o transmitidos por terceros.

XXI. El artículo 259 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM, organizará dos debates obligatorios entre todas las candidatas y todos los candidatos a la Gobernatura y promoverá, a través de los consejos distritales y municipales, la celebración de debates entre candidatas y candidatos a

diputaciones locales o presidencias municipales. Para la realización de los debates obligatorios, el Consejo General del IETAM definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre las candidatas y los candidatos, mediante el reglamento respectivo.

Los debates obligatorios de las candidatas y los candidatos al cargo de Gubernatura, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en, por lo menos, una de sus señales radiodifundidas, cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio estatal.

El IETAM realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

Las señales radiodifundidas que el IETAM genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Los medios de comunicación estatal podrán organizar, libremente, debates entre candidatas y candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- I. Se comunique al IETAM y a los consejos distritales o municipales, según corresponda;
- II. Participen por lo menos dos candidatas o candidatos de la misma elección;
- III. Se establezcan condiciones de equidad en el formato; y
- IV. Se inviten a todos los candidatos y las candidatas correspondientes.

La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de una o más de las candidatas o los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.

XXII. El artículo 259 Bis de la Ley Electoral Local, dispone que durante los debates las candidatas y los candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, así como a otras candidatas o candidatos, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

Guarda congruencia con la anterior, la Jurisprudencia 21/2018, del texto y rubro siguientes:

VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO³. - De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 6º, y 41, Base I, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, se advierte que para acreditar la existencia de violencia política de género dentro de un debate político, quien juzga debe analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos: 1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público; 2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas; 3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; 4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres, y 5. Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres. En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político en el marco de un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género

XXIII. El artículo 303 del Reglamento de Elecciones, establece normas para el INE en la organización de debates entre las candidatas y los candidatos a cargos de elección popular, mismas que, podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL en la organización de debates que realicen entre candidatas y candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

XXIV. El artículo 304 del Reglamento de Elecciones, define por debate aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular

³ La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia y la declaró formalmente obligatoria. <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/302e9cb715c9a11.pdf>

con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos, teniendo como objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

Además, establece que el Instituto promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales. La organización de los debates se deberá de convocar a todos los candidatos y las candidatas que cuentan con registro para contender por cargo de elección en cuestión, contando con la participación de por lo menos dos de las candidatas o los candidatos que cuenten con registro, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las candidaturas invitadas, no será causa para la no realización de los mismos.

XXV. El artículo 311 del Reglamento de Elecciones, establece que los OPL organizarán debates entre las candidatas y candidatos al cargo de Gobernatura y promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

Los debates de candidaturas al cargo de Gobernatura, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad, los OPL promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios.

XXVI. El artículo 312 del Reglamento de Elecciones, dispone que en caso de que el OPL obtenga la colaboración de alguna emisora en la entidad para la celebración de debates a diputaciones locales y presidencias municipales, la transmisión de los mismos deberá ajustarse a las reglas de reprogramación y difusión previstas en el artículo 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, debiendo de informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente.

XXVII. El artículo 314, numeral 5, del Reglamento de Elecciones, señala que los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.

XXVIII. En el ámbito electoral, el debate constituye un instrumento que permite a quienes lo escuchan, e incluso a quienes participan en él, evaluar alternativas y opciones políticas. En efecto, quienes forman parte del debate pueden valorar sus propuestas mediante el enfrentamiento con los otros participantes.

Para la consecución del fin de los debates, éstos deben cumplir con ciertos requisitos, su formato debe garantizar la imparcialidad, la independencia y la neutralidad en el ámbito de su organización y conducción: el principio de imparcialidad se alcanza cuando se da a todas las candidatas y todos los candidatos participantes el mismo tiempo, es decir, que la distribución del tiempo que comprende el debate; para respetar el principio de independencia, el debate debe ser abierto a la totalidad de las candidatas y los candidatos, es decir que se convoque a todos los que compiten para el mismo cargo; y el cumplimiento del principio de neutralidad se relaciona con el moderador, quien debe hacer respetar las reglas a todos los participantes en el debate.

El artículo 1º de la Constitución Federal y su correlativo el artículo 16, párrafos segundo y tercero de la Constitución del Estado, establecen que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por el Estado Mexicano, además, que las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y que todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, los cuales

no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece.

De igual manera, el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Federal establece el derecho a la salud a todas las personas, mientras que el artículo 6º, párrafo primero, dispone la libre manifestación de ideas, mismas que no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataquen a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoquen algún delito, o perturben el orden público, además, establece que el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley, y que el Estado garantizará el derecho a la información, por lo que con base en los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, el IETAM tiene el deber de proteger y garantizar el derecho a la salud, así como el derecho a la libertad de expresión, sin que esto suponga ponderar un derecho sobre el otro.

En ese tenor, el Reglamento que se propone aprobar mediante el presente Acuerdo, considera la celebración de los debates de manera presencial y los denominados debates en línea⁴, destacando esta segunda modalidad como una propuesta innovadora de un modelo de comunicación en materia electoral que a pesar de las circunstancias sanitarias a causa de la pandemia del virus SARS-CoV-2, permite garantizar el derecho a la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, así como la salud de la ciudadanía, el reconocimiento y respeto a las disposiciones vigentes en materia de salud dictadas por la autoridad competente para prevenir el contagio del virus SARS-CoV-2.

La modalidad de los debates virtuales o en línea permitirá, aún en la eventualidad por la que estamos pasando, que los debates públicos se desarrollen con las mejores condiciones para todos los actores políticos, salvaguardando y privilegiando la salud de las candidatas y candidatos participantes, así como los

⁴ *Modalidad de debates ya utilizada en países como Estados Unidos, Francia y España. El 24 de junio 2020, ha tenido lugar el primer debate electoral en línea entre candidatas y candidatos de los principales partidos políticos que concurren a las elecciones vascas del 12 de julio 2020, en el debate organizado por la Cadena SER en Euskadi. En este sentido, si bien es cierto, tal ejercicio no tiene referencia en nuestro país, también lo es que resulta necesario el uso de estas herramientas para la realización de debates.*

https://www.ongdeuskadi.org/es/portada_view.php?id=133&menu=deinteres

De igual manera en las elecciones de Coahuila e Hidalgo, se llevaron a cabo debates en línea.

integrantes de los diferentes equipos de campaña, organizadores y de la sociedad en general; al mismo tiempo, genera la oportunidad de difundir sus ideas y dar a conocer la oferta política de quienes participan en la contienda electoral.

Es importante mencionar que los debates en línea no representan un menoscabo a los derechos de libertad de expresión y manifestación de ideas, tampoco resta difusión frente a los debates presenciales; sino todo lo contrario, los debates en línea son mayormente observados a través de la transmisión en redes sociales y plataformas de internet, que las personas que asisten presencialmente, razón por la cual se estima como una mejor opción en los tiempos actuales, en donde la pandemia ocasionada por el virus SAR-CoV-2 ha generado que estos mecanismos se utilicen con una frecuencia mayor.

Por ello, resulta necesario que este Órgano Electoral garantice en todo momento el cumplimiento de los principios de imparcialidad, la independencia y la neutralidad a través de la emisión de un Reglamento que regule la organización, promoción y difusión de los debates políticos, así como también la promoción del ejercicio del voto libre, informado y razonado de la ciudadanía en los procesos electorales.

XXIX. Derivado del contenido de los considerandos anteriores y para el debido cumplimiento de las normas constitucionales y legales invocadas, se estima necesario expedir el Reglamento para la Organización, Promoción y Difusión de Debates entre las Candidaturas Registradas a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4º, 6º, párrafo primero, 7º, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 41, párrafo tercero, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, 160, numeral 3, 218, numeral 4, 247, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, quinto párrafo, 4, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria del Artículo 6º, Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia del Derecho de Réplica; 303, 304, 311, 312 y 314, numeral 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 56, numeral 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; 16, párrafo segundo y tercero, 20, segundo párrafo, base III, numerales 1 y 2 y base

IV, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, 103, 110, fracciones XXXI, XLV, LII, LIII y LXVII, 115, y 259, 259 Bis, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento para la Organización, Promoción y Difusión de Debates entre las Candidaturas Registradas a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, que se anexa como parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Debates entre los Candidatos a los Distintos Cargos de Elección Popular, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-88/2016, en sesión extraordinaria número 25, de fecha de 9 de abril del 2016.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su oportunidad, dé a conocer el contenido del presente Acuerdo y su anexo, a los consejos municipales electorales y consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto de las presidencias de los mismos.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y a la Unidad de Comunicación Social, para su puntual seguimiento y cumplimiento.

SÉPTIMO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV-2, las actividades presenciales relacionadas al

cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento de Debates, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio a las personas servidoras públicas del Instituto y a la ciudadanía en general.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.
Le solicito se sirva continuar con el punto noveno del Orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El punto nueve del Orden del día se refiere, al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los toques de gastos de precampaña para las elecciones de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Previo a someter a la consideración de las y los integrantes del pleno el proyecto de acuerdo, le pido se sirva dar lectura a los puntos de acuerdo del mismo, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Los puntos de acuerdo son los siguientes:

“**PRIMERO.** Se aprueban los toques de gastos de precampaña para las elecciones de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en términos del considerando décimo octavo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su debido conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del pleno, la Secretaria Ejecutiva ha dado lectura a los puntos de acuerdo del proyecto que someto a su consideración, si alguien desea hacer uso de la palabra le ruego me lo indique levantando la mano si es tan amable.

Bien, al no haber intervención alguna, señor Secretario le solicito se sirva tomar la votación por la aprobación del proyecto de acuerdo, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto, tomando para ello la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes, solicitándoles sean tan amable de emitir su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor del proyecto señor Secretario.

Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor Secretario.
 Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.
 Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.
 Consejera Italia Aracely García López, a favor.
 Consejera Deborah González Díaz, a favor.
 Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales presentes respecto del proyecto de acuerdo ya referido en este punto.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-50/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020–2021

GLOSARIO

Congreso del Estado	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COVID-19	Enfermedad infecciosa por coronavirus SARS-CoV-2.
Constitución del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.

Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
POE	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
SARS-CoV-2	Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ANTECEDENTES

1. El 21 de marzo de 2018, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-16/2018, el tope máximo de gastos de campaña para la elección de los integrantes en los cuarenta y tres ayuntamientos del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
2. El 26 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-20/2019, el tope de gastos de campaña para la elección de diputaciones en cada uno de los 22 distritos electorales en el estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
3. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
4. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (CORONAVIRUS).
5. El 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del DOF, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia por COVID-19 y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
6. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a

través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19).

7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

8. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modificó el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM de clave IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el “COVID-19”, determinándose la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.

9. El 13 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-25/2020, el Consejo General del IETAM, aprobó la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

10. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020–2021, mediante el cual habrá de renovarse el Congreso del Estado, así como a las y los integrantes de los cuarenta y tres ayuntamientos en el Estado.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 41, párrafo tercero, base I, de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su

intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

II. El mismo dispositivo legal, en su párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h), de la Constitución Federal, dispone que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192, numeral 1, inciso o), de la Ley General, en su parte conducente, señala que el Consejo General del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, que tendrá entre sus facultades la de integrar la información relativa a los topes aplicables a los gastos de precampaña y campaña determinados por los OPL, que estarán vigentes en las elecciones locales, para conocimiento del Consejo General del INE.

V. El artículo 20, párrafo segundo, base I, de la Constitución del Estado, establece que las elecciones de Gubernatura, diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del Estado, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que éstas serán libres, auténticas y periódicas.

VI. Que el mismo dispositivo legal, en su párrafo segundo, base II, apartados A y D, párrafo segundo, establecen, en su parte conducente, que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos,

hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; asimismo, que la legislación electoral estatal fijará las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos y de las candidatas y los candidatos independientes, así como las sanciones para quienes las infrinjan.

VII. La citada norma jurídica, en su párrafo segundo, base III, numeral 2, en relación con los artículos 91, 93, 100, fracción IV, y 103 de la Ley Electoral Local, establecen que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado, rigiendo todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

VIII. El artículo 1 de la Ley Electoral Local, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que en la misma se establece la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

IX. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, dispone que corresponde al IETAM en el ámbito de su respectiva competencia; la aplicación de sus normas, señalando además, que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal; asimismo, señala que, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de dicha ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º, de la Constitución Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

XI. El artículo 110, fracciones X, XXVI y LXVII de la Ley Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General del IETAM, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatos y candidatas; proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego a la Ley; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XII. En apego a lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral Local, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los diputados y las diputadas al Congreso del Estado serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, por cada Diputado o Diputada propietaria se elegirá a una persona suplente.

El Congreso del Estado se integrará por 36 diputados y diputadas, de los cuales 22 se elegirán según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 14 se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista estatal, votada en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el Estado.

Se entiende por distrito electoral uninominal, la demarcación territorial en la que será electa una fórmula de diputadas y diputados propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa.

XIII. El artículo 194, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, menciona que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.

XIV. Así mismo el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que los ayuntamientos ejercerán sus funciones a partir del 1 de octubre del año de la elección y durarán en su encargo 3 años.

XV. De conformidad con lo que dispone el artículo 207, fracciones II y III, de la Ley Electoral Local, corresponde en el presente Proceso Electoral Ordinario, la renovación del Congreso del Estado y de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.

XVI. Que el artículo 215, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, define por precampaña electoral, el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos y precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registradas en los procesos internos por cada partido político

XVII. Por su parte, el artículo 219 del mismo ordenamiento legal, dispone que a más tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección, el Consejo General del IETAM determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y precandidata y tipo de elección para la que pretenda postularse. El tope será equivalente al 30% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

El referido precepto legal señala, además, que los precandidatos y precandidatas que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General del IETAM serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En el último supuesto, los partidos políticos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan.

Análisis de los topes de gasto de precampaña en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

XVIII. En virtud de lo anterior, se procede a realizar el cálculo de los topes de gasto de precampaña para la elección de las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y de los ayuntamientos en el Estado, tomando como base para su determinación los topes de gasto para las campañas electorales de los procesos electorales ordinarios 2017-2018 y 2018-2019, y así obtener la equivalencia del 30% de los mismos.

1. Topes de gasto de precampaña, elección de ayuntamientos

Como se señaló en el antecedente 1 del presente Acuerdo, el 21 de marzo de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-16/2018, el tope de gastos de campaña para la elección de los

integrantes de los 43 ayuntamientos en el Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, tal y como a continuación se expone:

N°	Municipio	Tope de Gastos de Campaña Proceso Electoral Ordinario 2017-2018
1	Abasolo	\$366,919.41
2	Aldama	\$1,028,456.00
3	Altamira	\$7,371,369.72
4	Antiguo Morelos	\$321,835.80
5	Burgos	\$202,543.77
6	Bustamante	\$250,686.15
7	Camargo	\$568,576.58
8	Casas	\$191,594.26
9	Ciudad Madero	\$7,487,292.67
10	Cruillas	\$89,768.25
11	Gómez Farías	\$318,378.06
12	González	\$1,389,834.16
13	Güémez	\$563,700.28
14	Guerrero	\$117,031.20
15	Gustavo Díaz Ordaz	\$594,775.61
16	Hidalgo	\$675,012.91
17	Jaumave	\$516,134.19
18	Jiménez	\$268,418.15
19	Llera	\$572,699.27
20	Mainero	\$95,575.48
21	El Mante	\$3,851,346.07
22	Matamoros	\$17,565,452.19
23	Méndez	\$180,024.13
24	Mier	\$197,933.45
25	Miguel Alemán	\$910,272.22
26	Miquihuana	\$131,571.44
27	Nuevo Laredo	\$13,831,757.94
28	Nuevo Morelos	\$137,999.29
29	Ocampo	\$469,898.00
30	Padilla	\$510,637.27
31	Palmillas	\$75,848.63
32	Reynosa	\$22,668,278.49
33	Río Bravo	\$4,551,139.45
34	San Carlos	\$327,554.37
35	San Fernando	\$1,714,019.45
36	San Nicolás	\$48,807.33
37	Soto La Marina	\$833,138.02

N°	Municipio	Tope de Gastos de Campaña Proceso Electoral Ordinario 2017-2018
38	Tampico	\$11,045,262.80
39	Tula	\$953,671.29
40	Valle Hermoso	\$2,079,520.30
41	Victoria	\$10,893,388.22
42	Villagrán	\$214,113.90
43	Xicoténcatl	\$813,233.85

Tabla 1. Tope máximo de gastos de campaña, PEO 2017-2018

En consecuencia, lo procedente es determinar el 30 % del monto establecido como tope de gastos de campaña de la elección ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, precisadas en la tabla anterior; cuyo resultado corresponde a la cantidad fijada como tope de gasto de precampañas, y a la cual deberán sujetarse los partidos políticos, precandidatos y precandidatas que integrarán las planillas de ayuntamientos, en el desarrollo de sus procesos internos de selección de candidaturas, como a continuación se expone:

N°	Municipio	Tope de gastos de campaña ayuntamientos Proceso Electoral Ordinario 2017-2018	Tope de gastos de precampaña ayuntamientos Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
		(A)	B=(A*30%)
1	Abasolo	\$366,919.41	\$110,075.82
2	Aldama	\$1,028,456.00	\$308,536.80
3	Altamira	\$7,371,369.72	\$2,211,410.92
4	Antiguo Morelos	\$321,835.80	\$96,550.74
5	Burgos	\$202,543.77	\$60,763.13
6	Bustamante	\$250,686.15	\$75,205.85
7	Camargo	\$568,576.58	\$170,572.97
8	Casas	\$191,594.26	\$57,478.28
9	Ciudad Madero	\$7,487,292.67	\$2,246,187.80
10	Cruillas	\$89,768.25	\$26,930.48
11	Gómez Farías	\$318,378.06	\$95,513.42
12	González	\$1,389,834.16	\$416,950.25
13	Güémez	\$563,700.28	\$169,110.08
14	Guerrero	\$117,031.20	\$35,109.36
15	Gustavo Díaz Ordaz	\$594,775.61	\$178,432.68
16	Hidalgo	\$675,012.91	\$202,503.87
17	Jaumave	\$516,134.19	\$154,840.26

N°	Municipio	Topo de gastos de campaña ayuntamientos Proceso Electoral Ordinario 2017-2018	Topo de gastos de precampaña ayuntamientos Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
		(A)	B=(A*30%)
18	Jiménez	\$268,418.15	\$80,525.45
19	Llera	\$572,699.27	\$171,809.78
20	Mainero	\$95,575.48	\$28,672.64
21	El Mante	\$3,851,346.07	\$1,155,403.82
22	Matamoros	\$17,565,452.19	\$5,269,635.66
23	Méndez	\$180,024.13	\$54,007.24
24	Mier	\$197,933.45	\$59,380.04
25	Miguel Alemán	\$910,272.22	\$273,081.67
26	Miquihuana	\$131,571.44	\$39,471.43
27	Nuevo Laredo	\$13,831,757.94	\$4,149,527.38
28	Nuevo Morelos	\$137,999.29	\$41,399.79
29	Ocampo	\$469,898.00	\$140,969.40
30	Padilla	\$510,637.27	\$153,191.18
31	Palmillas	\$75,848.63	\$22,754.59
32	Reynosa	\$22,668,278.49	\$6,800,483.55
33	Río Bravo	\$4,551,139.45	\$1,365,341.84
34	San Carlos	\$327,554.37	\$98,266.31
35	San Fernando	\$1,714,019.45	\$514,205.84
36	San Nicolás	\$48,807.33	\$14,642.20
37	Soto La Marina	\$833,138.02	\$249,941.41
38	Tampico	\$11,045,262.80	\$3,313,578.84
39	Tula	\$953,671.29	\$286,101.39
40	Valle Hermoso	\$2,079,520.30	\$623,856.09
41	Victoria	\$10,893,388.22	\$3,268,016.47
42	Villagrán	\$214,113.90	\$64,234.17
43	Xicotécatl	\$813,233.85	\$243,970.16

Tabla 2. Topo de gastos de precampaña, elección de ayuntamientos en el P.E 2020-2021

2. Topes de gasto de precampaña, elección de diputaciones

Como se señaló en el antecedente 2 del presente Acuerdo, el 26 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-20/2019, el topo de gastos de campaña para la elección de diputaciones en cada uno de los 22 distritos electorales del Estado de Tamaulipas,

en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, tal y como a continuación se expone:

Distrito Electoral	Tope de gastos de campaña Proceso Electoral Ordinario 2018-2019
1 Nuevo Laredo	\$5,693,272.05
2 Nuevo Laredo	\$6,066,286.74
3 Nuevo Laredo	\$5,564,596.62
4 Reynosa	\$5,554,233.81
5 Reynosa	\$5,646,755.58
6 Reynosa	\$5,988,217.14
7 Reynosa	\$5,682,212.19
8 Río Bravo	\$6,182,694.09
9 Valle Hermoso	\$4,980,561.66
10 Matamoros	\$5,338,613.01
11 Matamoros	\$5,110,491.78
12 Matamoros	\$5,598,055.02
13 San Fernando	\$5,515,710.18
14 Victoria	\$5,782,773.27
15 Victoria	\$5,796,156.63
16 Xicoténcatl	\$5,906,708.76
17 El Mante	\$5,493,636.93
18 Altamira	\$5,774,594.55
19 Miramar	\$5,171,785.71
20 Madero	\$5,918,930.37
21 Tampico	\$5,585,229.30
22 Tampico	\$6,053,042.79

Tabla 3. Tope de gastos de campaña diputaciones, PEO 2018-2019

En consecuencia, lo procedente es determinar el 30 % del monto establecido como tope de gastos de campaña de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, precisados en la tabla anterior; cuyo resultado corresponde a la cantidad fijada como tope de gasto de precampañas y a la cual deberán sujetarse los partidos políticos, precandidatos y precandidatas de las fórmulas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el desarrollo de sus procesos internos de selección de candidaturas, como a continuación se expone:

Distrito Electoral	Topo de Gastos de Campaña Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 Acuerdo IETAM/CG-20/2019	Topo de Gastos de Precampaña Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
	(A)	(B=A*30%)
1 Nuevo Laredo	\$5,693,272.05	\$1,707,981.62
2 Nuevo Laredo	\$6,066,286.74	\$1,819,886.02
3 Nuevo Laredo	\$5,564,596.62	\$1,669,378.99
4 Reynosa	\$5,554,233.81	\$1,666,270.14
5 Reynosa	\$5,646,755.58	\$1,694,026.67
6 Reynosa	\$5,988,217.14	\$1,796,465.14
7 Reynosa	\$5,682,212.19	\$1,704,663.66
8 Río Bravo	\$6,182,694.09	\$1,854,808.23
9 Valle Hermoso	\$4,980,561.66	\$1,494,168.50
10 Matamoros	\$5,338,613.01	\$1,601,583.90
11 Matamoros	\$5,110,491.78	\$1,533,147.53
12 Matamoros	\$5,598,055.02	\$1,679,416.51
13 San Fernando	\$5,515,710.18	\$1,654,713.05
14 Victoria	\$5,782,773.27	\$1,734,831.98
15 Victoria	\$5,796,156.63	\$1,738,846.99
16 Xicoténcatl	\$5,906,708.76	\$1,772,012.63
17 El Mante	\$5,493,636.93	\$1,648,091.08
18 Altamira	\$5,774,594.55	\$1,732,378.37
19 Miramar	\$5,171,785.71	\$1,551,535.71
20 Madero	\$5,918,930.37	\$1,775,679.11
21 Tampico	\$5,585,229.30	\$1,675,568.79
22 Tampico	\$6,053,042.79	\$1,815,912.84

Tabla 4. Topo de gastos de precampaña diputaciones, en el P.E 2020-2021

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 1º, 14, último párrafo, 41 párrafo tercero, base I y V apartado C, numeral 1, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, bases I, II, apartados A y D, párrafo segundo, y base III, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3º, 91, 93, 99, 100, fracción IV, 103, 110 fracciones X, XXVI y LXVII, 187, 194, 195, 207, fracciones II y III, 215, primer párrafo, 219 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los topes de gastos de precampaña para las elecciones de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en términos del considerando XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su debido conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Le pido continuemos con el siguiente asunto enlistado en el Orden del día, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

El punto diez del Orden del día, se refiere a los Asuntos Generales.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señoras y señores integrantes del Consejo General, a continuación abrimos la ronda de los Asuntos Generales y

primeramente me ha solicitado el uso de la palabra la Maestra Nohemí Argüello Sosa, Consejera Electoral, tiene usted el uso de la palabra.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Presidente. Bien, pues muy buenas tardes a todas y todos, no vemos las cosas como son vemos las cosas como somos, en el marco de los 16 días de activismo contra la violencia de género campaña internacional anual que se inicia el 25 de noviembre de cada año con el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y se extiende hasta el día 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos, es importante reflexionar sobre frases como ésta del filósofo chino Confucio “No vemos las cosas como son, vemos las cosas como somos”.

Sabemos que existen diferentes tipos de violencia que se ejercen en contra de las mujeres y niñas entre estos tipos la violencia política en razón de género, la cual es invisible para muchas personas en nuestra sociedad es decir, hay personas que cometen estos actos, estos actos de violencia política en razón de género y no lo identifican como tal. Es decir las cosas, no vemos las cosas como son sino vemos las cosas como somos.

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, se define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer. Así como las amenazas de tales actos como la acción o privación, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tantos si se producen en la vida pública como en la vida privada. En este sentido y hablando de la violencia política en contra de las mujeres en razón de género, una de las consecuencias de este tipo de violencia es desensitivar la participación política de las mujeres o sea el limitar el ejercicio de sus derechos políticos, por lo que eliminar este tipo de violencia es indispensable para en toda sociedad que se diga o se identifique como una sociedad democrática.

Sabemos que los diferentes tipos de violencia política contra las mujeres en razón de género, no son invisibles para quienes forman parte de este Consejo General por lo que reconocemos su compromiso para lograr visibilizar las diferencias las diferentes violencias que sufren las mujeres, se reconoce su compromiso para atender lo establecido en nuestro marco constitucional, legal, sobre paridad, no discriminación ni violencia política en contra de las mujeres así como lo contenido en los acuerdos del Instituto Nacional Electoral y de este Instituto en materia de paridad y violencia política en razón de género.

De manera especial sí reconocemos su compromiso y pues también a la vez sabemos que tendrán un cuidado especial en la selección de candidaturas de mujeres y hombres para mandar un claro mensaje de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños. Esto seguramente abonará a la eliminación de la violencia contra la mujer la cual continúa siendo un obstáculo para garantizar el respeto a los derechos político electorales de las mujeres, así también como para lograr la igualdad y el desarrollo de una sociedad más justa y pacífica.

Por lo que pues en el marco de este proceso electoral en el que estamos inmersos, estamos seguras y seguros que se cumplirán con todas las disposiciones que permitan avanzar en este sentido y pues es mi reconocimiento y un llamado a la sociedad también a abonar por una sociedad más justa e igualitaria. Gracias, es cuanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Consejera Electoral Maestra Nohemí Argüello Sosa, compañeras y compañeros integrantes del pleno estamos en Asuntos Generales, la representación del Partido de la Revolución Democrática, adelante señor representante tiene el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Buenas tardes a todas y a todos otra vez. Este, yo entiendo que lo que voy a comentar es más para Congreso del Estado que para nosotros, porque los toques de campaña, el presupuesto son en base a unas reglas que ya aprobó el Congreso del Estado de antes y no se ha modificado en base a unos puntos de salario mínimo y demás, pero realmente en algunos municipios las cantidades de toques de campaña son y más en esta pandemia y más con las leyes federales y ya no se pueden comprar spots en televisión, etcétera son un poco decir suavemente muy grandes, un poco ofensivas para la población que vive en una situación de crisis económica y de situación donde por la pandemia ha habido hasta falta trabajo, donde hay presupuestos de 22 millones, 13, 17 y más obviamente eso no se refleja en los municipios chicos que apenas le va a alcanzar para la precampaña para la gasolina para que se mueva porque a veces municipios chicos de poca población las distancias de los ejidos son mucho mayores de lo que se recorre en una ciudad que está concentrada la población, son situaciones que se deberían de revisar no en base nada más a la población sino al trabajo y distancia de las comunidades pero así brevemente deberían de verse más adelante la posibilidad de disminuir estos toques de campaña que a veces son muy teóricos y ver la posibilidad de que realmente sea más proporcional para los gastos reales

que puedan realizar un candidato o precandidato cuando son precampañas y campañas, nada más gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor representante del Partido de la Revolución Democrática, continúa abierta la ronda de Asuntos Generales señoras y señores integrantes del pleno, consultaría si ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Bien, no siendo así, señor Secretario sírvase continuar con el desahogo de la sesión si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente sesión Ordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Estimadas y estimados, consejeras, consejeros, representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, en consideración de que la Secretaría Ejecutiva ha dado cuenta de que se han agotado la totalidad de los asuntos contenidos en el Orden del día, habiéndose éstos discutidos suficientemente y no habiendo otro asunto que tratar, a las trece horas de la tarde con treinta y ocho minutos del día lunes 30 de noviembre del dos mil veinte, doy por concluida la sesión Ordinaria de Consejo General correspondiente a esta fecha.

Solicitándoles permanezcan si son tan amables en línea, en cuestión de unos segundos daremos inicio a la segunda sesión de este día siendo la extraordinaria número 31.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 34, ORDINARIA, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO